



FIRMADO POR:

INFORME N° 00868-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **CÉSAR AUGUSTO BALLADARES GALLEGOS**
Especialista Ambiental I

FRANZ PAUL TELLO PERAMÁS
Especialista Ambiental I

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

CAROL DENIS CARPIO RIOS
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II

VANIA GASCO TAFUR
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel III

GINEBRA BEATRIZ GONZÁLEZ CUEVA
Nómina de Especialistas - Especialista en Antropología Nivel II

CRIZIA MARÍA PIZARRO BREÑA
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco*", presentada por la Municipalidad distrital de San Rafael

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00083-2019 (26.04.2019)

FECHA : Miraflores, 22 de noviembre de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite T-CLS-00083-2019, de fecha 26 de abril del 2019, la Municipalidad Distrital de San Rafael de la provincia de Ambo, región Huánuco (en adelante, el **Titular**), remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto de inversión pública "*Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco*" (en adelante, el **Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA).
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00071-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de mayo de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular presentar la subsanación a la observación indicada en el Informe N° 00338-2019-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente correspondiente a la solicitud de clasificación ambiental del Proyecto materia del presente Informe; como consta en la Notificación Electrónica N° 178-2019-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 13 de mayo de 2019.

- 1.3. Mediante documentación complementaria DC-1 del trámite T-CLS-00083-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace la subsanación la observación de admisibilidad, comunicada a través del Auto Directoral N° 00071-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00411-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00412-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante documentación complementaria DC-2 del trámite T-CLS-00083-2019, de fecha 04 de junio de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 159-2019-MDSR/A solicitando celeridad en la evaluación.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00415-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de junio de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular la solicitud de publicación y difusión de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto (en adelante, **EVAP**) conforme a lo mencionado en el ítem 1.1. del presente informe.
- 1.8. Mediante documentación complementaria DC-3 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 05 de junio de 2019, el Titular ingresó el Oficio N° 164-2019/MDSR indicando que adjuntaba información complementaria¹.
- 1.9. Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 11 de junio de 2019, la **ANA** remitió el Oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 501-2019-ANA-DCERH/AEIGA conteniendo seis (06) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.10. Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 25 de junio de 2019, el **SERFOR** remitió el Oficio N° 511-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, conteniendo siete (07) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.11. Mediante el Auto Directoral N° 00089-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de junio de 2019, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto,

¹ Si bien el titular señala que presenta información complementaria a través del referido Oficio, no adjunta información alguna.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

descritas en el Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho Auto Directoral fue notificado al Titular a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, con fecha conteniendo las observaciones con fecha 26 de junio de 2019.

- 1.12. Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación de plazo otorgado para el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, contenidas en el Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.13. Mediante el Auto Directoral N° 00102-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de julio de 2019, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo solicitada, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, contenidas en el Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN, teniendo como plazo máximo el 24 de julio de 2019.
- 1.14. Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 25 de julio de 2019, el Titular ingresó el Oficio N° 190-2019/MDSR mediante el cual presenta el levantamiento de observaciones.
- 1.15. Mediante Oficio N° 00559-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió a la **ANA** el levantamiento de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH.
- 1.16. Mediante Oficio N° 00560-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió al **SERFOR** el levantamiento de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 511-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.
- 1.17. Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, Serfor remite el Oficio N° 688-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS indicando que las observaciones emitidas mediante el Oficio N° 0511-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, no han sido subsanadas.
- 1.18. Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, ANA remite el Oficio N° 1788-2019-ANA/DCERH señalando que el levantamiento de observaciones remitido mediante el Oficio N° 00559-2019-SENACE-PE/DEIN, contiene información incompleta.
- 1.19. Mediante Oficio N° 00693-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de setiembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la **ANA** el levantamiento de observaciones que, si bien contiene información incompleta, se solicita el pronunciamiento del ANA en ese sentido.
- 1.20. Mediante documentación complementaria DC-10 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, ANA remite el Oficio N° 2011-2019-ANA/DCERH emitiendo la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH/AEIGA en la que precisa la información al titular para emitir opinión favorable.
- 1.21. Mediante Oficio N° 00728-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de setiembre de 2019, la DEIN Senace trasladó al Titular, la Matriz de Información Complementaria de parte de la ANA, a fin de que presente la información tendiente a subsanar las observaciones persistentes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.22. Mediante documentación complementaria DC-11 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, el Titular ingresó el Oficio N° 276-2019/MDSR/A mediante el cual presenta la información complementaria destinada a subsanar la observaciones pendientes de parte de la ANA.
- 1.23. Mediante Oficio N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria tendiente a subsanar las observaciones persistentes contenidas en la Matriz de Información Complementaria.
- 1.24. Mediante Oficio N° 00740-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al SEFOR la información complementaria presentada por el titular, tendiente a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto.
- 1.25. Mediante documentación complementaria DC-12 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Serfor remitió el Oficio N° 935-2019-SERFOR/DGGSPFFS en el cual señala que la documentación remitida mediante el Oficio N° 740-2019-SENACE-PE/DEIN no contempla información tendiente a subsanar las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 636-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFSDGSPF, razón por la cual, no es posible evaluar lo solicitado por la DEIN Senace.
- 1.26. Mediante el Oficio N° 00786-2019-SENACE-PE/DEIN, notificado el 20 de noviembre de 2019, la DEIN Senace reiteró a la ANA el requerimiento de Opinión Técnica Final respecto de la matriz de información complementaria a las observaciones planteadas remitidas a través del Oficio N° 2011-2019-ANA/DCERH
- 1.27. Mediante documentación complementaria DC-13 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la ANA remitió el Oficio N° 2423-2019-ANA-DCERH conteniendo la opinión favorable a la EVAP del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco*" presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, con la finalidad de verificar que las observaciones que se encuentran en el Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN han sido debidamente subsanadas por el Titular, con el propósito de: *i*) asignar o ratificar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; de lo contrario, *ii*) desaprobar la solicitud de clasificación según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**)³.

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

³ **Artículo 41.- Del resultado de la Clasificación**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) que dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los

La decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal aprobando o desaprobando la solicitud de clasificación.

Si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto.

Si se aprueba la clasificación del proyecto como Categorías II o III, se aprobarán también los Términos de Referencia para la elaboración del EIA-d o EIA-sd, precisándose en éstos a las entidades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

En caso el proyecto de inversión varíe en su diseño, magnitud, alcance u otro factor antes del inicio de la elaboración del estudio ambiental, el titular del mismo deberá solicitar a la autoridad competente la modificación o aprobación de nuevos Términos de Referencia.



consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁴ del TUO de la LPAG.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del **RPAST**, el Titular de un Proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de Proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación mediante la EVAP, en el marco de la **Ley del SEIA** y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia, según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁵, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental, se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalle las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para

⁴ **Artículo 67.-**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.*

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

- 1. Presentación de la solicitud;*
- 2. Clasificación de la acción;*
- 3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
- 4. Resolución; y,*
- 5. Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la cual deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del Proyecto.

Al respecto, el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, dispone que la decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal aprobando o desaprobando la solicitud de clasificación.

Finalmente, el artículo 56 del Reglamento de la Ley del SEIA dispone que, si como resultado de la revisión y evaluación del expediente administrativo del EIA, se advirtiera que el mismo no ha considerado los Términos de Referencia aprobados, o que los potenciales impactos ambientales negativos derivados del proyecto podrían tener efectos no aceptables u otro aspecto relevante que se identifique, la Autoridad Competente debe emitir una Resolución desaprobatória que será notificada al titular.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4, "*Clasificación de Estudios Ambientales*"⁶, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace.

2.4. Difusión de la evaluación preliminar y participación ciudadana

En el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de Reglamento de la Ley de SEIA⁷, una vez admitida a trámite la presente solicitud de clasificación, la DEIN procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace (www.senace.gob.pe), desde el 11 al 25 de junio de 2019, con el fin de que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones a esta. Cabe precisar que, en el referido periodo, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil o instituciones.

De la misma forma, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00415-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2019, requirió al Titular efectuar la entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Ambo y a la Municipalidad Distrital de San

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

⁷ **Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental**

Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente.



Rafael, con la finalidad de que la población local acceda al documento en trámite; asimismo, se le remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el objeto de promover la participación ciudadana, en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA⁸, además del precitado artículo 42.

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, el Titular no ha cumplido con remitir la información solicitada mediante el Oficio N° 00415-2019-SENACE-PE/DEIN.

2.5. Aspectos generales del proyecto de inversión pública - PIP

2.5.1. Estado actual del proyecto de inversión pública

El Proyecto *"Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco"*, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Fecha de última actualización	08/03/2019
Código SNIP / Código Único	266520 / 2202342
Marco de Inversión	Invierte.pe
Estado de viabilidad	Perfil
Tipo de Proyecto	Mejoramiento de carretera existente
Monto de inversión	S/ 8 408 960,23

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

2.5.2. Objetivo del proyecto de inversión pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, **SNIP**), el objetivo del proyecto es brindar: *"Eficientes condiciones de transitabilidad de la carretera vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós – Huillaparac"*

2.6. Responsable de la elaboración de la evaluación preliminar – EVAP⁹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C.¹⁰ y se encuentra suscrita por las profesionales citadas en el siguiente cuadro:

⁸ **Artículo 3°.- Principios del SEIA**

El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes: (...)

b.- *Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA.*

c.- *Responsabilidad compartida: El Estado y los inversionistas privados, los organismos no gubernamentales, la población organizada y los ciudadanos, en alianza estratégica, unen esfuerzos para la gestión ambiental y la efectiva implementación del SEIA.*

⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁰ La empresa consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (Resolución Directoral N° 228-2017-SENACE/DRA) mediante Número de Registro 144-2017-TRA, cuya fecha de vencimiento es indeterminada.



Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Nelly Margot Lavado Casas	Ingeniera Forestal	CIP 105422
Ada Mercedes Huamán Romero	Socióloga	CSP 986

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7. Descripción del Proyecto

De acuerdo con lo indicado en la Ficha SNIP¹¹ del Proyecto, la propuesta consiste en la construcción del camino vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós - Huillaparac, en el distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco, con una longitud de 16+260 km, cinco (05) pontones, 30 alcantarillas de concreto armado y construcción de pavimento con una capa de material granular de 0,15 m de espesor. El cual será ejecutado en dos (02) tramos.

2.7.1. Ubicación de los tramos considerados en el Proyecto

El Proyecto se ubica en la región Huánuco, provincia de Ambo, distrito de San Rafael y consta de dos tramos: El Tramo I unirá la localidad de Marayzondor (km 00+000) con Santo Domingo de Rondos (km 8+020). A la altura de la progresiva km 4+500, cerca de la localidad de Huallallan, se inicia el tramo II de la vía (km 00+000), el mismo que unirá la localidad de Huallallan con la localidad de Huillaparac (km 8+240).

Las coordenadas de inicio y fin de la carretera y su ubicación se indica en el siguiente Cuadro N°03 y Figura N°1:

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

Tramos	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Tramo I: Marayzondor – Santo Domingo de Rondos			
Km 00+000	371 622,93	8 860 377,06	2 610
Km 8+020	371 457,61	8 861 569,85	3 270
Tramo II: Santo Domingo de Rondós- Huillaparac			
Km 00+000 *	370 672,71	8 861 020,22	3 000
Km 8+240	367 481,54	8 860 601,04	3 340
Total	16+260 km		

Fuente: Expediente de la EVAP.

* Este punto de inicio forma parte del Tramo I (cerca de la localidad de Huallallan).

2.7.1.1. Coordenadas del Proyecto, según tramo¹²

Las coordenadas y progresivas por cada tramo se muestran en el siguiente cuadro:

¹¹ Proyecto con código único invierte.pe 2202342, que se encuentra en estado activo y situación viable.

¹² Las progresivas de los tramos son las mismas que las presentadas para las treinta (30) alcantarillas proyectadas.



Cuadro N° 4 Progresivas y coordenadas del Tramo 1

N°	Progresivas (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
1	00+515,00	371 464	8 860 388
2	01+760,00	371 338	8 860 184
3	01+802,00	371 304	8 860 160
4	02+180,00	371 117	8 860 281
5	03+180,00	370 988	8 860 529
6	04+000,00	370 982	8 860 769
7	04+260,00	370 810	8 860 956
8	04+480,00	370 611	8 861 040
9	06+200,00	370 832	8 861 258
10	06+640,00	371 213	8 861 333
11	07+000,00	371 532	8 861 458

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 5 Progresivas y coordenadas del Tramo 2

N°	Progresivas (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
		Este	Norte
1	00+420,00	370 647	8 860 973
2	01+220,00	370 132	8 861 235
3	01+970,00	369 883	8 861 267
4	02+375,00	369 725	8 861 278
5	03+027,00	369 231	8 861 444
6	03+500,00	368 842	8 861 531
7	03+607,00	368 759	8 861 524
8	03+920,00	368 753	8 861 236
9	02+260,00	368 726	8 860 946
10	04+500,00	368 592	8 860 818
11	05+040,00	368 211	8 861 084
12	05+340,00	367 922	8 861 140
13	05+720,00	367 611	8 861 333
14	06+377,00	367 177	8 861 340
15	06+595,00	367 003	8 861 325
16	06+820,00	366 896	8 861 183
17	07+300,00	366 934	8 861 035
18	07+769,00	367 197	8 860 829
19	08+240,00	367 481	8 860 600

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.2. Situación legal

El Titular no indicó la situación legal de los terrenos a utilizarse para el mejoramiento de la vía ni para el emplazamiento de las instalaciones auxiliares requeridas.



PERÚ

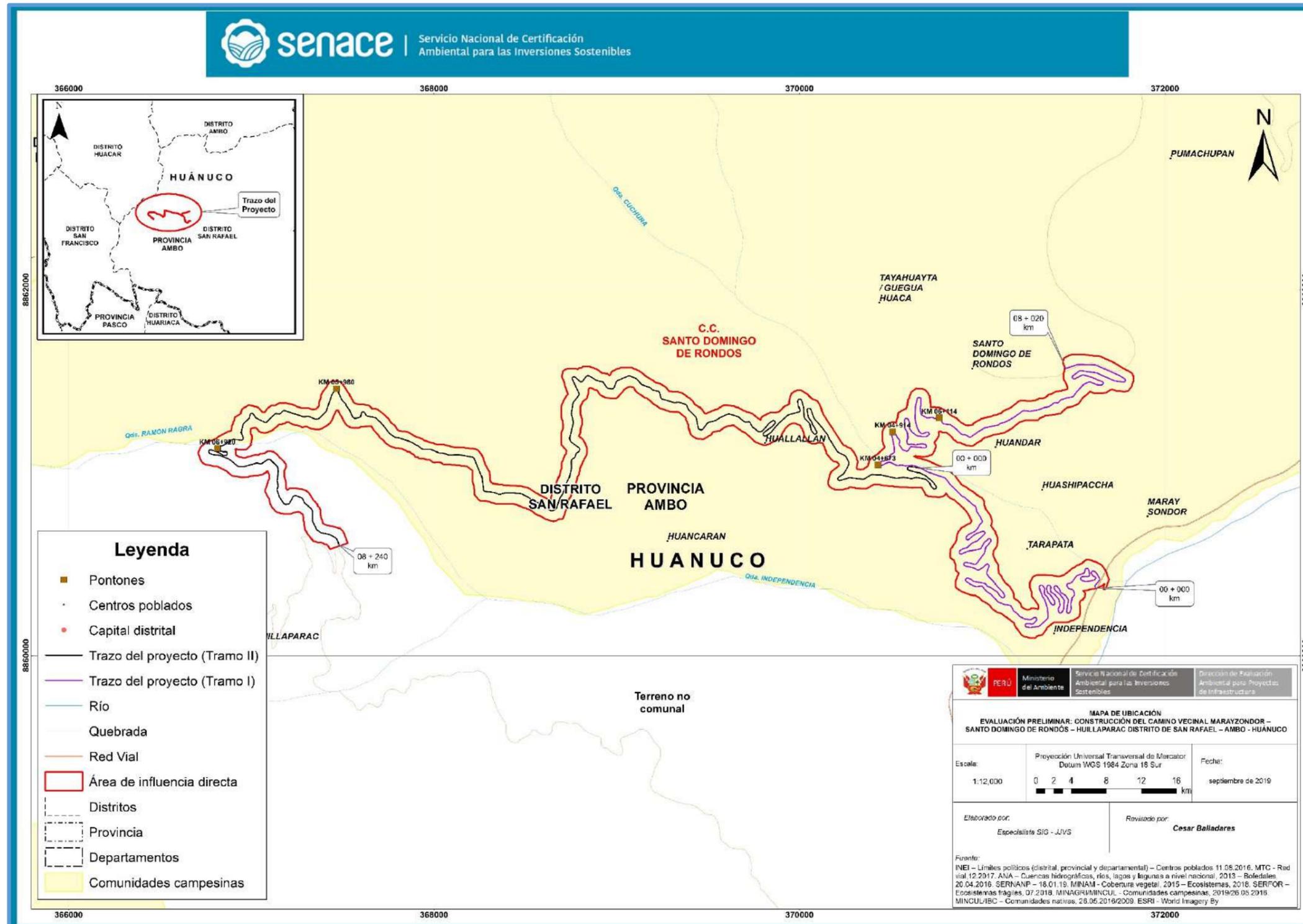
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1 Ubicación del proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.2019. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. MINCUL - Pueblos indígenas 2019



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.7.3. Vía de acceso

El Titular indicó que el ingreso y salida al distrito de San Rafael desde la ciudad de Huánuco se realiza por las rutas descritas en el Cuadro N° 06. En ese sentido, precisó que el desplazamiento se inicia en la ciudad de Huánuco por la carretera Central en una vía asfaltada en buen estado en un tiempo promedio de 25 minutos, hasta la ciudad de Ambo, y de ahí se toma la ruta Ambo – San Rafael en un tiempo promedio de 35 minutos. Posteriormente se toma la ruta de regreso hasta el lugar denominado Marayzondor (donde se inicia el tramo I).

Cuadro N° 6 Vías de Acceso

Inicio	Fin	Distancia (km)	Tiempo	Tipo de Vía
Huánuco	Ambo	24,0	25 minutos	Asfaltado
Ambo	San Rafael (Marayzondor)	29,0	35 minutos	
Recorrido total desde Huánuco a San Rafael		53,0	60 minutos	

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.4. Características actuales de la vía

El Titular indicó que actualmente no se está ejecutando obra; la vía se encuentra en mal estado, no existen interferencias y necesita realizarse la construcción de la vía para garantizar una buena transitabilidad de vehículos. Sin embargo, omitió precisar si la obra será de: a) mejoramiento de una vía ya existente, o b) construcción de una nueva vía; adicionalmente, omitió indicar si existen estructuras existentes en la misma¹³.

2.7.5. Interferencias

El Titular indicó que actualmente la carretera no cuenta con ningún servicio, por lo que no existen interferencias con respecto al proyecto.

2.7.6. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características de la vía proyectada:

¹³ Al respecto, el Anexo 3 de la RPAST, que contiene el Glosario de Términos, define construcción y mejoramiento de la siguiente manera:

7.- CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN).- Intervenciones orientadas a dotar del bien y/o servicio en áreas donde no existen capacidades para proveerlo, es decir, no hay una Unidad Productora. Se incrementa la cobertura del bien o servicio. La creación implica la etapa de operación del bien y/o servicio.

20.- MEJORAMIENTO.- Intervenciones sobre uno o más factores de producción de una Unidad Productora orientadas a aumentar la calidad del bien y/o servicio; lo cual implica cumplir con los estándares de calidad para la prestación de servicios establecidos por el sector Transporte. Implica la prestación de servicios de mejor calidad a usuarios que ya disponen de él o a igual número de usuarios en mejores condiciones. Para fines de la clasificación anticipada, el mejoramiento considera intervenciones mixtas, tipo: creación y recuperación y que estas no representan más del 50% de la intervención original o similar



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 7 Parámetros de diseño del Proyecto**

Parámetro	Especificación
Longitud	16+260 km
Clasificación por su función	Camino vecinal de tercer orden
Clasificación por su relieve	Tipo 3 (llanuras)
Pontones	L= 8,0 m y L = 9,0. Con losa armada y estribos de concreto ciclópeo. Tres (03) en el tramo I Dos (02) en el tramo II
Cunetas laterales	16 280 m
Zanja de coronación	3600 m
Alcantarilla Tipo I	30
Señalización vial	Preventivas: 62 Informativas: 9 Hitos kilométricos: 18
Derecho de vía	20 m, en zonas que sea necesario adquirir terreno 50 m, en zonas con terreno de propiedad fiscal
Espesor de afirmado	No precisa
Tipo de terreno	Ondulado a accidentado
Altitud promedio	3 055 m.s.n.m.
Velocidad Directriz	20 km/h
Tipo de Tráfico	Ligero (IMD = 48 vehículos/día)
Numero de vías	01
Radio Mínimo	15 m
Radio Mínimo Excepcional	10 m
Pendiente Máxima	11,10%
Pendiente Mínima en corte	0,04 %
Longitud de Curva Vertical	40 m mínimo
Bombeo	2,0 %
Peralte en Curvas	0,6 - 10,0 %
Superficie de rodadura	3,6 m
Calzada	3,6 m + 2,0 m = 5,5 m
Calzada en curva	3,6 + sobreeanchos
Bermas	No posee
Sobre anchos en curvas	0,30 m – 2,5 m
Plazoletas de cruce de 3m x 20m	Cada 500 m o cada condición de menor explanación.
Calzada	3,6 m + sobreeanchos + plazoletas
Taludes de Corte	Roca fija: 1:10 H:V Roca suelta: 1:4 H:V Conglomerado: 1:3 H:V Tierra compacta: 1:2 H:V Tierra suelta: 1:0 H:V



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Parámetro	Especificación
Talud de relleno	1:1.5 H:V
Ancho de Explanación	Calzada + cunetas + taludes de corte y/o relleno
Drenaje	Cunetas triangulares de tierra: 0,60 m x 0,40 m Alcantarillas de concreto: concreto armado, losa e=0,20 m.
Zanjas de coronación	B = 0,50 m, H = 0,50 m

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.6.1. Descripción del Proyecto por tramos

A. Tramo 1: km 0+000 - km 8+020

El Titular no describió el diseño de la sección vial considerada para este tramo.

- **Alcantarillas**

El Titular también contempló alcantarillas de concreto armado con secciones de 1,20 m x 1,20 m. Para este tramo se ha considerado la construcción de 11 alcantarillas.

Cuadro N° 8 Alcantarillas proyectadas - Tramo I

Ítem	Progresiva	Caudal (m ³ /s)	Diámetro (cm)
1	km 00+515,00	0,07	36
2	km 01+760,00		
3	km 01+802,00		
4	km 02+180,00		
5	km 03+180,00		
6	km 04+000,00		
7	km 04+260,00		
8	km 04+480,00		
9	km 06+200,00		
10	km 06+400,00		
11	km 07+000,00		

Fuente: Expediente de la EVAP

- **Pontones**

Estas estructuras están diseñadas para el pase permanente de los vehículos, sobre quebradas de aguas permanentes. Para el caso del Tramo I, se considera la implementación de dos (02) pontones de 9m y un (01) pontón de 8 m:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 9 Ubicación de pontones – Tramo I**

Progresivas	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S		Longitud (m)	Quebradas
	Este	Norte		
Tramo I				
km 04+673	370 428,85	8 861 043,43	8	Cuchara
km 04+914	370 509,89	8 861 224,19	9	Cuchara
km 06+114	370 765,13	8 861 300,86	9	Chochollgo

Fuente: Expediente de la EVAP

Sin embargo, omitió considerar en la longitud del Tramo I, extensión de las cunetas, zanjas de coronación, badenes, plazuelas de estacionamiento y cruces de animales silvestres; los cuales deben incluir la progresiva, longitud y coordenadas UTM de los mismos.

B. Tramo 2: km 0+000 - km 8+240

El Titular no describió el diseño de la sección vial considerada para este tramo.

- **Alcantarillas**

El Titular contempló implementar alcantarillas de concreto armado con secciones de 1,20 m x 1,20 m., considerando para este tramo, la implementación de 19 alcantarillas.

Cuadro N° 10 Alcantarillas proyectadas - Tramo II

Ítem	Progresiva	Caudal (L/s)	Diámetro (pulgadas)
1	km 00+420,00	0,07	36
2	km 01+220,00		
3	km 01+970,00		
4	km 02+375,00		
5	km 03+027,00		
6	km 03+500,00		
7	km 03+607,00		
8	km 03+920,00		
9	km 02+260,00		
10	km 04+500,00		
11	km 05+040,00		
12	km 05+340,00		
13	km 05+720,00		
14	km 06+377,00		
15	km 06+595,00		
16	km 06+820,00		
17	km 07+300,00		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Ítem	Progresiva	Caudal (L/s)	Diámetro (pulgadas)
18	km 07+769,00		
19	km 08+240,00		

Fuente: Expediente de la EVAP

• Pontones

Estas estructuras están diseñadas para el pase permanente de los vehículos, sobre quebradas de aguas permanentes. Entre ellas tenemos dos (02) pontones de 8 m de longitud cada uno.

Cuadro N° 11 Ubicación de pontones – Tramo II

Progresivas	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S		Longitud (m)	Quebradas
	Este	Norte		
km 05+980	367 465,86	8 861 459,93	8	S/N
km 06+920	366 814,09	8 861 132,26		S/N

Fuente: Expediente de la EVAP; S/N: Sin Nombre

Sin embargo, omitió considerar la longitud de este tramo, extensión de las cunetas, zanjas de coronación, badenes, plazoletas de estacionamiento y cruces, debiendo incluir la progresiva, longitud y coordenadas UTM de cada uno los mismos.

2.7.7. Etapas del proyecto

En el siguiente cuadro, el Titular indica de manera general las actividades del Proyecto:

Cuadro N° 12 Actividades del proyecto

N°	Etapas	Actividades
1	Etapas Preliminar	Movilización de equipos y colocación del cartel de obra
2		Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para instalaciones auxiliares
3		Montaje de las instalaciones auxiliares (campamento, oficinas, almacén)
4	Etapas Construcción	Trabajos de cantera y transporte de insumos
5		Movimiento de tierras ¹⁴
6		Pavimento ¹⁵
7		Obras de arte y drenaje
8		Señalización
9	Etapas de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía
10		Mantenimiento de la Vía
11	Etapas de Cierre	Demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares
12		Restauración de las áreas

¹⁴ El Titular mencionó que para los trabajos en roca fija realizará actividades de voladuras, sin embargo, no realiza la descripción de dichas actividades en la EVAP.

¹⁵ Extracción de material en cantera, zarandeo, carguío con maquinaria pesada, esparcido y compactado en la superficie de rodadura.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular omitió presentar los diagramas de flujo del proceso constructivo, con sus correspondientes entradas y salidas, en los cuales se indiquen los requerimientos de maquinaria, equipos, energía, personal a requerir, residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, entre otros¹⁶.

2.7.8. Instalaciones auxiliares

El Titular presentó como información complementaria DC-11, las fichas de caracterización de las áreas auxiliares, de las cuales se rescata la siguiente información:

2.7.8.1. Cantera N° 01

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de San Rafael (progresiva km 00+650, aledaño al eje de la vía), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 14 566,47 m² y perímetro de 521,49 m. Los vértices del mismo se muestran a continuación:

Cuadro N° 13 Coordenadas de la poligonal - Cantera N°01

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
	Este	Norte
01	370 555,66	8 860 732,72
02	370 566,36	8 860 727,84
03	370 577,44	8 860 738,72
04	370 586,00	8 860 758,47
05	370 604,04	8 860 766,27
06	370 624,19	8 860 776,88
07	370 624,19	8 860 791,29
08	370 642,46	8 860 812,90
09	370 623,23	8 860 845,57
10	370 600,00	8 860 871,02
11	370 560,71	8 860 895,04
12	370 506,80	8 860 920,57
13	370 506,80	8 860 876,38
14	370 520,26	8 860 847,56
15	370 519,99	8 860 809,14
16	370 510,90	8 860 799,04
17	370 519,78	8 860 792,48
18	370 530,44	8 860 782,23
19	370 538,11	8 860 769,59
20	370 546,39	8 860 750,87
21	370 548,84	8 860 745,32
22	370 554,02	8 860 735,41

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP

¹⁶ De acuerdo a lo consignado en el ítem 2.2 "Características del proyecto", del Anexo VI del Reglamento de la Ley SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 14 Características de la Cantera N° 01**

Características de Diseño	Descripción
Tipo de material	Grava arcillosa de baja plasticidad, con presencia de clastos angulosos y cantos rodados
Uso de material	El material será comprado desde la cantera
Volumen potencial	25 000 m ³
Volumen por extraer	20 000 m ³
Tiempo estimado de explotación	Los materiales serán comprados durante un periodo de 03 meses
Profundidad de corte	25,00 m
Altura de bancos	4,00 m
Angulo de taludes	15°
Sistema de drenaje y control de erosión	Para controlar la erosión y reducir derrumbes y deslizamientos por la humedad. Se dará especial cuidado en las maniobras de carga de material

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP**2.7.8.2. Cantera N° 02**

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de San Rafael (progresiva km 04+760), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 9 547,51 m² y perímetro de 371,50 m. Los vértices del mismo se muestran a continuación:

Cuadro N° 15 Coordenadas UTM de la poligonal - Cantera N° 02

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 S	
	Este	Norte
01	368 704,46	8 860 887,41
02	368 707,36	8 860 900,00
03	368 708,60	8 860 905,33
04	368 712,74	8 860 918,14
05	368 720,80	8 860 937,22
06	368 728,57	8 860 955,64
07	368 736,35	8 860 974,07
08	368 717,18	8 860 979,57
09	368 693,06	8 860 992,67
10	368 661,47	8 860 992,67
11	368 638,21	8 860 986,63
12	368 620,02	8 860 963,10
13	368 611,85	8 860 946,46
14	368 620,01	8 860 912,64
15	368 642,27	8 860 891,92
16	368 667,06	8 860 891,83

Fuente: Información Complementaria dc-11 DEL expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 16 Características de la Cantera N° 02**

Características de Diseño	Descripción
Tipo de material	Grava pobremente graduada limosa de baja plasticidad, con presencia de cantos rodados y clastos angulosos con tamaño superior de 3"
Uso de material	El material será comprado para rellenos estructurales y afirmado
Volumen potencial	10 000 m ³
Volumen por extraer	5 000 m ³
Tiempo estimado de explotación	Los materiales serán comprados durante un periodo de 03 meses
Profundidad de corte	15,00 m
Altura de bancos	2,00 m
Angulo de taludes	15°
Sistema de drenaje y control de erosión	Para controlar la erosión y reducir derrumbes y deslizamientos por la humedad. Se dará especial cuidado en las maniobras de carga de material.

Fuente: Información Complementaria dc-11 DEL expediente de la EVAP

2.7.8.3. DME N° 01

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de Ambo (progresiva km 02+500), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 7 651,16 m² y perímetro de 409,66 m. Los vértices del mismo se muestran a continuación:

Cuadro N° 17 Coordenadas UTM de la poligonal - DME N°01

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 M	
	Este	Norte
01	370 890,00	8 860 410,00
02	370 900,00	8 860 390,00
03	370 900,00	8 860 380,00
04	370 893,78	8 860 374,80
05	370 873,50	8 860 365,62
06	370 858,86	8 860 357,50
07	370 844,05	8 860 349,91
08	370 825,90	8 860 337,74
09	370 806,87	8 860 321,89
10	370 792,25	8 860 307,29
11	370 778,35	8 860 299,02
12	370 766,02	8 860 299,55
13	370 757,22	8 860 306,06
14	370 751,94	8 860 317,84
15	370 749,65	8 860 325,80
16	370 754,58	8 860 333,89
17	370 764,44	8 860 338,30
18	370 766,56	8 860 352,06
19	370 772,54	8 860 356,99
20	370 776,42	8 860 365,28
21	370 778,71	8 860 372,49



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 M	
	Este	Norte
22	370 781,53	8 860 382,90
23	370 784,88	8 860 388,00
24	370 803,54	8 860 389,05
25	370 818,72	8 860 392,77
26	370 826,29	8 860 397,52
27	370 846,73	8 860 396,83
28	370 861,17	8 860 399,11
29	370 878,45	8 860 405,28
30	370 885,08	8 860 410,52

Fuente: Información Complementaria dc-11 DEL expediente de la EVAP

Cuadro N° 18 Características del DME N° 01

Características de Diseño	Descripción
Procedencia del material	Procedencia de obras de arte y drenaje, corte de material suelto, corte en roca suelta y corte en roca fija
Volumen potencial	10 600 m ³
Volumen a ser dispuesto	8 000 m ³
Desbroce	Antes de disponer el material excedente se realizará el desbroce de la cobertura vegetal, en la cual la capa superficial del suelo con condiciones de mantener la vida de las plantas, denominada suelo orgánico será retirada de las áreas y serán almacenados temporalmente, al cual cada cierto tiempo se humedecerá para la conservación del microorganismo edáfico para ser utilizadas posteriormente en la revegetación utilizando especies nativas
Ángulo de talud de reposo	40°
Sistema de contención y estabilización	Para estabilizar las áreas de disposición de material excedente se constituirá muros de piedra en la base esto con la finalidad de prevenir que el material se disperse a otras áreas
Sistema de drenaje y control de erosión	Se implementará sistema de drenaje, para controlar la erosión y reducir derrumbes y deslizamientos por la humedad
Compactación	En la fase de abandono, se compactará estos depósitos de material con pasadas de tractor oruga, con la finalidad de lograr estabilizar los suelos, antes de la compactación se extenderá la capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permite el normal proceso de extendido y computación. 70%
Identificación y evaluación de impactos	La identificación y valoración de impactos ambientales se describe en la DIA

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***2.7.8.4. DME N° 02**

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de Ambo (progresiva km 06+840), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 7 651,16 m² y perímetro de 409,66 m. Los vértices de este DME se muestran a continuación:

Cuadro N° 19 Coordenadas UTM de la poligonal - DME N° 02

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 M	
	Este	Norte
01	371 461,20	8 861 415,72
02	371 468,13	8 861 404,74
03	371 487,81	8 861 383,57
04	371 471,52	8 861 376,81
05	371 455,68	8 861 370,23
06	371 441,47	8 861 352,99
07	371 446,77	8 861 339,61
08	371 433,78	8 861 330,29
09	371 407,61	8 861 330,29
10	371 385,47	8 861 338,51
11	371 387,85	8 861 350,79
12	371 383,64	8 861 374,36
13	371 384,41	8 861 378,18
14	371 403,63	8 861 391,93
15	371 416,89	8 861 397,93
16	371 444,33	8 861 406,76
17	371 456,79	8 861 412,86

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP

Cuadro N° 20 Características del DME N° 02

Características de Diseño	Descripción
Procedencia del material	Procedencia de obras de arte y drenaje, corte de material suelto, corte en roca suelta y corte en roca fija
Volumen potencial	11 600 m ³
Volumen a ser dispuesto	9 000 m ³
Desbroce	Antes de disponer el material excedente se realizará el desbroce de la cobertura vegetal, en la cual la capa superficial del suelo con condiciones de mantener la vida de las plantas, denominada suelo orgánico será retirada de las áreas y serán almacenados temporalmente, al cual cada cierto tiempo se humedecerá para la conservación del microorganismo edáfico para ser utilizadas posteriormente en la revegetación utilizando especies nativas
Ángulo de talud de reposo	35°
Sistema de contención y estabilización	Para estabilizar las áreas de disposición de material excedente se constituirá muros de piedra en la base esto con la finalidad de prevenir que el material se disperse a otras áreas



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Características de Diseño	Descripción
Sistema de drenaje y control de erosión	Se implementará sistema de drenaje, para controlar la erosión y reducir derrumbes y deslizamientos por la humedad
Compactación	En la fase de abandono, se compactará estos depósitos de material con pasadas de tractor oruga, con la finalidad de lograr estabilizar los suelos, antes de la compactación se extenderá la capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permite el normal proceso de extendido y computación. 70%
Identificación y evaluación de impactos	La identificación y valoración de impactos ambientales se describe en la DIA

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP

2.7.8.5. Patio de máquinas

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de Ambo (progresiva km 03+150), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 22 534,37 m² y perímetro de 584,35 m. Los vértices del mismo se muestran a continuación:

Cuadro N° 21 Coordenadas UTM de la poligonal - Patio de Máquinas

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 M	
	Este	Norte
01	369 448,37	8 861 237,17
02	369 371,64	8 861 203,97
03	369 371,64	8 861 145,43
04	369 416,10	8 861 105,06
05	369 480,77	8 861 105,06
06	369 549,90	8 861 113,93
07	369 580,44	8 861 133,86
08	369 591,97	8 861 168,41
09	369 579,51	8 861 199,23
10	369 551,77	8 861 219,15
11	369 495,66	8 861 219,15
12	369 465,26	8 861 226,05

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP

Cuadro N° 22 Descripción de Infraestructura y Equipamiento

Características de Diseño	Descripción
Tiempo estimado de uso del área	Durante todo el periodo de obra
Cantidad de maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> • 01 camión cisterna 4 x 2 (agua) 122 hp 2000 galones • 01 camión volquete 12 m³ • 01 retroexcavador sobre llantas 58 hp • 01 cargador s/ llantas 125-155 hp 03 yd³. • 01 cargador s/ llantas 588 hp 01 yd³



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Características de Diseño	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> 01 excavadora sobre oruga 115-165 hp cizalla eléctrica. 01 compactador vibrador tipo plancha 7 hp 01 tractor tipo oruga de 105-135 hp
Recorrido de efluentes (canales de drenaje, trampas de grasa y disposición final)	Los efluentes del lavado de equipos y maquinarias realizadas en patio de máquinas serán conducidos por canales de drenaje, se implementará al final del canal trampas de grasa, posteriormente se realizará recolección en recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EPS autorizada por DIGESA
Almacén de combustible y surtidor (ubicación, área y volumen)	El combustible será almacenado y surtido con una cisterna de combustible en el patio de máquinas, los efluentes serán conducidos por canales de drenaje, se implementará al final del canal trampas de grasa, posteriormente se realizará la recolección en recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EPS autorizada por DIGESA
Sistema de contención de combustible	El combustible será almacenado en una cisterna de combustible o cilindros y todo esto deberán ser colocados dentro de una poza de lixiviado recubierto con geomembrana en el patio de máquina
Sistema de disposición de residuos sólidos industriales	Los residuos peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados dentro de patio de máquinas, para su posterior traslado por una empresa prestadora de servicio
Sistema de almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos (considerar EPS y otros).	Los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc. deberán ser almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados dentro de patio de máquinas, para ello será necesario contar un recipiente hermético, para su posterior traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios
Almacén de insumos y materiales industriales	Se establecerá áreas adecuadas para el almacenamiento de insumos y materiales industriales que serán usados por el proyecto, esta área estará dentro del campamento provisional de obra
Abastecimiento de agua y energía	<ul style="list-style-type: none"> Agua: Red pública del sector Energía: Del sector

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.7.8.6. Campamento

Se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de Ambo (progresiva km 03+150), pertenece a la Comunidad Campesina de Marayzondor, siendo su área de 22 534,37 m² y perímetro de 584,35 m. Los vértices del mismo se muestran a continuación:

Cuadro N° 23 Coordenadas UTM de la poligonal - Campamento

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18 M	
	Este	Norte
01	369 448,37	8 861 237,17
02	369 371,64	8 861 203,97
03	369 371,64	8 861 145,43
04	369 416,10	8 861 105,06
05	369 480,77	8 861 105,06
06	369 549,90	8 861 113,93
07	369 580,44	8 861 133,86
08	369 591,97	8 861 168,41
09	369 579,51	8 861 199,23
10	369 551,77	8 861 219,15
11	369 495,66	8 861 219,15
12	369 465,26	8 861 226,05

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP

Cuadro N° 24 Descripción de Infraestructura y Equipamiento

Características de Diseño	Descripción
Cantidad de personal	Dos (02)
Tipo de material de la infraestructura	Los campamentos serán construidos de paredes de triplay y listones de madera, techo de calamina esforzado con maderas
Tiempo estimado de uso del área.	Durante todo el periodo de la obra.
Abastecimiento de agua y energía	<ul style="list-style-type: none"> • Agua: Red pública del sector • Energía: Del sector
Sistema de tratamiento de efluentes domésticos (Hacer referencia al uso de baños portátiles).	Desagüe: Baños químicos
Sistema de disposición de residuos sólidos domésticos.	Los residuos sólidos domésticos como residuos orgánicos (restos de comida, cascara de frutas, etc.) e inorgánicos (servilletas, papel higiénico, etc.) que se producen en el campamento y demás instalaciones serán almacenados temporalmente en áreas acondicionados para tal caso en el campamento provisional durante una semana como máximo, para su posterior traslado y su manejo adecuado por la municipalidad
Equipamiento	Almacén

Fuente: Información Complementaria DC-11 del expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.7.9. Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.7.9.1. Red de agua

El Titular indicó que la dotación de agua para consumo de los trabajadores del Proyecto se realizará por medio de bidones de agua que se adquirirán de terceros y serán ubicados en el campamento.

Asimismo, el agua que se utilizará para riego será proporcionada por un camión cisterna que será contratado para realizar el riego de la carretera según avance de obra. Sin embargo, no se indicó si contratará a un proveedor autorizado o la fuente de la que se extraerá el agua y el volumen a requerir para uso industrial, durante la etapa de construcción del Proyecto.

2.7.9.2. Red eléctrica

El Titular indicó que, por la naturaleza del Proyecto, sólo se utilizará un generador eléctrico para el campamento y el almacén durante la etapa de construcción; sin embargo, no precisó el requerimiento para las demás etapas del Proyecto, ni las especificaciones del generador eléctrico y consumo estimado de combustible.

2.7.10. Recursos por usar en el Proyecto

2.7.10.1. Mano de obra

El Titular indicó que para la etapa de construcción se requerirá aproximadamente 41 trabajadores, entre personal calificado y no calificado. Sin embargo, el Titular no señaló el número de trabajadores a requerir por cada etapa del Proyecto, entre mano de obra calificada y no calificada y cuántos de éstos serán foráneos y de la zona en la que se realizarán las actividades del Proyecto.

2.7.10.2. Equipos, maquinarias e insumos para la ejecución del proyecto

El Titular mediante información complementaria DC-11 presentó la materia prima e insumos, así como la maquinaria y equipos que estima utilizar en la obra, las cuales se mencionan a continuación:

- **Maquinaria y equipos para el proceso de ejecución**
 - Herramientas manuales.
 - Sierra eléctrica.
 - Compactadora vibratoria tipo plancha 5,8 - 7 hp.
 - Tractor de orugas de 190 - 240 hp.
 - Camión volquete.
 - Vibrador de concreto 4 hp 1.25".
 - Mezcladora de concreto 11 p³ (18 hp).
 - Equipo topográfico (estación total, teodolito, nivel, etc.).
 - Balde prueba tapón abrazadera y accesorios.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- **Insumos, material primas, para el proceso de ejecución**¹⁷
 - Acero corrugado.
 - Clavos para madera con cabeza de 2" - 4".
 - Piedra chancada.
 - Arena gruesa.
 - Material para afirmado.
 - Material para trazo y replanteo.
 - Cemento portland.
 - Pernos hexagonales.
 - Aditivo curador de concreto.
 - Madera tornillo.
 - Estructura de madera y techo Eternit.
 - Madera tornillo cepillada.
 - Triplay de 4 x 8 x 19 mm.
 - Muros paneles de triplay.
 - Pintura al esmalte sintético.
 - Embalajes.
 - Instalaciones sanitarias campamento (baños químicos).
 - Instalaciones eléctricas campamento (generador eléctrico).
 - Agua.

Sin embargo, no preciso la cantidad de la maquinaria y equipos a requerir por cada etapa del proyecto.

2.7.11. Residuos sólidos, generación de efluentes, sustancias peligrosas, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.7.11.1. Residuos sólidos

El Titular presentó los tipos de residuos y cantidades aproximadas a generar durante cada etapa del proyecto:

Cuadro N° 25 Residuos Sólidos – Etapa de Construcción

Residuos Identificados	Volumen a generar	Disposición Final	Ubicación
Residuos No Peligrosos			
Restos de concreto	88 kg/mes	Depósitos de material excedente	Municipalidad Distrital de San Rafael
Materiales excedentes, malezas	4 t/mes		
Materiales de oficina	5 kg/mes	Relleno sanitario autorizado	
Restos de construcción (madera, clavos, fierros)	0,27 t/mes		
Bolsas de cemento	6,69 kg/mes		
Envases de cartón	10 kg/mes		
Botellas de plástico	20 kg/mes		

¹⁷ El Titular no presentó los insumos para las voladuras a realizar durante la actividad de movimiento de tierras, para la excavación de roca fija.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Residuos Identificados	Volumen a generar	Disposición Final	Ubicación
Restos de alimentos	0,45 t/mes		
Residuos Peligrosos			
Restos y envases de lubricantes (aceites y grasas)	57 kg/mes	Se dispondrán en relleno sanitario de seguridad mediante una EO-RS autorizada por DIGESA	Municipalidad Distrital de San Rafael
Trapos contaminados	5 kg/mes		
Envases de insumos químicos (esmalte sintético)	9,72 kg/mes		
Restos y envases de combustibles	20 kg/mes		
Efluentes de baños químicos	0,06 m ³ /día		

Fuente: Expediente de la EVAP

Los residuos generados en la etapa de operación y mantenimiento estarán constituidos por residuos comunes (papel de oficina, cartones, papeles, plásticos, residuos peligrosos (restos de aceites, lubricantes, etc.), tierra, maleza, etc.

Cuadro N° 26 Residuos Sólidos – Etapa de Operación y Mantenimiento

Residuos Identificados	Volumen a generar	Disposición Final	Ubicación
Residuos No Peligrosos			
Materiales de oficina	2 kg/mes	Relleno sanitario autorizado	Municipalidad Distrital de San Rafael
Restos de materiales de construcción	10 t/mes		
Envases y material plástico	5 kg/mes		
Maleza de limpieza del camino vecinal.	50 kg/mes		
Residuos Peligrosos			
Restos de lubricantes (aceites y grasas)	2,5 kg/mes	Se dispondrán en relleno sanitario de seguridad mediante una EO-RS autorizada por DIGESA	Municipalidad Distrital de San Rafael
Envases de insumos químicos (esmalte sintético)	1 kg/mes		

Fuente: Expediente de la EVAP

S.I.: Sin Información

Además, indicó que el área destinada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos es de 50 m², el cual estará señalizado y dentro del campamento. Con relación a los residuos sólidos peligrosos, serían transportados por una EO-RS autorizada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.7.11.2. Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular indica que se generarán efluentes en la etapa de construcción del proyecto, por las siguientes actividades:

- **Aguas residuales de baños químicos**

El Titular estima generar $0.06\text{m}^3/\text{día}^{18}$ aproximadamente de efluentes domésticos, debido a que se instalarán sanitarios portátiles con lava manos para la deposición de excretas. En ese sentido, se contratará a una EO-RS, con el fin de realizar la instalación, operación y mantenimiento de los baños provisionales, cuyas aguas residuales serán dispuestas en un relleno sanitario. La succión de los baños químicos se realizará cuando se encuentre a una capacidad de 80% de su totalidad.

Cuadro N° 27 Disposición final de efluentes

Efluentes	Caudal (m ³ /d)	Tipo de Tratamiento y/o almacenamiento	Tipo de disposición final
Aguas residuales de baños químicos (excretas)	2,46	Sanitarios portátiles	En relleno sanitario mediante EO-RS

Fuente: Expediente de la EVAP

- **Efluente de obra:**

El Titular estima generar $0,02\text{ m}^3/\text{día}$ de efluentes producto del mezclado de concreto, los cuales serán dispuestos en obra; sin embargo, no describe el sistema de tratamiento ni la disposición adecuada de los referidos efluentes, con el fin de garantizar la no afectación al ambiente.

- **Efluente de patio de máquinas:**

El Titular indica que los efluentes serán acopiados en recipientes herméticos de metal, sobre una plataforma de losa de cemento y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento, para ser dispuestos por una EO-RS a un relleno de seguridad autorizada. La limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en el patio de máquina, que se ubicará dentro del campamento, y abarcará un total de 200 m^2 . El caudal estimado a generar es de $0,012\text{ m}^3/\text{día}$.

2.7.11.3. Sustancias peligrosas

Las sustancias peligrosas que se utilizarán durante la ejecución del proyecto se detallan a continuación:

¹⁸ Sin embargo, en el cuadro N° 15, el Titular menciona que el caudal de aguas residuales a generar de los baños químicos será de $2,46\text{ m}^3/\text{día}$.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**Cuadro N° 28 Inventario de materiales e insumos químicos**

Recursos/ Producto Químico	Denominación Comercial	Requerimiento durante la etapa de construcción	Unidad de Medida	Criterio de Peligrosidad				
				Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Esmalte sintético	Esmalte sintético	5,65	Gal	Si	No	No	Si	Si
Pintura Anticorrosiva	Pintura Anticorrosiva	4,80	Gal	Si	No	No	Si	Si
Gasolina 84 OCT.	Gasolina	1 450,77	Gal	Si	No	No	Si	Si
Pintura Reflectante	Pintura tráfico	4,80	Gal	Si	No	No	Si	Si
Cemento	Cemento portland tipo I	1 673,24	Bolsas	No	No	No	No	No
Sulfato de calcio	Yeso	171,29	Bolsas	No	No	No	No	Si

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.11.4. Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que las emisiones atmosféricas que se generarán durante la construcción del proyecto provendrán del uso de maquinaria pesada. Las emisiones están representadas por monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, óxido de azufre y algunos hidrocarburos, considerando además la generación de polvo (material particulado) producto del movimiento de tierras, tránsito en las vías de acceso, entre otros.

Asimismo, indicó que dichas emisiones no afectarían la calidad del aire del lugar, ya que es una zona abierta donde la presencia de fuertes vientos es favorable para la dispersión de dichas emisiones. En el siguiente cuadro se muestran los factores de emisiones producto de la combustión interna de las diferentes maquinarias.

Cuadro N° 29 Emisiones atmosféricas

Tipo de maquinaria	Emisiones Gaseosas en kg/mes				
	PM10	SO ₂	NO ₂	CO	HC
Valor Referencia EPA CFR 40 (kg/año)	25 000	40 000	10 0000	40 000	---
Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp	0,04	0,02	0,02	0,01	0,001
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	0,32	0,11	0,16	0,08	0,005
Martillo neumático de 24 kg	0,58	0,20	0,29	0,14	0,010
Compresora neumática 250 - 330 pcm - 87 hp	0,26	0,09	0,13	0,06	0,004
Cargador sobre llantas de 125-135 hp 3 yd ³	0,43	0,15	0,22	0,11	0,007
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	0,21	0,08	0,11	0,05	0,004
Tractor de orugas de 190-240 hp	0,44	0,16	0,22	0,11	0,008
Motoniveladora 130 - 135 hp	0,22	0,08	0,11	0,06	0,004
Camión volquete de 10 m ³	0,47	0,17	0,23	0,12	0,008
Camión cisterna 4x2 (agua) 122 hp 2,000	0,22	0,08	0,11	0,05	0,004
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	0,02	0,01	0,01	0,01	0,000
Mezcladora de concreto 11 p ³ (23 hp)	0,05	0,02	0,03	0,01	0,001
Motosierra	0,01	0,00	0,01	0,00	0,000
Zaranda mecánica	0,02	0,01	0,01	0,00	0,000

Fuente: Expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Sin embargo, no estimó las emisiones a generarse por cada etapa del proyecto.

2.7.11.5. Ruido

El Titular indicó que la principal fuente generadora de ruido provendrá del uso de la maquinaria y el equipo pesado que se empleará durante la etapa de construcción, pero indicó que será de forma temporal.

Cuadro N° 30 Niveles de ruido generado por maquinaria y equipos

Tipo de Maquinaria	Principales Fuentes de Ruido	Niveles de Potencia del Sonido (dB)	Medidas Principales para la Reducción del Ruido
Compactadora vibratoria / Rodillo liso vibratorio / Martillo neumático / Compresora neumática	Motor, admisión y escape de aire	110 – 120	Aisladores de ruido del motor. Silenciadores de admisión y escape Elastómero para absorción de ruido
Cargador sobre llantas / Excavadora sobre orugas / Tractor de orugas			
Camión volquete / Camión cisterna		100 – 110	
Vibrador de concreto / Mezcladora de concreto / Motosierra / Zaranda mecánica / Motoniveladora			

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.11.6. Vibraciones

El Titular indicó que se producirán vibraciones por efecto del movimiento de tierras y compactación de suelos realizados con equipo pesado en la etapa de construcción, así como por el funcionamiento de las maquinarias pesadas y los vehículos de transporte de materiales. Estas se generarán en la zona del proyecto, lejos de zonas urbanas, de modo que no tendrá efectos sobre ninguna construcción existente. Sin embargo, no presentó la estimación de estas.

2.7.12. Vida útil del Proyecto

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será como mínimo de 25 años.

2.7.13. Cronograma de ejecución

El Titular señaló que el Proyecto tendrá una duración de 390 días para su ejecución.

Cuadro N° 31 Cronograma de ejecución

Ítem	Nombre de la Tarea	Duración
01	Obras preliminares	281 días
02	Movimiento de tierras	249 días
03	Plataforma de rodadura	373 días
04	Obras de arte y de drenaje	360 días
05	Señalizaciones	42 días
06	Varios	390 días

Fuente: Expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Sin embargo, no precisa el tiempo de ejecución de las actividades para cada etapa del proyecto.

2.7.14. Costo del Proyecto

El costo del proyecto será de S/ 8 057 881,49, incluido IG.V.

Cuadro N° 32 Costos del Proyecto

Componente	Costo (S/.)
Construcción del Camino Vecinal	5 643 637,11
Plan de Manejo Ambiental	143 407,92
Costo Directo (CD)	5 787 045,03
Gastos Generales (8.00 % C.D.)	462 963,60
Utilidad (10% C.D.)	578 704,50
Sub Total	6 828 713,13
IGV (18%)	1 229 168,36
Total de Presupuesto	8 057 881,49
Costo de Supervisión	351 078,74
Presupuesto Total	8 408 960,23

Fuente: Expediente de la EVAP

2.8. Área de influencia del proyecto

El Titular precisó que, la determinación del área de influencia considera el grado de interrelación que tendrá el Proyecto con las distintas variables ambientales. Asimismo, el Titular ha subdividido el área de influencia en área de influencia directa e indirecta.

Por otro lado, en el Mapa de Área de Influencia (AI-01) no representa: i) las instalaciones auxiliares del Proyecto, ii) la diferenciación entre el tramo I y II ni el tramo vial nuevo y existente, iii) vías de acceso existentes, ni iv) la diferencia de distancias del eje de la vía al límite del área de influencia directa e indirecta.

2.8.1. Área de influencia directa (AID) del proyecto

Titular ha definido el AID en 123,27 ha. Para su delimitación ha considerado los siguientes criterios:

2.8.1.1. Criterios técnicos

- Área donde se desarrollan las actividades del Proyecto: Comprende las áreas, donde se van a entablar las actividades de construcción de la carretera, tales como: Movimiento de tierras, trabajos de cantera, encofrado y cimentación para obras civiles, pavimentos, puentes, señalización, campamentos, entre otros) y operación del proyecto.
- Ubicación de fuentes de generación de contaminantes: Involucra las zonas que se usarán como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos; de residuos sólidos generados tanto en la construcción y mantenimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.8.1.2. Criterios ambientales

- Identificación de zonas sensibles a ser impactadas: Comprende las zonas donde se realizarán los trabajos y sufrirán impactos por los efectos que generará la actividad que se desarrolla en este momento (emisiones gaseosas, material particulado, niveles de ruido y residuos).
- Áreas sensibles por presencia de flora y fauna: comprende el ecosistema en la zona en donde se verán afectadas por el ahuyentamiento y migración temporal de la fauna. Cabe precisar que el área de influencia directa del proyecto, no se emplaza en Áreas sensibles de carácter de conservación, como Áreas Protegidas (ANP) y sus Zonas de Amortiguamiento.
- Recursos hídricos presentes en la zona (ríos y quebradas): Comprende los componentes de agua superficial, debido a que puede ser un posible receptor de contaminantes como residuos o vertimiento de efluentes domésticos.

2.8.1.3. Criterios socioeconómicos

- Áreas de poblaciones urbana: comprende el área de las poblaciones más afectadas, generalmente las que se encuentran ubicadas en la misma carretera y que serán perjudicadas por un lado y beneficiadas por otro, a consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- Vías de acceso: Comprende un beneficio social debido a que habrá una mejor transitabilidad en la carretera durante el desplazamiento de los vehículos y también perjudicial de manera temporal durante las actividades de la construcción.

Sin embargo, el Titular no consideró los siguientes criterios en el AID:

- Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas, canteras, depósito de material excedente) que se utilicen durante las etapas del Proyecto.
- Áreas donde se generan vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto.
- Recursos hídricos afectados por las actividades de construcción de puentes menores (pontones), explotación de canteras y explotación de fuentes de agua (de aplicar).
- Predios afectados.

2.8.2. Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto

El Titular define al AII como el área circundante al perímetro del área de influencia directa, estableciéndose como el ámbito donde prevé los efectos indirectos, el cual abarca una superficie de 98,89 ha. Asimismo, para la delimitación del AII consideró los siguientes criterios:

2.8.2.1. Criterios ambientales

- Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento por la generación de ruido, y residuos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.8.2.2. Criterios socio económicos

- Actividades económicas impulsadas por la actividad del Proyecto: señala que la implementación del Proyecto traerá consigo un beneficio social en la población por el incremento del empleo local. Asimismo, debido a la demanda de empleo, personas de las localidades cercanas podrán acercarse al poblado más cercano para así poder ingresar a una plaza laboral.

Sin embargo, el Titular no evidencia haber considerado los siguientes criterios en el All:

- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada indirectamente por el Proyecto.
- Cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc.
- Las áreas de cultivo que pudieran verse afectadas por las actividades del Proyecto

2.9. Línea base ambiental

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

2.9.1. Aspectos físicos

El Titular utilizó información secundaria, empleando revisiones bibliográficas provenientes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI); del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG; Informe Nacional de la Calidad del Aire del MINAM (2013-2014) y del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Huánuco (MINAM).

Respecto de la caracterización de las variables meteorológicas en el área de influencia del Proyecto, el Titular consideró la data meteorológica de la estación "San Rafael" para el periodo 2014 al 2018. En ese sentido, mencionó que el área de influencia del Proyecto presenta precipitaciones promedio mensuales que varían entre 0,12 mm y 4,4 mm, con temperatura media mensual entre 21,77 °C y 24,27 °C, y húmeda relativa mensual que varía entre 51 % y 71 %. Además, el comportamiento de los vientos registrados manifiesta una velocidad que varía entre 3,79 m/s y 6,06 m/s, predominando la dirección Norte (N).

Respecto de la calidad de aire, el Titular señaló que en base al Informe Nacional de la Calidad del Aire del MINAM (2013-2014) y del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Huánuco (MINAM), las principales fuentes de contaminación en las zonas urbanas son el parque automotor y las canteras y señaló que, dado que el área de emplazamiento del Proyecto es una zona rural, en esta no se realizan actividades comerciales o industriales que generen impactos a la calidad del aire. Por otro lado, precisó que las concentraciones de material particulado menor a 2,5 micras (PM_{2.5}) reportaron un valor por debajo de 12,5



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

$\mu\text{g}/\text{m}^3$, material particulado menor a 10 micras (PM_{10}) tiene un valor dentro del rango de $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$, dióxido de azufre (SO_2) tiene un valor de rango de 10 a $15 \mu\text{g}/\text{m}^3$, y dióxido de nitrógeno (NO_2) tiene un valor de $75 \mu\text{g}/\text{m}^3$; mas no realizó un análisis comparativo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017 MINAM, teniendo en consideración que ha presentado rangos y no valores exactos. Asimismo, no precisó la ubicación de la estación de muestreo de calidad de aire, ni justificó si dicha información es representativa respecto al área de influencia del Proyecto.

Respecto a la calidad de ruido ambiental, el Titular precisó que no obtuvo información de zonas próximas al Proyecto; sin embargo, precisó que la zona donde se desarrollará este es rural y no se observa alguna fuente de impacto sonoro relevante; en tal sentido, el Titular no realizó la caracterización de los niveles de ruido a pesar que el Proyecto contempla como actividades el uso de equipos y maquinarias; así como, las actividades de voladuras; los cuales podrían incrementar los niveles de ruido existentes en el área de influencia del proyecto. Por otro lado, no consideró la caracterización de los niveles de vibraciones teniendo en cuenta que el Proyecto contempla realizar actividades de voladuras.

Respecto de la fisiografía, el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto presenta dos (02) unidades fisiográficas: Montaña-Vertiente montañosa empinada a escapada (Vs3-e) y Montaña-Vertiente montañosa empinada a escarpada-selva alta (Vs2-e). Asimismo, respecto de la geología, el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto presenta dos (02) unidades estratigráficas: i) Grupo Ambo y ii) Esquistos. Adicionalmente, identifico cuatro (04) eventos geodinámicos externos: erosión de laderas, derrumbes, erosión de plataforma, y deslizamiento. Sin embargo, no presenta el mapa de geología del Proyecto.

Respecto a la geomorfología, el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto presenta dos(02) unidades geomorfológicas: montaña en roca sedimentaria (RM-rs) y vertiente o piedemonte aluvio-torrencial (P-at).

Respecto de la sismicidad, el Titular precisó que el área de influencia presenta una sismicidad media y de intensidad V a VI en la escala Mercalli Modificada con un suelo de cimentación tipo 2 (S2) y (S0), suelos intermedios, roca dura.

Respecto al suelo, el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto presenta una unidad de suelo: Leptosol dístico - Cambisol dístico - Regosol dístico (LPd - CMd - RGd); dos (02) unidades de capacidad de uso mayor de tierra: (i) Protección - Pastos Temporales cultivo en Limpio, ambas de calidad agrológica Baja, los cultivos requieren riego suplementario (Xse-P3se(t)-A3se(r)) y (ii) Protección - Pastos - cultivo en Limpio, ambas de calidad agrológica Baja (Xse-P3se-A3sec). Adicionalmente, refirió la presencia de cuatro (04) unidades de uso actual de la tierra: centros poblados, praderas naturales, tierras boscosas, y tierras improductivas.

Respecto a la hidrología e hidrografía, el Titular precisó que el Proyecto pertenece a la microcuenca alta de la Quebrada Independencia que forma parte de la intercuenca Alto Huallaga. La fuente de ingreso del agua al sistema (microcuenca) es por precipitación en forma de flujo laminar; por lo cual, la quebrada Independencia no presenta afluentes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cabe precisar que el Titular no describe todos los cuerpos de agua que serán intervenidos por las actividades del Proyecto, tales como: las cinco (05) quebradas donde se construirán puentes menores (pontones), el río o quebrada donde captarán el agua para la obra (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación), y el río de donde extraerán material de obra - cantera (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación). Por otro lado, el mapa topográfico precisó que el Proyecto cruza dos (02) quebradas: Cuchura (afluente de la quebrada Independencia) y Ragra, no siendo congruente con las actividades de construcción de los puentes menores (pontones).

Respecto a la calidad de agua, el Titular no consideró la caracterización de calidad de agua, siendo que no tuvo en cuenta que la construcción de puentes menores (pontones), la captación de agua para la obra, y la extracción de material de obra (explotación de cantera) podrían afectar a los recursos hídricos.

Respecto de la calidad visual del paisaje, el Titular no caracterizó la calidad visual del mismo, teniendo en cuenta que el Proyecto contempla actividades de desbroce de vegetación en el nuevo tramo (área no intervenida perteneciente a la zona boscosa), el montaje de instalaciones auxiliares, y movimiento de tierras.

2.9.2. Aspectos biológicos

Con respecto a la caracterización del medio biológico, el Titular mencionó el uso de información primaria y secundaria; sin embargo, para el caso de la información primaria, el Titular no presentó la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" otorgada por SERFOR¹⁹.

Respecto a las zonas de vida, el Titular indicó que según el Mapa de Zonas de Vida de la ONERN (1976), el Proyecto se ubica sobre Bosque húmedo Montano Tropical (bh-MT) y Bosque seco Montano Bajo Tropical (bs-MBT). Además, identificó y describió dos (02) tipos de coberturas vegetales: Bosque relicto mesoandino (Br-me) y Matorral arbustivo (Ma)²⁰.

En cuanto a la flora silvestre, el Titular mencionó 22 especies de hábito arbóreo, herbáceo y arbustivo, de las cuales dos (02) de ellas se encuentran listadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG²¹: *Caesalpinia spinosa* "tara" como Vulnerable (VU) y *Tecoma stans* "huarango" como Casi Amenazada (NT). En cuanto a la normativa internacional, ninguna

¹⁹ Todo levantamiento de información sobre el recurso de flora y fauna silvestre (con o sin colecta) a ser utilizado en el marco de un instrumento de gestión ambiental, deberá ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en el artículo 162° y numeral 7 del Anexo I (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° y numeral 28 del Anexo II (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal de Fauna Silvestre, respectivamente.

²⁰ Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015).

Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2012).

²¹ Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de las especies reportadas se ubica en la Lista Roja de UICN (2018)²² o en los Apéndices CITES²³. El Titular tampoco especificó si existen endemismos²⁴ en el ámbito del Proyecto.

Respecto a la fauna, el Titular no diferenció entre fauna silvestre, doméstica o de uso agropecuario. En cuanto a la avifauna silvestre, reportó 29 especies, de las cuales una (01), *Lepthasthenura pileata*, "tijeral corona castaña", es endémica de los "altos andes del Perú" (EBA 051)²⁵. Del total de las especies de aves identificadas, ninguna se encuentra categorizada dentro de la normativa nacional²⁶ o internacional^{23,24}.

Para los mamíferos, se identificaron tres (03) especies para el área del proyecto. Una (01) de ellas, *Lycalopex culpaeus*, "zorro", figura en el Apéndice II de la CITES²⁴. Con relación a la herpetofauna, el Titular menciona que no se registraron especies en el área del Proyecto.

En cuanto al medio hidrobiológico, según indica el Titular, no se ha caracterizado las comunidades acuáticas debido a que no se ha identificado la presencia de cuerpos de agua o nacientes de agua, no obstante, es importante resaltar que el trazo del Proyecto atraviesa las quebradas Cuchura y Ragra.

2.9.3. Componente socioeconómico y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Huánuco, en la provincia de Ambo, distrito de San Rafael.

Conforme a información georreferenciada de comunidades campesinas del Ministerio de Agricultura y Riego consultada por Senace, el Proyecto y su área de influencia se emplaza en territorio de la comunidad campesina Santo Domingo de Rondos²⁷, así como de las localidades Huallallan, Huillaparac, San Rafael y Marayzondor, correspondiendo ser incluidos y caracterizados en el medio socioeconómico y cultural; sin embargo, la caracterización desarrollada por el Titular comprende a los ámbitos político administrativos distrital, provincial y departamental, sin proveer información del área de influencia.

Para la caracterización socioeconómica y cultural el Titular señaló utilizar fuentes de información primaria; sin embargo, no especifica las fechas de trabajo de campo, las herramientas de obtención de información primaria, ni adjuntó evidencia de su realización. Asimismo, mencionó utilizar fuentes de información Censos Nacionales 2017: XII de

²² (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

²³ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

En el Apéndice I se encuentran todas las especies en peligro de extinción. El comercio de especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

En el Apéndice II figuran especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En el Apéndice III se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio.

²⁴ León B, Roque J, Ulloa C, Pitman N, Jorgensen P y Cano A. 2006. El libro rojo de las plantas endémicas del Perú.

²⁵ (EBAs) *Endemic Bird Areas*. Son regiones críticas del mundo para la conservación de especies de aves de rango restringido.

²⁶ Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI..

²⁷ La comunidad de Santo Domingo de Rondos no está incluida en la base de datos del de pueblos indígenas del Ministerio de Cultura (consulta realizada el 11 de junio de 2019, vía: <http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-localidades>)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo 2017 INEI), Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda (Censos 2007 INEI), Estadística de la Calidad Educativa 2018 del MINEDU (Escale 2018 MINEDU)

El Titular no desarrolló una caracterización adecuada del medio socioeconómico y cultural, de forma que permita la identificación de los factores ambientales a ser impactados por el Proyecto. Al respecto se detalla lo siguiente:

- Señaló que la población del distrito San Rafael es de 11 604 habitantes utilizando como fuente de información los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas; sin embargo, de la verificación realizada, los referidos datos corresponden a los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, en ambos casos, elaborados por el INEI. En ese sentido, los datos presentados resultan desactualizados y las fuentes de referencia son erróneas.
- Respecto al tópico educación, presentó información de alumnos y docentes del año 2018 de las siguientes instituciones educativas (IE): IE Inicial N° 329, IE N° 32162, IE N° 32930; sin embargo, como resultado de la verificación realizada la información presentada no concuerda con la fuente de información señalada (Escale 2018 MINEDU, consultado el 16 de septiembre del 2019); asimismo, el Titular no identificó ni precisó las distancias de las instituciones educativas con respecto al trazo del Proyecto.
- Respecto al tópico vivienda y servicios básicos, presentó información del departamento de Huánuco, sin desarrollar indicadores del contexto distrital, ni de las localidades del área de influencia; en ese sentido, presentó un cuadro con indicadores en base a información de los censos 1993 y 2007, es decir información, con una antigüedad mayor a cinco (05) años.
- Respecto a la salud, señaló que las principales causas de morbilidad son las infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas agudas, entre otras; sin embargo, no precisó las fuentes de información ni desarrolló los indicadores. Si bien presentó los establecimientos de salud de la microred de salud San Rafael, los cuales constan de un (01) centro de salud categoría I-3, tres (03) puestos de salud categoría I-2 y seis (06) puestos de salud categoría I-1; no precisó las distancias de los establecimientos de salud con respecto al trazo del Proyecto.
- Refirió que en el distrito San Rafael, la Población Económicamente Activa (PEA) es de 2 649 personas, representando la PEA rural 1652 y la PEA urbana 997 habitantes. La PEA según sexo está integrada por 2 228 hombres y 421 mujeres; sin embargo, no desarrolló la interpretación del Cuadro N° 38 Población Económicamente Activa (PEA) del AID.
- En aspectos culturales, listó una serie de recursos (naturales: laguna Lacsha Grande, cerros Atawilca y San Cristóbal; y arqueológicos: ruinas Toga y Chancos); atractivos turísticos; productos de artesanía (del tipo tejidos y del tipo instrumentos musicales) y expresiones culturales inmateriales (Festividad del Apóstol Santiago Patrono de Rondos, Cofradía de los Negritos, Señor de Mayo, Pallas F.P). No obstante, no los describió en función de la dinámica de los propios artesanos ni de los grupos de pobladores del área de influencia. Asimismo, mencionó que, mayoritariamente, la población tiene como idioma al castellano; sin embargo, no desarrolla indicadores estadísticos del contexto distrital.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Señaló, que el ámbito del trazo del Proyecto se caracteriza por presentar "pendientes" y presencia de vegetación natural utilizada en forma de pastoreo, mas no identificó que grupos de población realizan esta actividad. De la misma manera, no identificó otros recursos que puedan ser importantes para las poblaciones del área de influencia, como fuentes de agua y terrenos aptos para el cultivo.
- Identificó y presentó como instituciones del entorno del Proyecto a la Municipalidad de San Rafael, la subprefectura distrital, instituciones educativas y establecimientos de salud; es decir, los grupos de interés. Sin embargo, no identificó organización local alguna, autoridad local o personas con cierto liderazgo e influencia local, como la junta directiva comunal, agentes municipales, comités o juntas de usuarios de riego, por ejemplo.

2.10. Patrimonio arqueológico

El Titular no señaló las medidas que actualmente viene desarrollando o proyecta desarrollar respecto a la protección del patrimonio cultural en el Área de Influencia de Proyecto, acorde lo dispuesto en el Criterio de Protección Ambiental N° 8 referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales", contenido en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.

2.11. Plan de participación ciudadana

El Titular no desarrolló el capítulo correspondiente al Plan de Participación Ciudadana acorde a la estructura mínima del Anexo 3 "Contenido mínimo recomendado de un plan de participación ciudadana" de la "Guía de elaboración de las evaluaciones preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector transportes".²⁸

Respecto de los medios de verificación de ejecución del taller participativo presentó un documento denominado "Acta de aprobación para ejecución del Proyecto Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco" y un listado de participantes a dicho evento. Sin embargo, no presentó el registro de preguntas y respuestas que evidencien los aportes ciudadanos.

2.12. Gestión de las afectaciones prediales

Considerando que el Proyecto se emplaza sobre territorio de la comunidad campesina Santo Domingo de Rondós, en lo que refiere al nuevo trazo, corresponde identificar, describir y caracterizar las afectaciones prediales, conforme al Capítulo 3 "Gestión de Afectaciones Prediales" correspondiente a los artículos del 70 al 74 del "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC²⁹.

Al respecto, el Titular señala que no habrá afectaciones prediales por cuanto el trazo del camino vecinal se proyecta en parte sobre camino de herradura existente; sin embargo,

²⁸ Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF, de fecha 27 de diciembre de 2017.

²⁹ "El estudio ambiental deberá considerar un capítulo, a nivel conceptual, en el que se haga la evaluación de las afectaciones prediales del proyecto de infraestructura de transportes, debiendo hacerse la identificación de las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos y garantizar compensaciones adecuadas. En caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización."



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

no provee información (planos clave) mediante el cual demuestre la no afectación predial individual y/o colectiva por parte del proyecto.

2.13. Descripción de los posibles impactos ambientales

Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, el Titular señaló que se utilizó la metodología de Lista de Verificación Simple (Check List) y la matriz de importancia propuesta por V. Conesa Fdez. – Vítora (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 1997), respectivamente.

Al respecto, la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales consistió en el cálculo del índice de importancia o significancia del impacto ambiental (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

Importancia = ± (3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes, los moderados presentan una importancia entre 25 y <50, serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75, y críticos cuando el valor sea superior a >75 (Ver cuadro N° 21).

Cuadro N° 33 Tipo y significancia de los impactos

Table with 2 columns: Impacto (colored) and Descripción (text). Rows include Impacto Negativo Irrelevante, Moderado, Severo, Crítico, and Positivo.

Fuente: Expediente de la EVAP

La identificación y evaluación de los impactos ambientales se realizó según las actividades potenciales del Proyecto en sus diferentes etapas, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34 Impactos ambientales identificados por etapas del Proyecto

Table with 3 columns: Etapa, Actividad, and Impacto. Row 1: Planificación, Movilización de equipos y colocación del cartel de obra, Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas, etc.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Etapa	Actividad	Impacto
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de cantera y transporte de insumos • Movimiento de tierras • Pavimento • Obras de arte y drenaje • Señalización 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del agua superficial - Alteración del cauce de la fuente de agua - Alteración de la calidad de suelo - Alteración de la textura del suelo - Cambio de uso de suelo - Pérdida de la cobertura vegetal - Ahuyentamiento temporal de la fauna - Alteración del hábitat - Posibles daños sensoriales - Riesgo de posibles daños - Mejoramiento del tránsito vial - Generación de empleo
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento de la vía • Mantenimiento de la vía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad de suelo - Alteración de la textura del suelo - Ahuyentamiento temporal de la fauna - Riesgo de posibles daños - Mejoramiento del tránsito vial - Generación de empleo
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares • Restauración de las áreas 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas - Incremento de los niveles de ruido - Alteración de la calidad del agua superficial - Alteración del cauce de la fuente de agua - Alteración de la calidad de suelo - Alteración de la textura del suelo - Pérdida de la cobertura vegetal - Ahuyentamiento temporal de la fauna - Alteración del hábitat - Riesgo de posibles daños - Mejoramiento del tránsito vial - Generación de empleo

Fuente: Expediente de la EVAP

Cabe precisar, que como parte del análisis de los impactos ambientales se debe:

- i) Definir las actividades impactantes del Proyecto.
- ii) Definir los componentes ambientales, factores e impactos ambientales que se verán afectados por la ejecución del Proyecto.
- iii) Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales.

Sin embargo, en la información presentada por el Titular se evidenció falta de información que no permiten la identificación, ni la posterior evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, encontrándose que:

- No definió todas las actividades impactantes del Proyecto como, por ejemplo, las actividades de voladura durante la etapa de construcción.
- No caracterizó todos los componentes y factores ambientales relacionados con el Proyecto como, por ejemplo, la calidad del agua superficial, calidad de aire, ruido,



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

vibraciones, hidrología, entre otros; por lo que se desconoce el grado del impacto ambiental.

- Como consecuencia de los ítems anteriores no se puede identificar, evaluar y describir por lo que no se puede realizar una completa identificación de impactos ambientales del Proyecto.
- No diferenció los riesgos de los impactos ambientales. Por ejemplo, consideró como impactos ambientales los "posibles daños sensoriales" y "riesgo de posibles daños"

2.14. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas para cada impacto ambiental identificado durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y cierre del proyecto. Sin embargo, dado que no cumple con identificar y evaluar todos los impactos ambientales del Proyecto, no se puede evaluar si es que las medidas propuestas por el Titular serán suficientes para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales vinculados a la implementación, operación y mantenimiento, y cierre del Proyecto.

2.15. Plan de seguimiento y control

El Titular ha presentado un Plan de Seguimiento y Control con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de protección ambiental, determinar impactos no previstos para establecer acciones para su control. Asimismo, circunscribe el alcance del mismo a toda el área de influencia directa del Proyecto. Complementariamente, define el seguimiento y monitoreo según la siguiente distribución:

Cuadro N° 35 Seguimiento y monitoreo según etapas

Seguimiento y Monitoreo	Etapas del Proyecto		
	Ejecución	Cierre de ejecución	Operación y mantenimiento
Seguimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación	X	X	X
Monitoreo de la calidad de agua superficial	X		
Monitoreo de ruido	X	X	
Control de material particulado	X	X	
Monitoreo de material particulado y gases	X	X	
Recuperación de áreas		X	

Fuente: Expediente de la EVAP

Adicionalmente, el Titular indicó que se implementarán fichas para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación. Asimismo, el programa de monitoreo propuesto por el Titular es:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 36 Programa de monitoreo ambiental propuesto

Monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Etapa	Parámetros	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de Aire ³⁰ y Meteorología	PMR1: DME1	370 937,750	8 860 382,603	Ejecución y cierre de ejecución	- Material particulado (PM ₁₀ , PM _{2.5}), y gases (SO ₂ , NO ₂ , CO, H ₂ S) - Humedad relativa, temperatura, velocidad y dirección del viento	Inicio y fin de la obra
	PMR 2: Cantera 1	370 667,447	8 860 752,359			
	PMR 3: DME 2	371 515,865	8 861 419,110			
Ruido ambiental ³¹	PM 1 *	**	**	Ejecución	LAeqT (dBA) Horario diurno y nocturno	
	PM 2 *	**	**			
	PM 3 *	**	**			
Calidad de agua superficial ³²	**	**	**	Ejecución	OD, pH, conductividad, temperatura, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, metales (Al, Ba, Cd, Cu, Hg, Li, Pb, Se, Fe, Zn), E. coli, coliformes termotolerantes.	
	**	**	**			

Nota: *: Sin descripción; **: No presenta información.

Fuente: Expediente de la EVAP

Cabe precisar que el Titular no presentó un mapa de ubicación georreferenciado de los puntos propuestos, ni justificó los criterios para la determinación de la frecuencia y los parámetros propuestos. Tampoco desarrolló la metodología de monitoreo, los criterios para la selección del número y ubicación de las estaciones de monitoreo, ni justificó el diseño del monitoreo (cabe precisar que no contempla el monitoreo biológico).

2.16. Plan de contingencias

El Titular presentó el "Plan de Contingencias"; que contempla una identificación de riesgos y la sistematización de acciones antes, durante y después de la ocurrencia de las contingencias identificadas: lluvias intensas, derrumbes y deslizamientos, derrame de sustancias peligrosas, incendios y accidentes laborales. Sin embargo, no consideró procedimientos de respuesta frente a la ocurrencia de explosiones (voladuras), considerando que refirió que se ejecutarán voladuras como parte de las actividades del Proyecto. Tampoco presentó los medios de comunicación de emergencias, la organización y funciones de la unidad de contingencia, ni otros aspectos relevantes, de acuerdo con el ítem 4.9 "Plan de Contingencias" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución

³⁰ Norma de referencia: Estándar de calidad ambiental para aire, D.S. N° 003-2017-MINAM.

³¹ Norma de referencia: Estándar nacional de calidad ambiental para ruido ambiental, D.S. N° 085-2003-PCM (zona industrial).

³² Norma de referencia: Estándar de calidad ambiental para agua, D.S. N° 004-2017-MINAM (categoría 3 D1: riego de vegetales).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF)³³, en lo relacionado con la identificación de las posibles situaciones de emergencia por cada etapa del Proyecto, procedimientos para atención de las contingencias (antes, durante y después del evento), estructura organizativa (definiendo funciones y responsables), métodos de comunicación (incluyendo a las poblaciones locales y sus autoridades), y descripción del equipamiento para la prevención y atención de emergencias.

2.17. Plan de cierre

El Titular desarrolló un programa de cierre aplicable cuando finalicen todas las obras del Proyecto, con el objeto de restablecer las áreas utilizadas temporalmente (campamento, patio de máquinas, DME, cantera) para la construcción de las obras proyectadas. En ese sentido, incluye actividades de i) comunicación con la población local, ii) limpieza del lugar, iii) nivelación y recomposición, iv) eliminación del material excedente y acondicionamiento del DME, v) restauración del lugar. Adicionalmente, proyectó la implementación de actividades de revegetación y reforestación.

2.18. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del plan de manejo ambiental

El Titular no presentó el cronograma de implementación de planes, programas y medidas propuestas por el Titular en las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, no presentó el presupuesto de implementación de planes, programas y medidas propuestas por el Titular, a desarrollarse en las diferentes etapas del Proyecto.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión técnica vinculante

3.1.1. Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00411-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2019, la DEIN Senace solicitó opinión técnica vinculante a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, referida a la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante documentación complementaria DC-4 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 11 de junio de 2019, la ANA remite el Oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH junto al Informe Técnico N° 501-2019-ANA-DCERH/AEIGA conteniendo seis (06) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

³³ Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF:

"4.9 Plan de Contingencia

El Plan de Contingencias debe contar con una identificación de las posibles situaciones de emergencias, desarrollando procedimientos preventivos y de acción durante y después de su ocurrencia.

Se debe considerar como mínimo las ocurrencias de derrames de sustancias peligrosas, eventos climáticos extremos, sismos, incendios y accidentes laborales.

Los planes deben contar con una estructura organizativa, definiendo funciones y responsables, y métodos de comunicación; incluyendo a las poblaciones locales y sus autoridades.

Considerar una descripción del equipamiento para la prevención y atención de las emergencias".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- Mediante Oficio N° 00559-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió a la **ANA** el levantamiento de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH.
- Mediante documentación complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, ANA remite el Oficio N° 1788-2019-ANA/DCERH señalando que el levantamiento de observaciones remitido mediante el Oficio N° 00559-2019-SENACE-PE/DEIN, contiene información incompleta.
- Mediante Oficio N° 00693-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de setiembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el titular, solicitando a al respecto, el pronunciamiento del ANA.
- Mediante documentación complementaria DC-10 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, ANA remite el Oficio N° 2011-2019-ANA/DCERH emitiendo la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH/AEIGA en la que precisa el requerimiento de información al titular.
- Mediante Oficio N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria tendiente a subsanar las observaciones persistentes contenidas en la Matriz de Información Complementaria antes referida.
- Mediante documentación complementaria DC-13 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la ANA remitió el Oficio N° 2423-2019-ANA-DCERH conteniendo la opinión favorable a la EVAP del Proyecto.

3.2. Opinión técnica no vinculante

3.2.1. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

- Mediante Oficio N° 412-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de mayo de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR remite el Oficio N° 511-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, conteniendo siete (07) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 00560-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de julio de 2019, la DEIN Senace remitió al **SERFOR** el levantamiento de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 511-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.
- Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, Serfor remite el Oficio N° 688-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS indicando que las observaciones emitidas mediante el Oficio N° 0511-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, no han sido subsanadas.
- Mediante Oficio N° 00740-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al Serfor la información complementaria presentada por el titular, tendiente a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Mediante documentación complementaria DC-12 del trámite T-CLS-00083-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, el Serfor remitió el Oficio N° 935-2019-SERFOR/DGGSPFFS en el cual señala que la documentación remitida mediante el Oficio N° 740-2019-SENACE-PE/DEIN no contempla información tendiente a subsanar las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 636-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFSDGSPF, razón por la cual, no es posible evaluar lo solicitado por la DEIN Senace.

IV. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Mediante el Auto Directoral N° 00089-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de junio de 2019, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos del Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con artículo 40 del RPAST; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

Al respecto se tiene que, el Auto Directoral en mención, fue notificado con fecha 26 de junio de 2019 a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA³⁴. En ese sentido, considerando la referida fecha de notificación, el plazo concedido inició su cómputo el 03 de junio de 2019, cumpliéndose los 10 días hábiles, más los 10 días hábiles adicionales para subsanar las observaciones, el 24 de julio de 2019.

Es importante señalar que producto de la evaluación de la DC-7 y DC-10 al Trámite T-CLS-00083-2019, de fechas 25 de julio, 04 de octubre de 2019, presentadas por el titular respectivamente, el mismo no ha cumplido con subsanar el total de las observaciones remitidas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN y anexos correspondientes; no obstante, la eficacia del acto administrativo al haber sido válidamente notificado.

En consecuencia, corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00089-2019-SENACE-PE/DEIN y, por tanto, resolver con la información obrante en el expediente correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco*".

Es por lo antes expuesto que, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del RPAST, corresponde desaprobado la presente solicitud de clasificación en atención a que la información presentada hasta la fecha por el Titular no constituye la información mínima y necesaria para la aprobación o recategorización de la presente solicitud de clasificación, constituyendo este un aspecto relevante que justifica la respectiva desaprobación.

Finalmente, cabe resaltar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, que señala que "*La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del*

³⁴ En el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°130-2018-SENACE/JEF que aprueba las disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la Plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley".

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De las 42 observaciones formuladas por la DEIN Senace, mediante Informe N° 00450-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de junio de 2019; ninguna ha sido subsanada por parte de la Municipalidad distrital de San Rafael.
- 5.2 En atención a lo expuesto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00089-2019-SENACE-PE/DEIN, y **DESAPROBAR** la solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco", presentada por la Municipalidad distrital de San Rafael, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de San Rafael, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia del presente Informe a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente correspondiente, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,

César Augusto Balladares Gallegos
Especialista Ambiental I
Senace

Franz Paul Tello Peramas
Especialista Ambiental I
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Graciela Victoria Lázaró Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas³⁵

Vania Gasco Tafur
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología - Nivel III
Senace

Carol Denis Carpio Ríos
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel II
Senace

Crizia María Pizarro Breña
Nómina de Especialistas-Especialista
en Derecho Nivel III
Senace

Ginebra Beatriz González Cueva
Nómina de especialistas –
Especialista en Antropología - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

³⁵ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 01**Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco"**

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
Marco normativo				
1.	En el numeral III del "Índice" (página 2), el Titular hace referencia al Marco Legal, y lo subdivide en Normas Generales y Marco institucional; sin embargo, no desarrolla los referidos ítems.	Se requiere al Titular, desarrollar la normativa vigente y aplicable al proyecto, especificando lo siguiente, según corresponda: I. Normativa General Ambiental: a. Normativa sobre Recursos Hídricos b. Normativa sobre Flora, Fauna Silvestre y Diversidad Biológica c. Normativa sobre Aire d. Normativa sobre Ruido e. Normativa sobre Suelos f. Normativa sobre Residuos Sólidos g. Normativa sobre Patrimonio Cultural h. Normativa sobre Combustibles i. Normativa sobre Explosivos j. Normativa sobre Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados k. Normativa sobre Transporte l. Normativa sobre Información y Participación Ciudadana m. Normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo n. Normativa sobre Gobiernos Regionales y Locales o. Normativa sobre afectaciones prediales II. Marco Institucional	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular presentó el Marco Normativo incluyendo los dispositivos normativos vigentes a la fecha.	Absuelta
Descripción del proyecto				
2.	En el ítem 4.1.3 "Coordenadas de ejecución por tramo", (páginas 4 – 5, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular presenta las progresivas y coordenadas por cada tramo, sin embargo, las mismas no coinciden con	Se requiere al Titular precisar para cada uno de los tramos las progresivas en las cuales se realizará la construcción de la nueva vía y los tramos en los que se realizará la mejora de esta.	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	las progresivas indicadas en el cuadro "Georreferenciación del Proyecto".		Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
3.	En el ítem 4.2.1 "Estado actual de la obra" (página 06, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular indica que la carretera se encuentra en mal estado y se requiere la construcción de esta para garantizar la transitabilidad de vehículos, sin embargo, se estaría contradiciendo con el proyecto que menciona ser una actividad de construcción.	Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> a. Indicar si el tramo I y tramo II del Proyecto son vías vecinales existentes actualmente o nuevas que serán aperturadas con el proyecto. b. Presentar un plano en coordenadas UTM (WGS 84), en el cual se presenten el punto de inicio y fin de la vía vecinal, los componentes principales y secundarios (áreas auxiliares: canteras, DME, campamentos, plantas industriales, polvorín) indicando el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Presentar el plano en formato editable (<i>dwg</i>, <i>shape</i>, <i>pdf</i>). c. Presentar los planos de diseño a nivel de factibilidad de cada uno de los tramos, de las instalaciones auxiliares, así como de los pontones, alcantarillas, cunetas, zanjas de coronación, plazoletas de estacionamiento, badenes, según formen parte del proyecto. d. Presentar un plano en formato editable (<i>dwg</i>, <i>shape</i>, <i>pdf</i>), en el cual se visualice los tramos en mal estado a ser mejorados y los tramos a ser construidos. 	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: <ul style="list-style-type: none"> a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. c. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. d. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
4.	En el ítem 4.3.1 "Características del proyecto: técnicas constructivas de componentes principales y auxiliares", (páginas 6 – 49, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular: <ul style="list-style-type: none"> a. Indica en el "ancho mínimo", que la faja de dominio en las zonas que se requiera adquirir terrenos será de 20 metros y en las que el terreno sea de propiedad fiscal será de 50 metros, sin embargo, no precisa cuáles serán los tramos en los que existirá esta disparidad en la faja de dominio. Además, no 	Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> a. Precisar los tramos en los que la faja de dominio (derecho de vía) será de 20 metros y en los que será de 50 metros, debiendo presentar un plano en coordenadas UTM (WGS 84), en el que se aprecie el derecho de vía y los anchos de calzada. b. Indicar si el proyecto cuenta un ancho de derecho de vía definido por la autoridad componente (acorde el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial-D.S. N° 034-2008-MTC); o en caso, detallar los criterios mediante los cuales definió el derecho de vía considerado de 20 metros en zonas de 	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: <ul style="list-style-type: none"> a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. c. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. d. Presento las fichas de caracterización de los componentes auxiliares, presentando la 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>describió el proyecto por cada tramo.</p> <p>b. Omitió indicar la ubicación de las cunetas, zanjas de coronación, badenes, plazoletas de estacionamiento y cruces de animales silvestres.</p> <p>c. No indica la ubicación de cada una de las instalaciones auxiliares del proyecto.</p> <p>d. La longitud de las cunetas laterales no guarda relación con la longitud de la vía.</p>	<p>propiedades privadas y de 50 metros en zonas de terreno de propiedad fiscal³⁶.</p> <p>c. Detallar el proceso de coordinación, negociación y compra de predios y/o terrenos en la zona en la que estos se van a adquirir y las acciones a realizar en caso alguno de los propietarios no concretice la venta con el Titular. Para el caso de tierras pertenecientes al Estado, deberá presentar el sustento mediante el cual se concede el uso de las mismas.</p> <p>d. Presentar la ubicación georreferenciada para cada una de las instalaciones auxiliares que utilizará el Proyecto, debiendo adjuntar las fichas de caracterización (según anexo 2) de todos sus componentes auxiliares, considerando para la ubicación del DME el "Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, así como el artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC..</p> <p>e. Justificar la longitud de las cunetas laterales, ya que se indica que tendrá 20 m más que la longitud de la vía.</p>	<p>ubicación georeferenciada de las mismas. (Absuelta).</p> <p>e. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem 4.5 "Actividades y procesos del proyecto" (página 49 – 54, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular presenta las etapas del proyecto, sin embargo, omitió presentar los diagramas de flujo, por cada etapa del Proyecto.</p>	<p>Se solicita al Titular presentar los diagramas de flujo de las etapas constructivas del Proyecto, con sus correspondientes entradas y salidas, en los cuales se indiquen los requerimientos de maquinaria, equipos, energía, personal a requerir, residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, vibraciones, entre otros.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta

³⁶ Terrenos de propiedad del Estado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
6.	En el ítem 4.8 "Servicios", (página 55, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular indica que: a. Se dotará de agua a los trabajadores por medio de bidones y el riego de la vía utilizando un camión cisterna, sin embargo, no indicó la fuente de agua industrial para las actividades a desarrollar durante la construcción del camino vecinal. b. Se utilizará generador eléctrico para la etapa de construcción, sin embargo, no precisó el requerimiento de energía eléctrica para las demás etapas del proyecto.	Se requiere al Titular: a. Indicar la fuente (nombre, ubicación en coordenadas UTM, volumen a requerir) de agua industrial a requerir por el Proyecto durante las actividades constructivas y de mantenimiento del camino vecinal. Además, deberá presentar el balance hídrico de la fuente de agua. b. Precisar la fuente y volumen de agua que se utilizará para el consumo del campamento (cocina, servicios higiénicos, etc.) c. Precisar el requerimiento de energía eléctrica para cada etapa del proyecto y consumo mensual estimado de combustible.	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. c. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
7.	En el ítem 4.9 "Personal de obra", (página 56, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular indica que se requiere 41 trabajadores para la etapa de construcción, sin embargo, omitió presentar el número de trabajadores para las otras etapas del proyecto.	Se requiere al Titular, presentar el número de trabajadores por cada etapa del proyecto, indicando cuántos de ellos serán mano de obra calificada y no calificada; discriminando el personal local del foráneo.	Mediante documentación complementaria DC-11 (folio 56 del Capítulo 3: "Descripción del Proyecto") del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular indica que requerirá 41 trabajadores para la etapa de construcción, sin embargo, no preciso cuántos de ellos serán mano de obra calificada y no calificada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
8.	En el ítem 4.10 "Equipos e insumos para la ejecución del proyecto", (página 56, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular: a. Presenta un listado de maquinarias, equipos, insumos y materias primas a ser utilizados por el proyecto, sin embargo, no presentó la cantidad a requerir por cada etapa del proyecto. b. En el ítem 4.5.2 "Etapas de construcción", para el movimiento de tierras se menciona que	Se requiere al Titular: a. Precisar la cantidad de equipos y maquinaria a ser utilizados por el proyecto en cada una de sus etapas, especificando el consumo de combustible estimado, lugar dónde se realizará el mantenimiento de estas y cómo se manejarán los residuos o líquidos peligrosos producto del mantenimiento de dicha maquinaria, o derrames involuntarios. b. De considerar voladuras, presentar dentro de los insumos químicos la cantidad de dinamita, mecha, cordón, detonadores, entre otros. Además, deberá presentar un ítem relacionado	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	realizarán voladuras, sin embargo, no presenta el listado de insumos para las mismas ni desarrolla el ítem correspondiente.	al plan de voladuras que incluya la ubicación de los puntos de voladura, horarios, cronograma y plano de voladuras. Asimismo, en el capítulo de impactos, evaluar la posible afectación de esta actividad al medio físico, biológico y social (población y predios próximos).		
9.	<p>En el ítem 4.11 "Efluente y/o residuos líquidos", (páginas 56 – 57, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular:</p> <p>a. Indica que se estima generar 0,06 m³/día de aguas residuales producto de los baños químicos, sin embargo, en el Cuadro N° 11 "Disposición final de efluentes" indica que el caudal a generarse de aguas residuales será de 2,46 m³/día.</p> <p>b. Indica que los efluentes producto de la mezcla de concreto serán dispuestos en obra, sin embargo, no detalla cómo serán dispuestos dichos efluentes.</p> <p>c. Indica que en el patio de máquinas los efluentes serán acopiados en recipientes herméticos sobre una plataforma de losa de concreto y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento, sin embargo, no realiza la descripción de la citada zona de amortiguamiento.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar el volumen de aguas residuales a generarse por día en los baños químicos y la frecuencia estimada del mantenimiento a realizar por la EO-RS.</p> <p>b. Detallar el manejo y disposición de los efluentes en obra generados por la mezcla de concreto, a fin de que garantice la no afectación al ambiente.</p> <p>c. Detallar el manejo de los efluentes generados en el campamento y patio de máquinas.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>c. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
10.	<p>En el ítem 4.12 "Residuos sólidos", (páginas 57 – 61, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular:</p> <p>a. Presenta la cantidad y tipo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, sin embargo, no precisó la cantidad y tipo de</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Estime la cantidad y tipo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse para la etapa de cierre constructivo del Proyecto.</p> <p>b. Precisar la ubicación del relleno sanitario autorizado por la autoridad competente en el cual dispondrán los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse por el Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. En la página 19 de la sección 6. <i>Medidas de Prevención, Corrección o Mitigación presentó el Cuadro N° 110: Tipo de Sustancias y Cantidades Estimadas</i>, perteneciente al ítem "Etapa de cierre de ejecución", en el que identifica y proyecta la</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	residuos para la etapa de cierre del proyecto. b. Indica que los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario ubicado en el distrito de San Rafael, sin embargo, del listado de infraestructuras para la disposición final de residuos sólidos del MINAM ³⁷ se verifica que el distrito de San Rafael no cuenta con un relleno sanitario autorizado.		cantidad de residuos peligrosos a generarse; sin embargo, no justifica la ausencia de residuos no peligrosos. (No Absuelta). b. No precisó la ubicación del relleno sanitario autorizado por la autoridad competente en el que se dispondrían los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a generarse por el Proyecto. (No Absuelta). Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
11.	En el ítem 4.13 "Emisiones atmosféricas", (páginas 61 – 62, en el capítulo "Descripción del Proyecto"), el Titular: a. No precisa la concentración de los gases de combustión de los equipos y maquinarias a utilizar. b. No precisa el valor referencial para el cálculo de las emisiones de hidrocarburos.	Se requiere que el Titular a. Presentar el cálculo de concentración de los gases de combustión emitidos provenientes de los equipos y maquinarias. b. Indicar el valor referencial para el cálculo de las emisiones de hidrocarburos.	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: a. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. b. No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
12.	En el ítem 4.1.1 "Cronograma de ejecución" (página 01, en el capítulo "Cronograma de Ejecución", el Titular presenta su cronograma de ejecución, sin embargo, no precisa el tiempo de ejecución de las etapas del proyecto.	Se solicita al Titular detallar el tiempo de ejecución de las actividades para cada etapa del proyecto. Además, deberá adjuntar el diagrama Gantt correspondiente.	Mediante documentación complementaria DC-11 (folio 55 del Capítulo 3: "Descripción del Proyecto") del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular indica que el plazo de ejecución del Proyecto será de 390 días calendario, sin embargo, no presenta el detalle del mismo, que permita conocer el tiempo de ejecución de cada etapa. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
13.	El Titular no indica los niveles de vibraciones a generarse por el Proyecto.	Se requiere que el Titular presente la relación de equipos y maquinarias, con sus respectivos niveles	Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:	No Absuelta

³⁷ http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2019/03/listado-RELLENOS-SANITARIOS-EN-OPERACION_20-3-2019.pdf



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
		de generación de vibraciones, para la etapa de construcción y cierre constructivo del proyecto.	No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
Área de influencia				
14.	<p>En el ítem 5.1 "Área de influencia del Proyecto" literal A) "Área de Influencia Directa (AID)" (página 02 del capítulo "Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social") y B) "Área de Influencia Indirecta (All)" (página 03 del capítulo "Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social"), el Titular describe los criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos para la definición de las áreas de influencia; sin embargo, no ha considerado los siguientes criterios:</p> <p>Para el AID:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas, canteras, material excedente, entre otros) y los accesos que se utilicen durante las etapas del Proyecto. • Áreas donde se generan vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto. • Recursos hídricos afectados por las actividades de construcción de puentes menores (pontones), explotación de canteras y explotación de fuentes de agua (de aplicar). • Predios afectados. <p>Para el All:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar y describir en el ítem 5.1 los siguientes criterios:</p> <p>Para el AID:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas, canteras, material excedente, entre otros) y los accesos que se utilicen durante las etapas del Proyecto. • Áreas donde se generan vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto. • Recursos hídricos afectados por las actividades de construcción de puentes menores (pontones), explotación de canteras y explotación de fuentes de agua (de aplicar). • Predios afectados. <p>Para el All:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas. • La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el Proyecto. • Cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc. • Las áreas de cultivo que pudieran verse afectadas por las actividades del Proyecto. <p>b. Presentar un mapa de área de influencia del Proyecto a una escala adecuada (versión pdf y</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas. La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el Proyecto. Cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, etc. Las áreas de cultivo que pudieran verse afectadas por las actividades del Proyecto. <p>Por otro lado, el Mapa de Área de Influencia (AI-01) representa los componentes principales del Proyecto, área de influencia directa e indirecta, localidades, límites políticos-administrativo; sin embargo, no presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones auxiliares del Proyecto. La diferenciación entre el tramo I y II; así como el tramo vial nuevo y el existente. Cuadro resumen de las superficies de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto. Diferencia de distancias del eje de la vía al límite del área de influencia directa e indirecta. Las vías de acceso existentes. Nombres de los cuerpos de agua (quebradas y/o ríos). 	<p>shapes), considerando los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los componentes del Proyecto (incluido las instalaciones auxiliares). La diferenciación entre el tramo I y II; así como el tramo vial nuevo y existente. Área de influencia directa e indirecta del Proyecto Cuadro resumen de las superficies de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto Diferencia de distancias del eje de la vía al límite del área de influencia directa e indirecta Las vías de acceso existentes. Localidades cercanas Cuerpos de agua (quebradas y/o ríos). Límites políticos-administrativos, y otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio. 		
15.	En la página 1 del ítem 5.1 "Área de Influencia del Proyecto", de la sección 3.0 Aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico, en el literal A Área de Influencia Directa (AID), el Titular señala topónimos como Huallallan, Santo	Se requiere que el Titular: a. Señale y precise si los topónimos presentados en el ítem Área de Influencia Directa corresponde a agrupaciones poblacionales, sector rural, comunidad u otra categoría.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	Domingo de Rondos, Huillaparac, San Rafael y Marayzondor; sin embargo, no precisa si corresponden a agrupaciones poblacionales, sectores rurales, comunidades u otra categoría. Así mismo, el Titular no identifica la presencia de comunidades campesinas comprendidas en el área de influencia del Proyecto; sin embargo, de acuerdo con fuente oficial de información consultada por SENACE, se ha identificado que el Proyecto se superpone al territorio de la comunidad campesina Santo Domingo de Rondós (Fuente: MINAGRI - GORE Huánuco).	b. Incluir a la C.C. Santo Domingo de Rondós en el Área de Influencia del Proyecto, además que precise si en las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto están comprendidas núcleos poblacionales y/o extensiones territoriales que formen parte de otras comunidades campesinas.	Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
Línea base física				
16.	El Titular presentó imágenes, cuadros y documentos, en toda la EVAP; pero no cita la fuente de información secundaria.	Se requiere al titular Revisar los cuadros, imágenes, documentos y demás información secundaria de toda la EVAP y citar las fuentes bibliográficas, para lo que se recomienda utilizar como referencia para citar información secundaria lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".	Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
17.	En el ítem 5.2.1 "Aspectos físicos"- "Descripción de la calidad de aire y ruido" (página 11 y 12 de la sección Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social), el Titular presenta datos de concentración en rangos para los parámetros de material particulado (PM ₁₀ y PM _{2.5}) y gases (SO ₂ y NO ₂), que han sido recogidos del Informe Nacional de la Calidad del Aire (2013-2014) –MINAM y Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Huánuco (MINAM); más no realizó un análisis comparativo con el Estándares	Se requiere al Titular: a. Emplear <u>información secundaria</u> (correctamente referenciada) que sea representativa, tanto en extensión como en los parámetros que caractericen la calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones del área del Proyecto. <u>Q</u> , en su defecto realizar el levantamiento de información en campo (<u>información primaria</u>), la cual, deberá representar la calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones del área del Proyecto con la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros a monitorear; así	Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>de Calidad Ambiental para Aire (Decreto Supremo N° 003-2017 MINAM), debido a que son rangos y no valores fijos, por lo cual deberá rectificar. Asimismo, el Titular, no precisa la ubicación de la estación de muestreo de calidad de aire, ni justifica su representatividad para caracterizar la calidad del aire del área del Proyecto.</p> <p>Por otro parte, en el mismo ítem (página 12 de la sección Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social) el Titular señala <i>"En cuanto a la calidad de ruido ambiental no se obtuvo información de zonas próximas al proyecto. Pero cabe señalar que la zona donde se desarrollará el proyecto es una zona rural, en la cual no se observa algún impacto sonoro relevante"</i>; en ese sentido, se puede identificar que no realizó la caracterización de los niveles de ruido. En tal sentido, deberá considerar dicha caracterización; más aún, cuando el proyecto contempla como actividades el uso de equipos y maquinarias; así como, las actividades de voladuras; los cuales podrían incrementar los niveles de ruido existentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Así mismo, en el ítem 4.5.2 "Etapas de construcción" literal b) movimientos de tierras (página 51 de la sección Descripción del Proyecto), el Titular contempla la ejecución de voladuras; los cuales podrían generar afectación a las viviendas cercanas a estas zonas de intervención; sin embargo, no realizó la</p>	<p>como la ubicación de las estaciones de monitoreo.</p> <p>Deberá tener en cuenta que, en caso de utilizar información primaria, deberá detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Del mismo modo, en caso de utilizar información primaria, deberá incluir los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.</p> <p>b. Analizar los resultados de concentración de los diferentes parámetros de aire y niveles de ruido con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire (Decreto Supremo N° 003-2017 MINAM) y Estándares de Calidad Ambiental para Ruido (Decreto Supremo N° 085-2003 PCM); en el caso de vibraciones realizar la comparación e interpretación en base a normas internacionales.</p> <p>c. Incluir un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo (calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones) debidamente georreferenciado (UTM WGS84), que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación y firmado por el profesional de la especialidad.</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>caracterización de niveles de vibración o en su defecto la justificación de no realizarlo.</p> <p>En tal sentido, es necesario precisar que el Titular deberá caracterizar la calidad del ruido y vibraciones en base a información secundaria existente o en su defecto con información primaria, según lo descrito en el ítem 4.3.2.4 "Calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones" de la "Guía para la Elaboración de Evaluaciones Preliminares en los Proyectos del Subsector Transportes"³⁸.</p>			
18.	<p>El Titular no presentó la caracterización de calidad visual del paisaje en el ítem 5.2 "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico" (página 01 al 40 de la sección Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social); siendo relevante debido a que las actividades de desbroce de vegetación en el nuevo tramo (área no intervenida perteneciente a la zona boscosa), el montaje de instalaciones auxiliares, y movimiento de tierras afectan la calidad visual del paisaje.</p>	<p>Se requiere al Titular caracterizar la calidad visual del paisaje, considerando:</p> <p>a. La determinación de las cuencas visuales, considerando los puntos de mayor relevancia de observación (frecuencia de observación) y la descripción de atributos como la fragilidad visual, capacidad de absorción visual y calidad visual.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
19.	<p>En el ítem 5.2.1 "Aspecto físicos", literal h) "Hidrología e hidrografía" (página 22 y 23 de la sección Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social), el Titular describe a la microcuenca alta de la Quebrada Independencia; sin embargo, no está considerando la descripción de todos los cuerpos de agua que serán</p>	<p>Se requiere al Titular caracterizar el componente ambiental hidrología, considerando:</p> <p>a. Describir los cuerpos de agua que serán intervenidos por las actividades del Proyecto: cinco (05) quebradas donde se construirán los puentes menores (pontones), el río o quebrada donde captarán el agua para la obra (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación), y</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p>	No Absuelta

³⁸ Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>intervenidos por las actividades del Proyecto, tales como: las cinco (05) quebradas donde se construirán los puentes menores (pontones), el río o quebrada donde captarán el agua para la obra (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación), y el río de donde extraerán material de obra – explotación de cantera (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación).</p> <p>Asimismo, el mapa topográfico precisa que el Proyecto cruza dos (02) quebradas: Cuchura (afluente de la quebrada Independencia) y Ragra; no siendo congruente debido a que se afectaran cinco (05) quebradas como parte de la construcción de los puentes.</p> <p>Por otra parte, el Titular no consideró la caracterización de calidad de agua teniendo en cuenta las actividades de construcción de puentes menores (pontones), captación de agua para la obra, y extracción de material de obra (explotación de cantera) podrían afectar los recursos hídricos.</p> <p>Al respecto, el Titular está incumpliendo el ítem III. del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA (D.S. N°019-2009-MINAM) que señala "Efectuar una caracterización del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto".</p> <p>Asimismo, no está considerando el ítem 1.13 "Hidrología" del Anexo I de la "Guía</p>	<p>el río de donde extraerán material de obra - cantera (de ser el caso, debido a que no precisa su ubicación).</p> <p>b. Describir el uso de agua de cada uno de los cuerpos de hídricos a ser intervenidos por el Proyecto.</p> <p>c. Describir la calidad de agua de cada uno de los cuerpos de agua a ser <u>intervenidos por el Proyecto</u> (de ser el caso justificar su no intervención), con información secundaria o, en su defecto realizar el levantamiento de información en campo (información primaria), la cual, debe representar la calidad del agua, para lo que, deberá realizar la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros a muestrear y para seleccionar la ubicación de las estaciones de muestreo. Asimismo, deberá detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se incluirá los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y el mapa de ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de agua. Además, analizar los resultados de concentración de los diferentes parámetros con el Estándar de Calidad de Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM).</p> <p>d. Balance de agua para el recurso hídrico a ser utilizado en la captación de agua para obra (de ser el caso justificar la no captación), conforme a la sección "Descripción del Proyecto". Deberá</p>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado																																																																			
	<p>para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, donde señala:</p> <p><i>"El agua es sin lugar a dudas el aspecto más importante en la gran mayoría de los proyectos, en especial si en el lugar donde se desarrolla el proyecto existen otros usuarios de agua. La correcta caracterización del área de estudio en aspectos de cantidad y calidad de agua es fundamental para poder realizar una evaluación de impactos apropiada. Por lo tanto, la determinación de los parámetros climáticos y meteorológicos, caudales, balances hídricos, usos de agua y su calidad son imprescindibles en el estudio de línea base".</i></p>	<p>presentar el balance hídrico de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="12">Volumen otorgado primer año (m³)</th> </tr> <tr> <th>Ene</th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>Jul</th> <th>Ago</th> <th>Set</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Volumen otorgado (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Volumen en uso (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Volumen por utilizar (m³)</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> <p>e. Mapa hidrológico con los nombres de los cuerpos hídricos (quebrada y/o río), los componentes del Proyecto (incluido instalaciones auxiliares), área de influencia del Proyecto, localidades y/o centros poblados, entre otros aspectos relevantes.</p>	Descripción	Volumen otorgado primer año (m³)												Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen otorgado (m³)														Volumen en uso (m³)														Volumen por utilizar (m³)															
Descripción	Volumen otorgado primer año (m³)																																																																						
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic																																																											
Volumen otorgado (m³)																																																																							
Volumen en uso (m³)																																																																							
Volumen por utilizar (m³)																																																																							
Línea base biológica																																																																							
20.	<p>En el ítem 5.3 "Aspectos biológicos", sección "Zonas de Vida" (página 24), el Titular indica que, según el Mapa de Zonas de Vida de la ONERN (1976), el Proyecto se ubica en las zonas de vida: bosque húmedo Montano Tropical (bh-MT) y bosque seco Montano Bajo Tropical (bs-MBT), para lo cual el Titular sostiene que presenta el respectivo mapa en el Anexo 08, sin embargo, en la información ingresada no se adjunta dicho mapa.</p> <p>Asimismo, en la sección "Unidad de vegetación" del AID y AII (página 25), el Titular basándose en lo señalado en el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), señala que los tipos de cobertura vegetal presentes en el área del Proyecto son: Bosque relicto</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Presentar el "Mapa de Zonas de Vida" (en coordenadas UTM WGS84) en el cual se superpongan los componentes principales y auxiliares del Proyecto con las zonas de vida.</p> <p>b. Presentar el "Mapa de Cobertura Vegetal" (en coordenadas UTM WGS84) en el cual se superpongan los componentes principales y auxiliares del Proyecto con las coberturas vegetales; además, indicar el área (en hectáreas) de cada cobertura que será afectada por el emplazamiento de los componentes (principales y auxiliares).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta																																																																			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	mesoandino (Br-me) y Matorral arbustivo (Ma), del mismo modo, sostiene que presenta el respectivo mapa (Anexo 08), sin adjuntarlo.			
21.	En el ítem 5.3 "Aspectos biológicos", secciones "Flora silvestre" (página 25) y "Fauna silvestre" (página 28), se señala que se ha obtenido información tanto de fuente primaria como secundaria, sin embargo, para el caso de la información primaria, no se presenta la resolución de SERFOR que otorga la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" ³⁹ para estas actividades.	Se solicita al Titular: a. Presentar la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" emitida por SERFOR, que debió ser gestionada previamente a la salida de campo, para el levantamiento de información biológica primaria.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
22.	En el ítem 5.3 Aspectos biológicos, sección "Flora silvestre" (página 25), el Titular declara haber utilizado información secundaria para la caracterización de la flora, presentando las siguientes referencias: <i>Boletín de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco</i> , <i>Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFs) – Huánuco</i> y <i>el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015)</i> .	Se solicita al Titular: a. Presentar en un anexo la información utilizada como fuente secundaria, específicamente del <i>Boletín de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco</i> y el documento de la <i>Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFs) – Huánuco</i> , para poder determinar su aplicabilidad ⁴⁰ y representatividad ⁴¹ en el área del Proyecto. Así mismo, el Titular podrá complementar, el listado presentado, con información secundaria adicional, la cual deberá provenir de ambientes con condiciones similares a las de la zona del Proyecto, que cumpla con los criterios de	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta

³⁹ Todo levantamiento de información sobre el recurso de flora y fauna silvestre (con o sin colecta) a ser utilizado en el marco de un instrumento de gestión ambiental, deberá ser solicitado anticipadamente al SERFOR, según lo dispuesto en el artículo 162° y numeral 7 del Anexo I (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° y numeral 28 del Anexo II (D.S. N° 019-2015-MINAGRI), Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal de Fauna Silvestre, respectivamente.

⁴⁰ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁴¹ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>Con relación a las especies reportadas (<i>Cuadro N° 32: Flora registrada en las proximidades del proyecto</i>), se indica que: "En el área del proyecto no se ha identificado especies de flora amenazadas que se encuentren enlistadas en la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, <i>Listado de Especies CITES (2011) o Lista Roja de UICN (2018)</i>". Sin embargo, durante la evaluación se ha identificado a <i>Caesalpinia spinosa</i> "tara", categorizada como Vulnerable (VU) y <i>Tecoma stans</i> "huarango", como Casi Amenazada (NT), ambas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación nacional (Categorización de especies amenazadas de flora silvestre aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG). Además, no precisa si existen endemismos en el área del Proyecto, si las especies reportadas son nativas o exóticas, el hábito de crecimiento, o los usos que hacen de ellas las poblaciones aledañas.</p>	<p>validez⁴², aplicabilidad²⁷ y representatividad²⁸, la misma que debe ser referenciada apropiadamente. Para ello, se sugiere el uso del "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante la R.J. N° 055-2016-SENACE/J.</p> <p>b. Corregir el <i>Cuadro N° 32: Flora registrada en las proximidades del proyecto</i>, para lo cual se deberá incluir a <i>Caesalpinia spinosa</i> "tara" dentro de la categoría Vulnerable (VU) y a <i>Tecoma stans</i> "huarango" dentro de la categoría Casi Amenazada (NT), tal como lo establece la categorización de especies amenazadas de flora silvestre aprobada por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG⁴³. Así mismo, deberá indicar si existen endemismos⁴⁴ en la zona del Proyecto, si las especies reportadas son nativas o exóticas, el hábito de crecimiento de cada especie y su uso poblacional.</p>		
23.	<p>En el ítem 5.3 <i>Aspectos biológicos</i>, sección <i>Fauna silvestre (página 28)</i>, el Titular declara haber usado información secundaria, indicando las siguientes referencias: "Áreas Importantes para la Conservación de las Aves AMÉRICA-PERÚ (2009), <i>Boletín de la Gerencia</i></p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Presentar en un anexo la información utilizada como fuente secundaria, específicamente del <i>Boletín de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco</i> y el documento de la <i>Administración Técnica Forestal y de Fauna</i></p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p>	No absuelta

⁴² La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁴³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

⁴⁴ León, 2006. "El libro rojo de las plantas endémicas del Perú". Revista Peruana de Biología. UNMSM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p><i>Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, portal web eBird.org, estación de observación de aves La Quinua, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFs) – Huánuco.</i></p> <p>Con relación a las especies reportadas (Cuadro N° 33: Especies de fauna avistadas en las proximidades del proyecto), se incluye en la lista especies domésticas o agropecuarias. Por otro lado, se indica que: <i>"En el área de influencia del proyecto no se ha identificado especies amenazadas que se encuentren enlistadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Listado de Especies CITES (2014) o Lista Roja de UICN (2018)"</i>, además, señala que no hay presencia de especies endémicas. Sin embargo, mediante la evaluación se ha identificado a <i>Lycalopex culpaeus</i> "zorro", categorizado en el Apéndice II de la CITES, y a <i>Leptasthenura pileata</i> "tijeral de corona castaña", cómo especie endémica de los "Altos Andes del Perú" (EBA 051, Áreas de Endemismo de Aves, por sus siglas en inglés)⁴⁵. Asimismo, el Titular no precisa si hay especies migratorias (CMS)⁴⁶, así como</p>	<p><i>Silvestre (ATFFs) – Huánuco</i>, para poder determinar su aplicabilidad²⁷ y representatividad²⁸ en el área del Proyecto. Así mismo, el Titular podrá complementar, el listado presentado, con información secundaria adicional, la cual deberá provenir de ambientes con condiciones similares a las de la zona del Proyecto, que cumpla con los criterios de validez²⁹, aplicabilidad²⁷ y representatividad²⁸, la misma que debe ser referenciada apropiadamente, se sugiere el uso del <i>"Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"</i> aprobado por R.J. N° 055-2016-SENACE/J.</p> <p>b. Corregir el Cuadro N° 33: <i>Especies de fauna avistadas en las proximidades del proyecto</i>, para lo cual se deberá retirar las especies de fauna domésticas o de uso agropecuario, e incluir a <i>Lycalopex culpaeus</i> "zorro" dentro de la categoría Apéndice II (CITES). Así mismo, deberá incluir a las especies endémicas como <i>Leptasthenura pileata</i> "tijeral de corona castaña", identificada como endémica para los "Altos Andes del Perú" (EBA 051); cabe señalar, que el área del Proyecto se superpone con esta área. Además, se deberá enlistar las especies migratorias (CMS), los hábitats críticos⁴⁷ de las especies categorizadas y endémicas identificadas y, de corresponder, el uso de las poblaciones locales sobre la fauna.</p>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

⁴⁵ (EBAs) *Endemic Bird Areas*. Son regiones críticas del mundo para la conservación de especies de aves de rango restringido.

⁴⁶ (CMS) Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

⁴⁷ Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión forestal:

"Art. 5. – Glosario de términos

(...) 5.30. *Hábitats críticos*: Áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial: esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para nidación, entre otros (...)."



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	los usos de las poblaciones aledañas sobre las especies de fauna.			
24.	En el ítem 5.3 <i>Aspectos biológicos</i> , subítem <i>Ecosistemas acuáticos</i> (página 31), se advierte que el Titular no realizó la caracterización de los ecosistemas acuáticos del área del Proyecto indicando que: "En el ámbito de influencia del proyecto no se identifica la presencia de cuerpos de agua, nacientes de agua, existencia de sitios Ramsar (humedales) o manglares". Sin embargo, el Titular no tiene en cuenta que el trazo del camino vecinal atraviesa las quebradas Cuchura y Ragra (Mapa de Componentes – Topográfico, Anexo Mapas y Planos), cuyas comunidades acuáticas (plancton, perifiton, macrobentos y necton) podrían resultar afectadas por las actividades y componentes del Proyecto en sus distintas etapas, específicamente la construcción de pontones.	Se solicita al Titular: a. Caracterizar los ecosistemas acuáticos vinculados con el Proyecto, considerando que el trazo del camino vecinal atraviesa las quebradas Cuchura y Ragra. La caracterización deberá considerar la posible presencia de recursos hidrobiológicos, así como comunidades acuáticas que podrían ser afectadas por las actividades de Proyecto (construcción de pontones). El Titular podrá hacer uso de información secundaria, debidamente sustentada a fin de que resulte válida, representativa y aplicable al Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
Línea base socioeconómica				
25.	En la página 31 del ítem 5.4 "Aspectos del medio socio cultural y económico", de la sección 3.0 <i>Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social</i> , numeral A. "Metodología", el Titular señala que para el desarrollo del aspecto social se ha obtenido información de fuente secundaria como de fuente primaria; sin embargo, no detalla el procedimiento metodológico para la obtención de información primaria y no señala las fuentes de información secundaria, cabe precisar que estas deben ser actualizadas.	Se solicita que el Titular: a. Detalle los mecanismos de obtención de información primaria y señale si aplicó entrevistas, encuestas, fichas de observación u otro; así mismo deberá indicar las fechas de trabajo de campo. b. Señale las diferentes fuentes de información secundaria utilizada para el desarrollo de la caracterización del componente socioeconómico y cultural. Cabe precisar que la data no deberá ser mayor a 5 años de antigüedad, salvo para efectos de desarrollar comparaciones históricas.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
26.	<p>En el ítem 5.4 Aspectos del medio socio cultural y económico (págs. del 31 al 40) el Titular:</p> <p>1. No desarrolla ítem referido a comunidades campesinas presentes en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>2. En el literal a) <i>Demografía</i>, presenta población y tipo de población del distrito San Rafael; sin embargo, no incluye indicadores de población por sexo y grupos de edad, así mismo no presenta indicadores de población de las diferentes localidades que podrían estar ubicadas en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>3. En el literal b) <i>Educación</i>, presenta información de infraestructura educativa, alumnos y docentes; sin embargo, no precisa la ubicación de esta, y no señala los grupos de población a los que se brinda servicios educativos; así mismo, no precisa las distancias de la referida infraestructura respecto al trazo del Proyecto.</p> <p>4. En el literal d) <i>Vivienda</i>, presenta las características de las viviendas; sin embargo, no precisa el ámbito de evaluación al que se refiere, considerando que en el texto menciona al departamento de Amazonas. Además, los indicadores presentados en el Cuadro N° 07 refieren al departamento Huánuco y con data de los años 1993 y 2007.</p>	<p>Se solicita que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presente información de las comunidades presentes en el área de influencia, referida al número de comuneros calificados y no calificados, la extensión territorial, así como la organización de las mismas. Desarrolle indicadores demográficos de las localidades comprendidas en el área de influencia. Presente indicadores de población por sexo y grupo de edad del distrito San Rafael. Identifique la ubicación de las instituciones educativas y precise los grupos de población a los que se brindan servicios educativos. Precise las distancias de las instituciones educativas presentes en el área de influencia respecto al trazo del Proyecto, considerando los criterios para la definición del AI planteados en la observación 14. Desarrolle el proceso de caracterización del literal d) <i>Vivienda</i> en función del área de evaluación relacionada al área de influencia del Proyecto. Desarrolle indicadores estadísticos que permitan dimensionar las características de las viviendas en cuanto al acceso a servicios básicos del contexto distrital. Presente las descripciones cualitativas sobre el tema para cada una de las localidades del área de influencia. Desarrolle los principales indicadores de morbilidad, mortalidad. Precise la ubicación de los establecimientos de salud del entorno del Proyecto y desarrolle sus principales características como infraestructura y servicios de salud. Describa la consistencia de las principales actividades económicas que ha identificado en el área de influencia, considerando que los productos mencionados como palma aceitera, 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>5. En el literal e) <i>Servicios básicos</i>, señala generalidades acerca del acceso a servicios de energía eléctrica, agua potable y disposición de excretas y residuos sólidos; sin embargo, no señala los indicadores básicos que permitan dimensionarlos en el contexto distrital.</p> <p>6. En el literal l c) <i>Salud</i>, presenta listado de situaciones de morbilidad y causas de mortalidad; sin embargo, no detalla indicadores de estos que permitan dar a conocer prevalencias y/o incidencias. Presenta además listado de establecimientos de salud de la microred de salud San Rafael; sin embargo, no identifica los establecimientos de salud que puedan encontrarse en el entorno del Proyecto.</p> <p>7. En el literal f) <i>Aspecto económico</i>, presenta cuadro de principales actividades económicas, señalando rubro económico, descripción y fin o destino, mencionando a la agricultura, ganadería, comercio y forestal; sin embargo, en la columna descripción para la actividad económica agricultura, menciona productos como palma aceitera, palmito, camu camu, productos que no son propios del área de influencia. Así mismo, presenta cuadros de PEA de los contextos provincial y distrital; sin embargo, para una adecuada valorización de los potenciales impactos al componente social, es preciso dimensionar la situación del empleo en el contexto distrital.</p>	<p>palmito, camu camu no serían propios de la zona de caracterización.</p> <p>l. Desarrolle indicadores de PEA ocupada y desocupada en relación a la población en edad de trabajar (PET) de los contextos provincial y distrital del área de influencia.</p> <p>m. Detalle si los recursos (naturales y arqueológicos) turísticos mencionados forman en la actualidad parte de planes o programas de desarrollo turístico distrital, provincial o regional.</p> <p>n. Precise la ubicación de los diferentes recursos turísticos que identifica en relación con el Proyecto.</p> <p>o. Referencie a que grupos de población del área de influencia del Proyecto pertenecen los artesanos, así como sus especialidades.</p> <p>p. Precise, que grupos de población del área de influencia del Proyecto conservan el listado de expresiones culturales inmateriales presentadas.</p> <p>q. Presente indicadores de idioma del contexto distrital, disgregado por sexo, así como por ámbito urbano y rural.</p> <p>r. Identifique los recursos hídricos y usos de agua en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>s. Mencione los diferentes grupos de población que realizan usos de la vegetación natural en el área de influencia del Proyecto.</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>8. En el literal g) <i>Aspectos culturales</i>, presenta la siguiente información: En actividad turística se menciona recursos naturales como Laguna Lacsha Grande, Cerros Atawilca y San Cristóbal, así como las ruinas Toga y Chancos; sin embargo, no detalla la importancia de estas para la actividad turística local actual o potencial, así mismo no precisa la ubicación de cada uno de estos recursos en relación al Proyecto. En lo que concierne a características culturales, presenta dos listados de productos artesanales, uno de tipo tejidos y otro de tipo instrumentos musicales; sin embargo, no precisa en que grupos de población del área de influencia se asientan los artesanos. Del mismo modo, presenta un listado de expresiones culturales inmateriales: Festividad del Apóstol Santiago Patrono de Rondos, Cofradía de los Negritos, Señor de Mayo, Pallas F.P.; sin embargo, no precisa que grupos de población del área de influencia los impulsa, mantiene y/o organiza.</p> <p>9. En el numeral i. <i>Idioma</i>, señala que "<i>el idioma de los centros poblados es el castellano y minoritariamente quechua</i>"; sin embargo, no desarrolla indicadores de idioma del contexto distrital.</p> <p>10. En el numeral ii. <i>Descripción del uso de estos territorios</i>, el Titular señala que los terrenos comprendidos en el trazo del Proyecto se caracterizan por tener pendientes y vegetación natural utilizada para el pastoreo; sin embargo, no detalla los diferentes grupos de población que</p>			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	realicen usos de la vegetación mediante pastoreo, tampoco identifica los recursos hídricos y usos en el entorno del Proyecto.			
Gestión de afectaciones prediales				
27.	En el ítem <i>Afectaciones prediales</i> (páginas 39 y 40) de la sección 3.0 Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social, el Titular señala que el Proyecto se emplaza sobre camino de herradura existente, con excepción de determinados tramos que adoptan un trazo totalmente nuevo; sin embargo, no documenta la ausencia de afectaciones prediales. Además, de acuerdo a fuente de información Gobierno Regional de Huánuco (2019), consultada por SENACE, se conoce que el trazo del Proyecto y el camino de herradura sobre el que se emplaza son propiedad de la C.C. Santo Domingo de Rondós.	Se requiere que el Titular: a. Presente planos clave, a fin de sustentar y explicitar la no afectación de predios individuales, colectivos o públicos. Considerando un plano en planta con la situación actual de la vía y un plano proyectado, teniendo en cuenta el ancho de calzada, derecho de vía y la delimitación de los predios colindantes al Proyecto. b. En caso de que se evidencie la no afectación de predios, presente una Declaración Jurada de no afectaciones, tal como lo estipula el artículo 70 del D.S. N° 004-2017-MTC. c. En caso, existiera afectaciones prediales deberá desarrollar el capítulo Gestión de Afectaciones Prediales, teniendo en cuenta los artículos del 70 al 74 del RPAST ⁴⁸ .	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta

⁴⁸ **Artículo 70.- De las afectaciones prediales**

El estudio ambiental deberá considerar un capítulo, a nivel conceptual, en el que se haga la evaluación de las afectaciones prediales del proyecto de infraestructura de transportes, debiendo hacerse la identificación de las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión con el fin de minimizar los impactos y garantizar compensaciones adecuadas. En caso de no existir afectaciones prediales se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización.

Artículo 71.- Responsables de la implementación

El titular del proyecto será el responsable de implementar todas las medidas y programas necesarios para mitigar las afectaciones prediales identificadas, esto incluye la liberación y transferencia de las áreas afectadas requeridas para la ejecución del proyecto lo cual implica lograr la inscripción definitiva en Registro Públicos de las áreas afectadas y que estas sean inscritas a favor del Estado, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1192.

El proceso de implementación descrito no formará parte del estudio ambiental. Sin embargo, el capítulo dedicado a la gestión de las afectaciones prediales si deberá detallar los procesos de evaluación, monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los planes que se propongan.

Artículo 72.- Supervisión de la implementación

La autoridad ambiental competente es la encargada de supervisar la adecuada implementación de la gestión de afectaciones prediales.

(...).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
Patrimonio cultural				
28.	<p>En el ítem <i>Aspectos Arqueológico y Culturales</i>, de la sección 3.0 Aspectos del Medio Físico, Biológico y Social (página 39) el Titular señala que en la zona de influencia del Proyecto no se identifica sitios con valor arqueológico, paisajístico, cultural o histórico; sin embargo, tal declaración no sería consistente con lo señalado en el ítem g) <i>Aspectos culturales</i>, (pág. 36) donde presenta listados de recursos paisajísticos y arqueológicos, los mismos que podrían constituir patrimonio cultural de la nación.</p> <p>Así mismo, el Titular no señala qué acciones ha adoptado o viene adoptando con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales en el Área de Influencia del Proyecto, ni documenta su excepción.</p> <p>Puesto que el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental D.S. No 019-2009-MINAM, establece como criterio mínimo para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del Proyecto el criterio 8 referido a "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, se requiere que precise la información torno al patrimonio señalado dentro del ámbito del proyecto.</p>	<p>Se solicita que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precise la ubicación de los bienes arqueológicos (<i>ruinas</i>) presentados en la lista del ítem <i>Aspectos culturales</i> y su relación con el área de influencia del Proyecto. En caso de identificarse la presencia de patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, evaluar y describa los impactos relacionados a los mismos (la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación de estos deberán justificarse técnica y cuantitativamente). A fin de garantizar la protección de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, que podrían encontrarse dentro del ámbito del proyecto, el Titular debe comprometerse a realizar previo al inicio de actividades del mismo, el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
Plan de participación ciudadana				
29.	En la sección 4.0 <i>Plan de Participación Ciudadana</i> (pág. 1 y 2), el Titular,	Se requiere que el Titular,	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>desarrolla ítems como generalidades, objetivos, ámbito de intervención y mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, no desarrolla ítems, ni contenidos acorde al Anexo 3 de la Guía para la Elaboración de Evaluaciones Ambientales Preliminares en Proyecto del Subsector Transportes, y el artículo 39 del RPAST⁴⁹, que indica el desarrollo de al menos un taller participativo, el que debe acreditarse con las actas correspondientes y el registro de preguntas y respuestas.</p> <p>De acuerdo con el Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular solicita la clasificación proponiendo la categoría I; sin embargo, no demuestra haber desarrollado, ni documenta la ejecución de mecanismo de participación ciudadana alguno.</p>	<p>Presente informe de resultados de la ejecución de mecanismos de participación ciudadana (al menos un taller informativo) no a nivel conceptual sino de contenido, señalando y evidenciando la ejecución de mecanismo de participación ciudadana.</p>	<p>Presentó Capítulo "Plan de Participación Ciudadana" (pág. 1 a la 3); sin embargo, no se encuentra desarrollado conforme a la Guía de Elaboración de Evaluaciones Preliminares para la Certificación Ambiental en Proyectos del Subsector Transportes, como se indica en el sustento.</p> <p>Asimismo, en el Anexo "Actas del PPC" presentó copia de documento denominado "Acta de aprobación para ejecución del Proyecto..." junto a listado de participantes en el mismo; sin embargo, las actas de talleres participativos no aprueban o desaprueban un proyecto, limitándose a constatar la realización del mecanismo de participación ciudadana; asimismo, no adjuntó el registro de preguntas y respuestas⁵⁰.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Identificación y evaluación de impactos ambientales				
30.	<p>El Titular presenta un cuadro 44 "Matriz de Evaluación de Impactos Socio – Ambientales" (página 01 y 02 de la sección Descripción de posibles IA Matriz de IA) donde precisa factores</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales (físicos, biológicos y socioeconómico-cultural) que</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. En las páginas 1 a 9 de la sección 5. <i>Descripción de los posibles impactos,</i></p>	No Absuelta

⁴⁹ **Artículo 39.- Solicitud de Clasificación de Proyectos de Inversión**

(...)

La Evaluación Preliminar debe incluir el desarrollo de un Plan de Participación Ciudadana; para proyectos de Categoría I deberá efectuarse, por lo menos, un taller informativo.

⁵⁰ **En el ítem 4.4 "Plan de Participación Ciudadana" (Pág. 40) de la Guía de Elaboración de Evaluaciones Preliminares para la Certificación Ambiental en Proyectos del Subsector Transportes**

(...)

"Para proyectos propuestos como categoría I deberá efectuarse por lo menos un taller informativo, el cual tendrá que acreditarse mediante las actas correspondientes, que incluirán registros de preguntas y respuestas".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>ambientales, impactos ambientales, actividades del Proyecto, y una valoración de -13 al -24, y 16, donde no hay desarrollo de la definición de las actividades impactantes del Proyecto por etapa, definición de los componentes ambientales, y identificación y evaluación de los impactos ambientales del Proyecto, con sus respectiva descripción.</p> <p>Al respecto, el Titular está incumpliendo el ítem V. del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del RPAST que señala "Con base en la información desarrollada en los ítems anteriores, señalar los principales impactos ambientales y sociales que se estima generará el proyecto".</p> <p>Asimismo, no ha considerado el artículo 30 del RPAST donde se señala que "2.- La evaluación de los posibles impactos, se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e</p>	<p>utilizará, basándose en una metodología establecida y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) o una metodología aceptada internacionalmente⁵¹, la cual debe adaptarse al tipo de proyecto evaluado, y debe ser citada correctamente.</p> <p>b. Presentar un cuadro con la identificación de actividades impactantes del Proyecto en todas sus etapas. Este cuadro debe concordar con las actividades descritas en la descripción del Proyecto.</p> <p>c. Presentar un cuadro con los factores socioambientales, aspectos socioambientales e impactos ambientales (físicos, biológicos y socioeconómico-cultural) vinculados por la ejecución del Proyecto.</p> <p>d. Realizar la evaluación de los impactos ambientales (físico, biológico y socioeconómico-cultural) del proyecto durante todas sus etapas; las mismas que deben guardar coherencia con lo señalado en el literal b) antes referido. En ese sentido se debe presentar las matrices de identificación y evaluación de los impactos ambientales correspondientes a cada etapa.</p> <p>e. Identificar, evaluar y describir impactos ambientales del Proyecto sobre la calidad visual</p>	<p>desarrolla la metodología empleada para la identificación y evaluación de impactos ambientales, la misma que consistió en la implementación de la Lista de Verificación Simple (<i>Check List</i>) y la Matriz de Importancia Vicente Conesa Fernández - Vitora (1997), para la identificación y evaluación de impactos ambientales, respectivamente (Absuelta).</p> <p>b. Si bien no presentó un cuadro con la identificación de actividades impactantes del Proyecto en todas sus etapas; utilizó en las matrices de evaluación de impactos ambientales para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre (páginas 10 a 14 de la sección 5. Descripción de los posibles impactos, presentada como parte de la DC-11), las actividades impactantes del cuadro 09 de la página 54 de la sección 04 Descripción del Proyecto; sin embargo, a pesar de ello, no consideró las actividades de voladuras en la etapa de construcción del Proyecto (No Absuelta).</p>	

⁵¹ **Artículo 30.- Identificación y evaluación de posibles impactos ambientales y sociales del proyecto**

En los estudios ambientales, la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales y sociales del proyecto deberán incluir:

1. La identificación y caracterización de los impactos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, así como sobre el entorno socio económico, en su área de influencia, considerando sus respectivas interrelaciones en las etapas de construcción, operación y cierre. En el caso de una Área Natural Protegida (ANP) de administración nacional o zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional, la identificación y caracterización antes referida, debe tomar en cuenta la categoría, objetivos de establecimiento y el plan maestro respectivo.
2. En la evaluación de los posibles impactos, se utilizarán metodologías reconocidas o generalmente aceptadas por organismos nacionales e internacionales, las cuales deben ser preferentemente cuantitativas y adecuadas a las características de cada proyecto del Sector Transportes. La metodología empleada debe permitir a la autoridad y a los interesados, tener un entendimiento claro de la incidencia del proyecto sobre su entorno, considerando los aspectos físicos, químicos, biológicos y socioeconómicos que involucra, así como los impactos acumulativos, sinérgicos y otros, que pudieran generarse por la concurrencia con otras fuentes, cuando corresponda y sea determinado en los Términos de Referencia específicos.
3. Para la evaluación de los posibles impactos con la metodología empleada, se deberá considerar entre otros aspectos: el análisis de correlación entre la información obtenida en la línea base y la descripción del proyecto, incluyendo sus componentes, para la identificación y caracterización de los impactos ambientales.
4. Se debe considerar lo criterios y principios establecidos en la Ley del SEIA y su reglamento y demás normas vigentes sobre la materia, así como los instrumentos y guías orientadoras aprobadas por el MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p><i>internacionales, las cuales deben ser preferentemente cuantitativas y adecuadas a las características de cada proyecto del Sector Transportes(...)</i>". Tampoco, consideró el ítem 4.6 "Descripción de posibles impactos ambientales" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF) que señala:</p> <p><i>"4.6 Descripción de posibles impactos ambientales</i></p> <p><i>La evaluación de los impactos ambientales deberá considerar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La evaluación de los impactos ambientales deberá realizarse con metodologías reconocidas internacionalmente, que permitan interpretar claramente la incidencia del proyecto sobre su entorno. Estas pueden ser basadas en matrices (por ejemplo, el método de Conesa, métodos basados en la matriz de Leopold, considerando como mínimo los criterios de naturaleza del impacto, intensidad, reversibilidad y ubicación) u otras metodologías como listas de</i> 	<p>del Paisaje y el cambio de uso actual de la tierra, considerando la construcción de una nueva vía. Así como el impacto a la calidad de agua, producto de las actividades constructivas de los puentes menores (pontones); y el impacto a los niveles de vibración producto de las actividades de voladuras; o en su defecto justificar su no afectación.</p> <p>f. Diferenciar los impactos ambientales⁵² (físico, biológico y socioeconómico-cultural) de los riesgos ambientales⁵³; considerando lo descrito en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Los riesgos ambientales deben ser considerados como parte del Plan de Contingencias.</p> <p>g. Considerar en la "Identificación y evaluación de los impactos ambientales", las correcciones y/o aclaraciones a realizar a la EVAP (como parte de los aspectos observados en la presente matriz).</p>	<p>c. En las páginas 2 a 3 de la sección 5. <i>Descripción de los posibles impactos</i>, presentó el <i>Cuadro S/N: Check List Aplicable al Proyecto</i>, en el que identificó los factores y aspectos socio ambientales; así como, los impactos ambientales del Proyecto. Sin embargo, debido a que no ha presentado información destinada a subsanar las observaciones 02 a la 28 formuladas por Senace, no es posible determinar si ha identificado todos los impactos ambientales del Proyecto (No Absuelta).</p> <p>d. En las páginas 10 a 14 de la sección 5. <i>Descripción de los posibles impactos</i> realiza la evaluación de los impactos socio ambientales identificados en el <i>Cuadro S/N: Check List Aplicable al Proyecto</i>; sin embargo, dado que no presentó información destinada a subsanar las observaciones 02 a 28 formuladas por Senace, no es posible determinar si ha identificado todos los impactos ambientales del Proyecto (No Absuelta).</p> <p>e. No identificó, evaluó, describió ni justificó la exclusión del impacto a la calidad visual del paisaje, por el cambio en el uso actual de la tierra, a la calidad del agua por la implementación los puentes menores (pontones), ni del impacto a los niveles de</p>	

⁵² Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

"Un impacto ambiental Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto".

⁵³ Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

"Un riesgo ambiental se define como la probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del proyecto que suceda de manera inesperada".



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p><i>chequeo, diagramas o mapas temáticos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La identificación de los impactos se deberá realizar para cada etapa y actividad principal del proyecto, y sobre cada uno de los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales.</i> <i>La evaluación se debe realizar sobre los impactos identificados y debe considerar la aplicación de las medidas de manejo, de manera que la evaluación se efectúe sobre el impacto residual.</i> 		<p>vibración por las actividades de voladuras (No Absuelta).</p> <p>f. En las páginas 10 a 14 de la sección 5. <i>Descripción de los posibles impactos</i>, incluyó el "riesgo de posibles daños" y los "posibles daños sensoriales" como parte de los impactos al medio socioeconómico en la elaboración de las matrices de evaluación de impactos ambientales (ítem 6.4.2. <i>Resultados de la Matriz de Importancia (Matriz de Conesa)</i>), los que constituyen riesgos al a salud y seguridad de los trabajadores, no impactos ambientales, por lo que deben evaluarse en el Plan de Contingencias (No Absuelta).</p> <p>g. No presentó información destinada a subsanar las observaciones 02 a 28 formuladas por Senace, por lo tanto, no es posible determinar si ha considerado las correcciones y/o aclaraciones a la EVAP requeridas. Adicionalmente, no es posible determinar si ha identificado todos los impactos ambientales del Proyecto (No Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
31.	<p>En la sección 5. <i>Descripción de Posibles IA, Matriz de IA</i>, el Titular presenta el Cuadro N°44: <i>Matriz de Evaluación de Impactos Socio – Ambientales</i>, en el cual ha considerado como impactos a la flora la "Probable pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo", mientras que para la fauna consideró la "Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Evaluar y describir los impactos previamente identificados generados por las actividades del Proyecto, entre los que se indican: "Probable pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo", "Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna terrestre local", "Alteración de hábitat" y "Atropellamiento de fauna silvestre". Considerar para la</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 (páginas 01 - 34) del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. Evaluó y describió los impactos: "Pérdida de la cobertura vegetal", "Ahuyentamiento temporal de la fauna" y "Alteración del hábitat", obviando mencionar en su evaluación y descripción el "Atropellamiento de la fauna silvestre",</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p><i>terrestre local</i>", la "<i>Alteración de hábitat</i>" y el "<i>Atropellamiento de fauna silvestre</i>". Sin embargo, el Titular no especifica la metodología usada para la evaluación de los impactos identificados, así como tampoco presenta la descripción de los mismos.</p> <p>Por otro lado, en la <i>sección 2. Descripción del Proyecto</i>, ítem <i>4.5. Actividades y procesos del proyecto, subítem 4.5.1. Etapa Preliminar, b. Desbroce de Vegetación y Limpieza de Terrenos para Areas Auxiliares (página 50)</i>, el Titular indica que se llevará a cabo el desbroce de la vegetación antes de proceder al montaje de las instalaciones auxiliares y a lo largo del eje de la carretera proyectada incluyendo la remoción de tocones y raíces. Sin embargo, no precisa si además realizará desbroce, teniendo en cuenta que el área del Proyecto se ubica sobre las coberturas vegetales: Bosque relicto mesoandino (Br-me) y Matorral arbustivo (Ma), con predominancia de vegetación arbórea de 3 a 9 m de altura y comunidades arbustivas caducifolias y perennifolias (MINAM, 2015). Adicionalmente, el Titular no indica el área de cobertura vegetal (en hectáreas), ni la cantidad y especies de individuos arbóreos y/o arbustivos que serán removidos como parte de las actividades de mejoramiento y construcción del camino vecinal y la implementación de áreas auxiliares.</p>	<p>evaluación y descripción de los impactos: la presencia de especies de flora y fauna en categoría de amenaza y especies endémicas, así como sus hábitats críticos, teniendo en cuenta que el área del Proyecto se superpone con el área de endemismo de aves: "Altos Andes del Perú" (EBA 051).</p> <p>b. Precisar si además de la actividad de desbroce, se llevará a cabo desbroce, teniendo en cuenta la predominancia de vegetación arbórea y arbustiva en el trazo del camino vecinal. Asimismo, deberá indicar el área de cobertura vegetal (en hectáreas) que será removida, así como las especies de individuos arbóreos/arbustivos que podrían ser retirados (talados) por las actividades del Proyecto (mejoramiento/ construcción de la vía, e instalación de áreas auxiliares). Incluir en el mapa de cobertura vegetal las áreas a desbrozar y/o desboscar. En el caso de que se lleve a cabo desbroce, el Titular deberá indicar que solicitará antes de la actividad, la autorización de desbroce respectiva a SERFOR, indicada en el artículo 36 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como en los artículos 121,125, 126 y 127 del Reglamento para la Gestión Forestal.</p>	<p>además, no justifica la irrelevancia de los impactos sobre el medio biológico.</p> <p>Adicionalmente, se evidencia que el Titular no consideró en su análisis: la presencia de especies de flora y fauna en categoría de amenaza y las especies endémicas (teniendo en cuenta que el área del Proyecto se superpone con el área de endemismo de aves: "Altos Andes del Perú", EBA 051), así como sus hábitats críticos. No absuelta.</p> <p>b. No precisó si además de desbroce realizará desbroce; tampoco indicó el área de cobertura vegetal que será removida, así como las especies de individuos arbóreos y/o arbustivos que podrían ser retirados (talados) por las actividades del Proyecto. Además, no presentó el mapa de cobertura vegetal con las áreas a desbrozar y/o desboscar. No absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
32.	En la sección 5. Descripción de Posibles IA, Matriz de IA, el Titular presenta el Cuadro N°44: Matriz de Evaluación de Impactos Socio – Ambientales, en la cual se advierte que no se ha considerado el impacto sobre las comunidades acuáticas, así como sobre la posible presencia de recursos hidrobiológicos en las quebradas Cuchura y Ragra, ocasionados por las actividades de construcción y mejoramiento del camino vecinal (construcción de pontones) que atraviesa ambos cuerpos de agua.	Se solicita al Titular: Identificar, evaluar y describir los impactos generados por las actividades de construcción y mejoramiento del camino vecinal, específicamente la construcción de pontones, sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos de las quebradas Cuchura y Ragra.	Mediante documentación complementaria DC-07 (páginas 01 - 34) del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: No identificó, evaluó, ni describió los impactos generados por las actividades de construcción y mejoramiento del camino vecinal, específicamente la construcción de pontones, sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos de las quebradas Cuchura y Ragra, así como tampoco justificó su omisión. No absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No absuelta
33.	En la sección 5. Descripción de Posibles IA, Matriz de IA, el Titular presenta el Cuadro N°44: Matriz de Evaluación de Impactos Socio – Ambientales, en la que señala impactos ambientales para los factores población y economía: "presencia de población foránea" y "tránsito local"; sin embargo, "presencia de población foránea", "tránsito local", no son impactos ambientales referidos al componente social, constituyendo estos aspectos ambientales. Para el factor seguridad y salud ocupacional, señala como impactos ambientales: "posible ocurrencia de accidentes en obra", "posible ocurrencia de enfermedades ocupacionales"; sin embargo, estas no constituyen impactos ambientales, sino riesgos, debiéndose desarrollar en el ítem que corresponda	Se solicita al Titular: a. Diferenciar, en el capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales, para el componente social, los aspectos ambientales (componentes y/o actividades del Proyecto) de los impactos ambientales (cambios positivos o negativos de los factores ambientales). Además, deberá desarrollar en el ítem correspondiente, las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales para el componente social. b. Diferenciar los impactos ambientales identificados de los riesgos ambientales identificados, debiendo además desarrollar capítulo correspondiente.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, en Capítulo "Descripción de posibles impactos socio ambientales" (págs. 1 a la 34), el Titular ha replanteado los impactos ambientales referidos al componente socioeconómico, señalando los siguientes impactos: para todas las etapas "posibles daños sensoriales", y "generación de empleo"; sin embargo: a. En el replanteo de los impactos ambientales referidos al componente socioeconómico, continúa sin diferenciar adecuadamente los aspectos ambientales de los impactos ambientales, en los siguiente: "Generación de trabajo" es un aspecto ambiental que deviene de la actividad contratación de mano de obra local por parte del Proyecto; el cambio que ocasione la generación de empleo local en la situación del empleo local es lo que constituye el impacto. Respecto a los aspectos ambientales señalados en la EVAP original materia de	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
			<p>observación: "presencia de población foránea" y "tránsito local", los ha omitido sin plantear justificación. No absuelta.</p> <p>b. Asimismo, no diferenció los impactos ambientales de los riesgos ambientales, en lo siguiente: "Posibles daños sensoriales", es un riesgo ambiental por cuanto supone contingencia. No absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales				
34.	<p>En el ítem 1.1 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas" (página 01 de la sección Medidas de prevención, mitigación o corrección de los Impactos Ambientales) el Titular señala:</p> <p><i>"En este programa se trata la defensa y protección del entorno que sería afectado por las obras a realizar para el Proyecto del mejoramiento de la carretera, definiendo las precauciones o medidas a tomar para evitar daños innecesarios, derivados de la falta de cuidado o de una planificación deficiente de las operaciones a realizar durante las etapas de ejecución del proyecto".</i></p> <p>Por lo que, se advierte que no ha presentado las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para cada uno de los impactos ambientales (físico, biológico y socioeconómico-cultural) del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales del Proyecto en todas sus etapas y componentes, incluyendo las medidas adicionales identificadas en función al análisis resultante de la identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales. Por cada medida y/o programa deberá precisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El impacto ambiental para mitigar, reducir y/o controlar - Tipo de medida. - Etapa de aplicación. - Acciones para desarrollar. - Lugar de aplicación. - Frecuencia del control del cumplimiento. - Indicadores de seguimiento - Medios de verificación (registro fotográfico o video; registro de: incidencias, revisiones, inspecciones, etc.; programas de mantenimiento, entre otras). - Responsables. <p>Asimismo, tomar de referencia las medidas de protección señaladas en el Título IV. Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. Presentó medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales identificados en la sección 5. para todas sus etapas. Sin embargo, dado que no presentó información destinada a subsanar las observaciones 02 a 28 formuladas por Senace, no es posible determinar si ha considerado las correcciones y/o aclaraciones a la EVAP requeridas para identificar y evaluar todos los impactos ambientales del Proyecto y, consecuentemente, si las medidas propuestas serán congruentes y aplicables con los impactos ambientales del Proyecto.</p> <p>Adicionalmente, en las páginas 01 a 14 de la sección 6. <i>Medidas de Prevención, Corrección o Mitigación</i> presentó los cuadros N° 104: <i>Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa preliminar</i>; N° 105: <i>Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa construcción</i>; N° 106:</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	Al respecto, no desarrolla lo señalado en el ítem VI. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del	transporte del RPAST, se precisan las medidas que deben aplicar los Titulares. tales como: medidas para la protección de la calidad de aire (artículo 57 ⁵⁴), calidad del suelo (artículo 58 ⁵⁵), y del recurso hídrico (artículo 59 ⁵⁶).	Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa ejecución; y, N° 107: Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa operación y mantenimiento, sin embargo, no precisó los	

⁵⁴ **Artículo 57.- Medidas para la protección de la calidad del aire**

Sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que se determinen en el instrumento de gestión ambiental respectivo, a fin de asegurar la protección de la calidad del aire en el desarrollo de actividades, proyectos y servicios del Sector Transporte, deben considerarse las siguientes medidas:

1. Se deberá verificar que el equipo móvil y la maquinaria pesada empleada, se encuentren en buen estado mecánico y de carburación.
2. Deberán implementarse medidas que eviten el levantamiento y dispersión del material particulado como cercos vivos, sistemas de supresión de polvo, riego de superficies y control de velocidad; así también medidas para controlar la generación de ruido y emisiones susceptibles de producir impactos sobre los componentes ambientales y sociales.
3. Las plantas de asfalto deberán contar con el equipamiento técnico necesario para evitar la emanación de gases y material particulado en proporciones que puedan afectar los estándares de calidad ambiental; asimismo, debe considerarse la instalación de chimeneas en alturas que permitan la difusión de gases y polvo.
4. En las plantas de chancado, deberá identificarse las potenciales fuentes de emisión de material particulado, debiendo adoptarse medidas de manejo y control, como el humedecimiento previo del material a procesar.
5. En la ejecución de obras en zonas urbanas deberá considerarse la instalación de cerco en el perímetro de la obra con una altura que evite la dispersión de material particulado, así como el manejo adecuado de los materiales de modo tal que se evite la generación de polvo.
6. En caso corresponda, debe preverse un programa de humedecimiento del suelo y vías de acceso a fin de controlar la dispersión de polvo en el tránsito de vehículos y equipos.

⁵⁵ **Artículo 58.- Medidas para la protección de la calidad del suelo**

Sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que se determinen en el instrumento de gestión ambiental respectivo, para la protección de la calidad de suelo deberá considerarse lo establecido en el marco normativo relacionado al ECA suelo.

En el almacenamiento de hidrocarburos necesario para el desarrollo de las actividades, proyectos y servicios del Sector Transporte, se deberá cumplir con las medidas establecidas en los reglamentos ambientales y de seguridad del Sector Hidrocarburos, en lo que sea aplicable, según las características del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado, se adoptarán las siguientes previsiones a fin de prevenir la contaminación con hidrocarburos:

1. El área destinada al almacenamiento de hidrocarburos deberá estar a una distancia de seguridad adecuada para los centros poblados aledaños y fuera de áreas ambientalmente sensibles, tales como bofedales, áreas naturales protegidas, cuerpos de agua, etc.
2. El área a ser utilizada para el almacenamiento de hidrocarburos debe ser debidamente impermeabilizada, asegurando una capacidad de contención no menor al 110% en relación con el recipiente de mayor volumen a ser almacenado en ella, además de otras previsiones que resulten necesarias para eliminar el riesgo de derrames de hidrocarburos e infiltraciones al suelo.
3. En las áreas que han sido utilizadas para almacenamiento de hidrocarburos, debe establecerse, como parte de las medidas de rehabilitación y cierre, la identificación y caracterización de sitios contaminados y en función de los resultados obtenidos, la ejecución de medidas de remediación establecidas en la estrategia ambiental.
4. Las áreas destinadas al lavado de vehículos, cambios de aceite o talleres de mantenimiento y reparación de maquinaria, deberán contar con infraestructura de contención y derivación de aguas, tales como canaletas perimetrales, trampas de grasas y otras, que permitan separar las aguas de no contacto de las de contacto. Respecto de estas últimas, deberá proponerse las medidas de limpieza o manejo ambiental correspondientes.

⁵⁶ **Artículo 59.- Medidas para la protección del recurso hídrico**

A fin de asegurar la protección del recurso hídrico en la construcción de infraestructura de transporte, se considerarán las siguientes medidas:

1. El Titular deberá establecer las medidas de mitigación para el control de escorrentía de lluvia, sedimentos y erosión dentro del instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Competente.
2. Dentro de las medias del literal anterior incluir la protección del sistema de drenaje, control de los niveles de agua, control de la torrencialidad, recuperación de cárcavas y erosión diferencial.
3. Implementar medidas para la estabilidad física de taludes y suelos como la conformación de banquetas y terrazas, construcción de muros, diques, empedrados, trinchos, gaviones entre otros.
4. Implementar medidas biológicas que incluyen la revegetación, de preferencia con plantas nativas y previa conformación del terreno.
5. Tener en consideración los títulos habilitantes requeridos por la Autoridad Nacional del Agua sobre el agua y/o sus bienes asociados, de manera previa al inicio de obras.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>Reglamento de la Ley del SEIA, que precisa lo siguiente: <i>"Señalar las medidas a implementar para mitigar los impactos ambientales identificados"</i>.</p> <p>Igualmente, no está considerado el ítem 4.7 <i>"Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"</i> de la <i>"Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte"</i> (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF), el cual señala que:</p> <p><i>"Se debe diseñar las medidas, planes y programas de gestión ambiental necesarios para prevenir, eliminar, controlar, mitigar o compensar cada uno de los impactos ambientales generados por el proyecto"</i>.</p>	<p>b. Presentar medidas de manejo de residuos sólidos para las etapas del Proyecto, considerando lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>c. Presentar medidas de manejo con la finalidad de prevenir, mitigar y/o corregir impactos por el uso de las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas, canteras, y DME).</p> <p>d. Presentar medidas de manejo con la finalidad de prevenir los impactos producto de la ejecución de las voladuras.</p> <p>e. Precisar las medidas que implementará con la finalidad de prevenir, mitigar y/o corregir impactos producto del manejo de productos químicos y materiales peligrosos, incluyendo combustibles, en todas sus etapas (compra, transporte interno, uso, gestión de residuos).</p>	<p>lugares de aplicación, frecuencia del control del cumplimiento, indicadores de seguimiento, ni medios de verificación (No absuelta).</p> <p>b. En las páginas 15 a 29 de la sección 6. <i>Medidas de Prevención, Corrección o Mitigación</i>, desarrolló el ítem 5.1.5. <i>Medidas para el Manejo de Residuos</i>, en donde precisó medidas de manejo de residuos sólidos para la etapa de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, para lo cual consideró la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; sin embargo, no consideró medidas de manejo de residuos sólidos peligrosos (suelo con hidrocarburos, paños de limpieza con aceites, envases de productos químicos peligrosos, entre otros), sólo consideró a los residuos líquidos peligrosos (No Absuelta).</p> <p>c. En las páginas 6 a 11 de la sección 6. <i>Medidas de Prevención, Corrección o Mitigación</i>, desarrolló el <i>Cuadro N° 105: Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa construcción</i>, en el que incluyó medidas de manejo con la finalidad de prevenir, mitigar y/o corregir impactos por el uso de instalaciones auxiliares, tales como: canteras y DME; sin embargo no ha considerado medidas de manejo ambiental para el/los campamentos, conformadas por viviendas; depósitos de materiales, combustibles y lubricantes; patio de máquinas; comedor y cocina; servicios higiénicos y contenedores de basura (No Absuelta).</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
			<p>d. No presentó medidas de manejo con la finalidad de prevenir los impactos producto de la ejecución de las voladuras, ni justificó su desestimación (No absuelta).</p> <p>e. No presentó medidas de manejo a ser implementadas con la finalidad de prevenir, mitigar y/o corregir impactos producto del manejo de productos químicos y materiales peligrosos, incluyendo combustibles (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
35.	<p>En la sección 6. <i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los IA</i>, el Titular no presenta medidas dirigidas a las comunidades biológicas terrestres, a pesar de que en la sección 5. <i>Descripción de Posibles IA, Matriz de IA</i>, el Titular ha considerado como impactos a la flora la <i>"Probable pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo"</i>, mientras que para la fauna consideró la <i>"Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna terrestre local"</i>, la <i>"Alteración de hábitat"</i> y el <i>"Atropellamiento de fauna silvestre"</i>.</p> <p>Así mismo, el Titular, al no realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos a las comunidades acuáticas y los recursos hidrobiológicos, no ha incluido medidas de prevención, mitigación o corrección para los mismos.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Incluir, describir y justificar medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto para el medio biológico, entre los que se identificó la <i>"Probable pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo"</i>, para el caso de flora y vegetación, y la <i>"Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna terrestre local"</i> y el <i>"Atropellamiento de fauna silvestre"</i>, para la fauna terrestre. Para la elaboración de estas medidas, el Titular deberá tener en cuenta a las especies de flora y fauna en categoría de amenaza y endémicas, así como sus hábitats críticos, considerando que el área del Proyecto se superpone con el área de endemismo de aves: "Altos Andes del Perú" (EBA 051).</p> <p>b. Incluir, describir y justificar medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos de las quebradas Cuchura y Ragra.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 (páginas 01 - 29) del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. Incluyó y describió, más no justificó, las medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto, entre los que menciona: <i>"Desplazamiento de la fauna silvestre"</i>, <i>"Disminución de las especies de flora"</i>, <i>"Posible afectación de especies de flora y fauna catalogadas como amenazadas"</i>.</p> <p>Adicionalmente, de la revisión de la información se determinó que el Titular no tuvo en cuenta, para la elaboración de las medidas presentadas, a las especies de flora y fauna endémicas, así como sus hábitats críticos, considerando que el área del Proyecto se superpone con el área de endemismo de aves: "Altos Andes del Perú" (EBA 051). No absuelta.</p> <p>b. No incluyó, describió o justificó medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto sobre las</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
			comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos de las quebradas Cuchura y Ragra. Así como tampoco explicó su omisión. No absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
36.	En el ítem 7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", cuadro N° 49 "Medidas de Mitigación" (folio 120 – 125) el Titular no ha incluido ninguna medida relacionada a asuntos sociales referente a los impactos ambientales identificados.	Se requiere al Titular, desarrolle detalladamente los subprogramas del Programa de Asuntos sociales, en función a la caracterización social del Área de Influencia y la identificación de impactos; teniendo en cuenta en cada uno de ellos el desarrollo de actividades, estrategias, procedimientos, indicadores de seguimiento, cronograma y presupuesto, así como funciones o responsables.	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, en capítulo "Plan de Manejo Ambiental" (pág. 1 a la 29), el Titular no desarrolla los subprogramas de asuntos sociales. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
Plan de seguimiento y control				
37.	El Titular no presenta un Plan de Seguimiento y Control; sino presenta el ítem 1.1 "Programa de Monitoreo Ambiental" (página 01 al 02 de la sección Plan de Seguimiento y Control), en el que señala los objetivos del programa, y precisa: "Las actividades de monitoreo se llevarán a cabo según el programa que actualmente se maneja en la unidad tienen naturaleza diversa, y entre ellas se cuentan: <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de Calidad de Agua Superficial, • Monitoreo de Calidad de Aire • Monitoreo de Ruido." Al respecto, el Titular no ha desarrollado dicho programa; toda vez que no describe los procedimientos de	Se requiere al Titular presentar un Plan de Seguimiento y control conforme a la norma, donde deberá desarrollar el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo • Diseño del monitoreo considerando los componentes ambientales (físico, biológico, social) que serán afectados por las actividades del Proyecto. • Identificación de las estaciones de monitoreo (criterios para selección del número y ubicación de las estaciones de monitoreo). • Metodología de monitoreo. • Parámetros por monitorear de acuerdo con el alcance de las actividades del proyecto y la normativa ambiental vigente (nacional o internacional). • Frecuencia del monitoreo por etapa del Proyecto. • Mapa de ubicación georreferenciado (UTM WGS84) de los puntos de monitoreo, se 	Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular: En la sección 7. <i>Plan de Seguimiento y Control</i> , incorporó el Programa de Monitoreo y Seguimiento; sin embargo, no incluyó un mapa de ubicación georreferenciado de los puntos propuestos, ni justificó los criterios para la frecuencia y parámetros propuestos. Tampoco desarrolló la metodología de monitoreo, los criterios para la selección del número y ubicación de las estaciones de monitoreo, ni justificó el diseño del monitoreo (cabe precisar que no contempla el monitoreo biológico). Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>monitoreo, número de estaciones, ubicación de las estaciones, parámetros de evaluación, norma comparativa de cumplimiento, frecuencia, entre otros aspectos relevantes</p> <p>Cabe precisar que Titular está incumpliendo el ítem VII "Plan de Seguimiento y control". del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA (D.S. N°019-2009-MINAM) señala que "Desarrollar el plan de seguimiento y control para las medidas de mitigación establecidas, así como el monitoreo de los residuos líquidos, sólidos, gaseosos, que permitan verificar cumplimiento de la legislación nacional correspondiente".</p>	debe considerar que los puntos de monitoreo determinados para el proyecto deben mantenerse durante todas las etapas de desarrollo de este.		
Plan de contingencias				
38.	<p>En el ítem 1.1 "Programa de pérdidas y contingencia" (página 01 al 06 de la sección Plan de Contingencia), el Titular presenta el cuadro N°46 "Programa de medidas preventivas y correctivas" para la etapa de planificación, no ha presentado el Plan de Contingencia conforme al artículo 35 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte (Decreto supremo N° 004-2017-MTC) donde señala "(...) incluir las medidas de control y respuesta frente a situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud, los equipos e infraestructura, así como bienes de terceros o de carácter público".</p> <p>Así como el ítem 4.9 "Plan de Contingencias" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones</p>	<p>Se requiere al Titular presentar un Plan de Contingencias, para lo cual deberá desarrollar el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro de identificación de posibles situaciones de emergencia (contingencias) por etapa del Proyecto • Desarrollo de los procedimientos (antes, durante y después) de atención de las contingencias. • Una estructura organizativa que defina funciones, responsables, y métodos de comunicación, incluyendo a las poblaciones locales y sus autoridades, y la descripción del equipamiento para prevención y atención de emergencias. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>Desarrolló el Plan de Contingencias en la sección 8. <i>Plan de Contingencias</i>. Este Plan incluye, en la página 01 de la referida sección, el <i>Cuadro N° 115: Eventos más probables en el área de influencia del Proyecto</i>, en el que identificó las posibles situaciones de emergencia por etapas: lluvias intensas, derrumbes y deslizamientos, derrame de sustancias peligrosas, incendios y accidentes laborales. Adicionalmente, en las páginas 04 a 08 de la referida sección, incluyó el <i>Cuadro N° 117: Respuesta ante los eventos identificados en el que</i> desarrolló las acciones a realizar antes, durante y después de ocurrida las contingencias identificadas. Sin embargo, no presentó la estructura organizativa encargada de definir las funciones, responsables y métodos de comunicación (incluyendo a las poblaciones locales y sus autoridades), ni la descripción del</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF) donde señala:</p> <p><i>"El Plan de Contingencias debe contar con una identificación de las posibles situaciones de emergencias, desarrollando procedimientos preventivos y de acción durante y después de su ocurrencia.</i></p> <p><i>Se debe considerar como mínimo las ocurrencias de derrames de sustancias peligrosas, eventos climáticos extremos, sismos, incendios y accidentes laborales.</i></p> <p><i>Los planes deben contar con una estructura organizativa, definiendo funciones y responsables, y métodos de comunicación; incluyendo a las poblaciones locales y sus autoridades.</i></p> <p><i>Considerar una descripción del equipamiento para la prevención y atención de las emergencias"</i></p>		<p>equipamiento para prevención y atención de emergencias. No absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	
Plan de cierre				
39.	<p>En ítem 1.1 "Programa de cierre de obras" (página 01 y 02 de la sección Plan de Cierre o Abandono) el Titular señala dentro de las "medidas de cierre de aspecto ambiental" a las instalaciones auxiliares: cantera, DME, patio de máquinas y equipos; sin embargo, no define ni describe las acciones del cierre constructivo a aplicar en cada una de las instalaciones auxiliares; asimismo, no está considerando acciones de cierre para el campamento.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar un Plan de Cierre para lo cual deberá desarrollar el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas que deben implementarse para el desmontaje de las instalaciones auxiliares (campamentos, canteras, depósitos de material excedente) usadas durante la etapa constructiva. Asimismo, incluir medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas. Considerar en el caso de los depósitos de material excedente y canteras, asegurar la 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>Desarrolló el Plan de Cierre en la sección 9. <i>Plan de Cierre o Abandono</i>, considerando medidas a implementarse para el desmontaje de instalaciones auxiliares, considerando medidas para la recuperación morfológica de las áreas intervenidas, considerando la estabilidad física e hídrica de los DME y canteras. Sin embargo, no precisa la disposición final de las áreas donde se habilitarán las instalaciones auxiliares, sin</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>Al respecto, el Titular no está cumpliendo con lo señalado en el ítem IX "Plan de Cierre" del Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA (D.S. N°019-2009-MINAM) señala que "Que contenga las acciones a realizar, cuando se termine el proyecto".</p> <p>Igualmente, no está considerado el ítem 4.10 "Plan de Cierre" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF) señala que:</p> <p><i>"El alcance del Plan de cierre en la EVAP debe considerar lo siguiente: objetivos y medidas de cierre de la etapa de construcción, cierre de instalaciones auxiliares (talleres, oficinas, almacenes de residuos etc.), campamentos, DME y áreas de préstamo.</i></p> <p><i>Consideraciones para DME y áreas de préstamo donde se tendrá que asegurar la estabilidad física e hídrica de las superficies intervenidas.</i></p> <p><i>Se debe verificar el estado del suelo en las áreas donde se hayan llevado a cabo actividades potencialmente contaminantes del suelo, como almacenamiento de insumos químicos, combustibles, etc. Así como la suscripción de actas de conformidad de entrega de las áreas auxiliares, y actas</i></p>	<p>estabilidad física e hídrica de las superficies intervenidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar la disposición final de las áreas donde se habilitarán las instalaciones auxiliares, considerando la suscripción de actas de conformidad de entrega de las instalaciones auxiliares y actas de no adeudo a proveedores y trabajadores. • Describir el manejo, transporte y de disposición final de los residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de las actividades de cierre de la etapa constructiva. La gestión de residuos debe cumplir lo establecido en la normativa vigente. • Precisar el manejo de las estructuras, maquinarias o áreas que serán donadas o facilitadas a las comunidades y/o localidades directamente involucradas con el proyecto. 	<p>considerar la suscripción de actas de conformidad de entrega de las instalaciones auxiliares ni actas de no adeudo a proveedores y trabajadores. No absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p><i>de no adeudo a proveedores locales y trabajadores.</i></p> <p><i>Las estructuras, maquinaria o áreas que sean donadas o facilitadas a las comunidades directamente involucradas con el proyecto deberán ser descritas, fundamentadas y certificadas con documentos que deberán ser adjuntados al estudio".</i></p>			
40.	<p>En la <i>sección 9. Plan de Cierre o Abandono</i>, el Titular no incluye un Programa de Revegetación, a pesar de que en el ítem <i>4.5. Actividades y procesos del proyecto, sección 4.5.1. Etapa de Cierre, Restauración de las áreas (sin folio)</i>, el Titular indica que: <i>"Se procederá al reacondicionamiento de las áreas afectadas por las instalaciones auxiliares y otras a lo largo de la vía (conformación, reposición de suelos y revegetación) (...) se procederá a la provisión y plantación de árboles, arbustos, enredaderas, plantas para cobertura de terreno y en general de plantas, de preferencia nativas del lugar".</i></p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Incluir en la <i>sección 9. Plan de Cierre</i>, un Programa de Revegetación, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas a revegetar y/o reforestar (en hectáreas), especificando tipo de cobertura (herbácea/arbustiva/arbórea). • Ubicar en un mapa (en coordenadas UTM WGS84) las áreas que serán revegetadas y/o reforestadas. • Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos y las especies a emplear. • Se deberá emplear especies nativas de la zona. Precisar la edad estimada de los plántones a utilizar. • Describir las actividades post revegetación, indicando a su vez, en un mapa la ubicación de los puntos de monitoreo, frecuencia de monitoreo, etapa de ejecución del monitoreo y la duración total del mismo, de modo que se garantice el éxito de la revegetación y/o reforestación; esta información deberá ser incluida en el <i>"Plan de seguimiento y control"</i>. • El diseño y elaboración del Programa de Revegetación, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los <i>"Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y</i> 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 (páginas 02 - 08) del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>a. Incluyó el ítem <i>Revegetación y reforestación</i>, sin embargo, en el mismo no presentó la información solicitada respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas a revegetar y/o reforestar (en hectáreas), especificando tipo de cobertura (herbácea/arbustiva/arbórea). • Mapa (en coordenadas UTM WGS84) con las áreas que serán revegetadas y/o reforestadas. • Número de individuos y las especies a emplear (en el caso de vegetación arbórea). • Edad estimada de los plántones a utilizar. • Actividades post revegetación, indicando a su vez, en un mapa la ubicación de los puntos de monitoreo, frecuencia de monitoreo, etapa de ejecución del monitoreo y la duración total del mismo, de modo que se garantice el éxito de la revegetación y/o reforestación; incluir esta información en el <i>"Plan de seguimiento y control"</i>. • Incluir esta actividad en el cronograma y presupuesto de ejecución del Proyecto. 	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
		<p>otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre" aprobados por R.D. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta actividad deberá ser incluida en el cronograma y presupuesto de ejecución del Proyecto. 	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
Cronograma de ejecución				
41.	<p>En el ítem 4.1.1 Cronograma de ejecución" (página 01 al 03 de la sección cronograma de ejecución) el Titular sólo presenta el cronograma de obra; no el cronograma de implementación del programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas propuestas durante todas las etapas del Proyecto, así como los planes de seguimiento y control, plan de contingencia y plan de cierre.</p> <p>Al respecto, el Titular no ha cumplido con lo señalado en el ítem 4.11 "Cronograma" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF) señala que:</p> <p><i>"Este cronograma debe contener la secuencia de la ejecución de las medidas de manejo ambiental y social propuestas durante todas las etapas del proyecto."</i></p>	<p>Se requiere al Titular presentar un Cronograma para lo cual deberá desarrollar el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> La secuencia temporal de la implementación de los planes, programas y medidas propuestas por cada etapa del Proyecto. La secuencia temporal de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	No Absuelta
Presupuesto de implementación				
42.	<p>En el ítem 4.12 "Costos del proyecto" (página 01 y 02 de la sección Presupuesto de Implementación) el Titular sólo presentó el cuadro 10 con los costos de la construcción del proyecto y del plan de manejo ambiental; sin</p>	<p>Se requiere al Titular presentar un Presupuesto para lo cual deberá desarrollar el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> Costo total de la implementación de los planes, programas y medidas establecidas por el Titular por cada etapa del Proyecto. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-07 del Trámite T-CLS-00083-2019, el Titular:</p> <p>No presentó información alguna que permita realizar la revisión de la observación planteada.</p>	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	<p>embargo, en la EVAP presentada no existe un plan de manejo ambiental. Además, no precisa los costos de implementación del programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas propuestas durante todas las etapas del Proyecto, así como los planes de seguimiento y control, plan de contingencia y plan de cierre. Al respecto, el Titular no ha cumplido con lo señalado en el ítem 4.12 Presupuesto de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF) señala que:</p> <p><i>"Esta sección hace referencia al presupuesto total de las medidas de gestión ambiental que forman parte de los compromisos ambientales descritos en la EVAP.</i></p> <p><i>La inclusión de este presupuesto en las partidas para la ejecución y operación del estudio garantizará que éstas tengan fondos. El presupuesto debe considerar los costos de ejecución de todas las medidas descritas en la EVAP, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Monitoreos y redacción de reportes de monitoreo.</i> • <i>Ejecución del cierre de instalaciones auxiliares.</i> • <i>Costos por transporte y disposición de residuos sólidos y efluentes líquidos.</i> • <i>Plan de participación ciudadana.</i> • <i>Programas sociales."</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Costo total de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones de la presente matriz. 	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 02 **Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua**



ANA	FOLIO N°
DCERH	401

CUT N° 104263 – 2019

San Isidro, 19 NOV. 2019
OFICIO N° 2423 -2019-ANA-DCERH

SENACE 20/11/2019 10:37
EXP.N°: T-CLS-00083-2019
DC: DC-13
Guillermo Angel Vergara Torres **Folios: 9**
ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD

La recepción del documento no es señal de conformidad

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Eduardo Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

ADJUNTA: 01 (01) CD

- Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor, distrito San Rafael-Ambo-Huánuco"
- Referencia : Oficio N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07.10.19
Oficio N° 00786-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 29.10.19

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós - Huillaparac, Distrito de San Rafael - Ambo-Huánuco", presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable al Informe Técnico N° 922-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Nueve (09) fólíos

Tramite T-CLS-00083-2019

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

CUT: 104263 - 2019

INFORME TECNICO N° 922-2019-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión favorable a la solicitud de Clasificación del Proyecto
“Construcción del Camino Vecinal Marayzondor - Santo Domingo de
Rondos - Huillaparac, Distrito San Rafael-Ambo-Huánuco”.

REFERENCIA : Oficio N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN de 07.10.2019
Oficio N° 00786-2019-SENACE-PE/DEIN de 29.10.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 31 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 00411-2019-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) la Evaluación Preliminar del Proyecto “Construcción del Camino Vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondos - Huillaparac, Distrito San Rafael – Ambo - Huánuco”, presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de recursos Hídricos.
- 1.2. El 11 de junio de 2019, mediante oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de ANA, remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) el Informe Técnico N° 501-2019-ANA-DCERH-AEIGA, el cual concluye que se encontraron seis (06) observaciones sobre la DIA antes citada.
- 1.3. Con fecha 12 de setiembre de 2019, mediante Oficio N° 00693-2019- SENACE-PE/DEIN, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), presentó a la ANA el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, planteadas en el Informe Técnico N° 501-2019-ANA-DCERH-AEIGA.
- 1.4. El 25 de setiembre de 2019, mediante Oficio N° 2011-2019-ANA- DCERH, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de ANA remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH donde se precisa la Información Complementaria al Informe de Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, planteadas en el informe técnico N° 501-2019-ANA-DCERH-AEIGA.
- 1.5. Con fecha 07 de octubre de 2019, mediante oficio N° 00739-2019- SENACE-PE/DEIN el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la ANA, la Información Complementaria enviada por el titular del proyecto, solicitando que ANA se sirva emitir Opinión Técnica final planteadas en la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH.
- 1.6. Con fecha 29 de octubre de 2019, mediante oficio N° 00786-2019- SENACE-PE/DEIN el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones



Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la ANA el reiterativo para que se sirva emitir Opinión Técnica final.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

La carretera se ubica en la localidad de Marayzondor, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento Huánuco.

El camino vecinal de 16,26 km de longitud, está conformado por dos (02) tramos: el primer tramo se inicia en la localidad de Marayzondor hasta la localidad de Santo Domingo de Rondós con una longitud de 8,020 km; el segundo tramo se inicia en el km 4+415 de la carretera proyectada Marayzondor – Santo Domingo de Rondós y termina en la localidad de Huillaparac con una longitud de 8,240 km.

La ubicación de este camino vecinal de muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación de los tramos de camino del Proyecto

Punto	Tramo 1		Punto	Tramo 2	
	Coordenadas WGS 84			Coordenadas WGS 84	
	Este	Norte		Este	Norte
1	371464	8860388	12	370647	8860973
2	371338	8860184	13	370132	8861235
3	371304	8860160	14	369883	8861267
4	371117	8860281	15	369725	8861278
5	370988	8860529	16	369231	8861444
6	370982	8860769	17	368842	8861531
7	370810	8860956	18	368759	8861524
8	370611	8861040	19	368753	8861236
9	370832	8861258	20	368726	8860946
10	371213	8861333	21	368592	8860818
11	371532	8861458	22	368211	8861084
			23	367922	8861140
			24	367611	8861333
			25	367177	8861340



[Handwritten mark]

Tramo 1	Tramo 2	
	26	367003 8861325
	27	366896 8861183
	28	366934 8861035
	29	367197 8860829
	30	367481 8860600

Fuente: EVAP del Proyecto

El área del proyecto no se localiza en ninguna Área Natural Protegida y en Zona de Amortiguamiento.

La finalidad del proyecto es mejorar la comunicación entre los centros poblados ubicados en el área del proyecto.

En el Anexo 1, el administrado adjunta el mapa de ubicación y localización del proyecto.

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el mejoramiento y construcción de un camino vecinal de 16,240 km de longitud, y en la construcción de pontones, alcantarillas y otras obras de arte.

A continuación, se presenta las características técnicas de la vía.

Cuadro N° 02: Características de la vía

Vida útil	25 años
Longitud total (km)	16+260 km
Clasificación funcional dentro de la red vial	Camino vecinal de tercer orden. Se inicia a la altura del km 360+050 de la carretera central, en el cruce de la carretera Huánuco – Ambo (Marayzondor)
Derecho de vía	El ancho del derecho de vía será de 20 m donde sea necesario adquirir terreno (propiedad privada) y 50 m en terrenos de propiedad fiscal..
Número de vías	01
Características de diseño de la vía	Trocha carrozable, con superficie de rodadura de material de cantera compactado
• Calzada	3,60 m mínimo
• Bombeo de Calzada	2 %
• Bermas	No posee
• Sobre ancho	0,60 m a 0,5 m
• Peralte en curvas	0.6 % a 10 %
• Pendiente longitudinal	0,50 % a 10 %
Características de diseño de taludes	Talud de Terraplenes (V: H) 1: 1.5 / Talud de corte (H:V) Variable de 1:2 a 1:10.
Características de Diseño de Drenaje	Cunetas de drenaje en una longitud aproximada de 16 280 m, sección triangular de 0,30 m de profundidad y ancho de 0,75 m.

Fuente: Ítem 4.3.1 de la EVAP del Proyecto

El proyecto también considera la construcción de las siguientes estructuras:
Alcantarillas: 30, de concreto armado, con espesor de loza de 0,20 m y sección de 1,20m x 1,20m. En el Tramo 1 se construirán 11 alcantarillas y 19 alcantarillas en el Tramo 2.



Puentes menores (Pontones): 06; en Tramo 1 se construirá 03 pontones y en tramo 2 se construirán 03 pontones; la longitud varía entre 8 m y 9 m.

Zanjas de coronación: 3 600 m; 0,50 m de base y 0,50 m de profundidad

La "Lista de Actividades por Etapas" del proyecto se presentan en Cuadro N° 9 de la EVAP, entre los ítems 4.5 y 4.6 (no indican número de ítem), y son las siguientes:

Cuadro N° 03: **Etapas del proyecto**

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización de equipos y colocación del cartel de obra - Desbroce de vegetación y limpieza del terreno para áreas auxiliares - Montaje de Instalaciones Auxiliares (Campamento, Oficinas, Almacén, etc.)
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de cantera y transporte de insumos - Movimiento de tierras - Pavimentos - Obras de arte y drenaje - Señalización
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía - Mantenimiento de la vía
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares - Restauración de áreas

Fuente: Cuadro N° 9 de la EVAP del Proyecto

Fuerza laboral

En el ítem 4.9 "Personal de Obra" de la EVAP del Proyecto, el administrado indica que se requerirán 41 trabajadores para la etapa de construcción, entre mano de obra calificada y no calificada.

Instalaciones auxiliares

Canteras

En la **Información complementaria** el administrado presenta en la *Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares*, información detallada de dos (02) canteras que va a utilizar, el tipo de material y volumen de material a extraer, la ubicación de cada cantera en coordenadas UTM WGS 84 y además indica que el área es de propiedad de la Comunidad Campesina de Marayzondor. Además, presenta un plano con coordenadas UTM WGS 84 con la ubicación de todas las instalaciones auxiliares, donde se incluyen ambas canteras.

Depósitos de Material Excedente

En la **Información complementaria**, el administrado presenta en la *Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares*, información detallada de los dos (02) DMEs que va a utilizar, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, indica que el terreno es de propiedad de la Comunidad Campesina de Marayzondor, pero no presenta autorización de esta Comunidad, para el uso del terreno como DME.

Campamento

En la **Información complementaria**, el administrado presenta en la *Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares*, información detallada del Campamento, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84; indica que el abastecimiento de agua será de la red pública y que como sistema de desagüe se utilizarán baños químicos.



[Handwritten signature]

Otros

En la **Información complementaria**, el administrado presenta en la *Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares*, información detallada del Patio de Maquinaria, su ubicación en coordenadas UTM WGS 84; también indica que los efluentes del lavado de equipos y maquinarias realizadas en patio de máquinas, serán conducidos por canales de drenaje, hacia una trampa de grasa, y que posteriormente se realizará la recolección en recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EPS autorizada por DIGESA.

En la **Información complementaria**, el administrado presenta un Plano hidrológico con la ubicación de las áreas auxiliares a instalar.

Inversión y plazo de ejecución

El administrado indica en el ítem 4.6 "Costos del Proyecto" de la EVAP, que el monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 8 408 960,23 soles (Ocho millones cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta soles con 23/100) y el plazo de ejecución de la obra es de 390 días.

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

En el ítem 4.8, el administrado indica que el agua para consumo doméstico y el agua utilizada para el riego (del camino vecinal), será proporcionado por una cisterna contratada.

Disposición final de efluentes

Domésticos

En el ítem 4.11 "Efluentes y/o residuos líquidos" de la DIA, el administrado indica que se generarán los siguientes tipos de efluentes:

- Aguas residuales de baños químicos: Se estima generar 0,06 m³/día; y se contratará a una EO-RS para la instalación, operación y mantenimiento de los baños provisionales y que serán dispuestos en un relleno sanitario. En el Cuadro N° 11 indica que el caudal de aguas residuales de baños químicos será de 2,46 m³/día.
- Efluente de obra: En la EVAP se indica que los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra y se estima 0,02 m³/día.
- Efluentes de Patio de máquinas: Serán acopiados en recipientes herméticos de metal sobre una losa de concreto; estos efluentes serán dispuestos por una empresa EO-RS. El caudal estimado a generar será de 0,012 m³/día.

La limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinaria se hará en el Patio de máquinas sobre una plataforma de cemento, empleando una bandeja de metal justo debajo del tanque de combustible para contener la fuga o derrame de combustible durante la limpieza y mantenimiento.

En la **Información complementaria**, el administrado modifica parte la información original presentada en la DIA y la complementa, de la siguiente manera:

- Aguas residuales domésticas:
Se estima la generación de 1.3 m³/mes aproximadamente de efluentes domésticos, debido a que se instalarán sanitarios portátiles, con lava manos para la deposición de excretas; se contratará a una EO-RS, para realizar la instalación, operación y mantenimiento de los baños provisionales, el periodo de succión de los baños químicos será cuando se encuentre a una capacidad de 80% de su totalidad. El caudal estimado será de 73.8 m³/mes y que la disposición final será a rellenos sanitarios mediante una EO-RS.



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or a signature.

- b) Efluentes del concreto:
Los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, se estima 0.6 m³/mes, para lo cual la EO-RS se encargara de su disposición final como lo "amarezca".
- c) Efluentes del patio de maquinaria:
Serán primeramente serán conducidos por canales de drenaje desde el punto de lavado hacia un canal de trampa de grasa, luego serán acopiados en recipientes herméticos de metal, sobre una plataforma de losa de cemento; los efluentes serán dispuestos por una empresa EO-RS a un relleno de seguridad, El caudal estimado a generar es 0.36 m³/mes.
La limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en el patio de máquina, que se ubicará dentro del campamento, y abarcará un total de 200 m². Para la recolección de efluentes, estos serán conducidos primeramente por canales de drenaje hacia una trampa de grasa que consistirá en una caja con un separador o tabique en el centro que divide la caja en dos compartimientos donde se permitirá el paso del aceite hacia recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EO-RS autorizada por DIGESA.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

La temperatura máxima anual es de 22,92 °C; la precipitación promedio anual es de 37,60 mm; la Humedad Relativa máxima asciende a 72% y la velocidad promedio de viento es de 4,85 m/s y proviene del Norte.

Hidrografía

En el ítem 5.2.1 h, el administrado indica que la zona de estudio según la ANA pertenece a la intercuenca Alto Huallaga y según el Estudio Hidrológico Anexo 8, el área se ubica en la microcuenca Alta de la quebrada Independencia.

Calidad de agua superficial

En el Informe Complementario, el administrado no presenta información cuantitativa sobre calidad de agua superficial



3.5. De la evaluación de impactos ambientales en materia de recursos hídricos

En el Informe complementario, en el documento 5. "Descripción de posibles impactos ambientales", el administrado presenta los criterios para la identificación y evaluación de los impactos ambientales, modificando la cantidad de impactos ambientales sobre el recurso hídrico indicados en la DIA y considera solamente dos (02) impactos ambientales: "Alteración de la calidad del agua superficial" y "Alteración del cauce de la fuente de agua", y además presenta la significancia de los impactos ambientales, la misma que es "irrelevante" según lo indica en el Documento 6.



3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el Informe complementario, en el documento 6. "Medidas de Prevención y Mitigación", el administrado presenta un documento adjunto N° 6 "Medidas de Prevención, Mitigación, o Corrección de los Impactos Ambientales" en la EVAP del Proyecto. En el ítem 6.4.3.2 Etapa de construcción y en el ítem 6.4.3.4 Etapa de Cierre, el administrado refiriéndose a los impactos ambientales: "Alteración de la calidad de agua superficial" y "Alteración del cauce de la fuente de agua", indica que se trata de impactos ambientales irrelevantes. Además, en el Cuadro N°105: "Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa construcción" proporciona medidas de mitigación para estos impactos ambientales.

ANA	FOLIO N°
DCERH	645

3.7. Programas de monitoreo

Calidad del agua superficial

El administrado no presenta información sobre monitoreo de la calidad del agua superficial.

IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA DIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Revisado el Informe de Levantamiento de Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto “Construcción del Camino Vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós - Huillaparac, Distrito San Rafael – Ambo - Huánuco”, se procede a la subsanación de observaciones, según lo que se indica a continuación:

4.1. Observación 01:

El administrado debe presentar lo siguiente:

- a) Información detallada de la cantera(s) que va a utilizar para la ejecución de la obra; ubicación en coordenadas UTM WGS 84; tipo de material y volumen de material a extraer (m³); autorización de los propietarios de los terrenos para extraer material de la cantera, etc.
- b) Información referente a los Depósitos de Material Excedente (DME) que se van generar: Ubicación en coordenadas UTM WGS 84; autorización de los propietarios de los terrenos para conformar los DMEs, etc.
- c) Información sobre la cantidad de campamentos a instalar, ubicación en coordenadas UTM WGS 84, área a ocupar (m²); sistemas de agua y tipo de desagüe a instalar, el mismo que no deberá causar impactos sobre el medio ambiente.
- d) Igualmente deberá presentar información sobre el patio de maquinarias a instalar: ubicación en coordenadas UTM WGS 84, diseño de la zona de limpieza y mantenimiento de la maquinaria y equipo, considerando que los efluentes no generarán contaminación al medio ambiente.

Además, debe presentar un plano hidrológico con la ubicación de todas las instalaciones auxiliares en coordenadas UTM WGS84.

Respuesta de Información complementaria

Se ha presentado el Anexos “Ficha de Caracterización de Áreas Auxiliares” en la cual se proporciona la siguiente información:

- a) En el plano hidrológico que presenta el administrado se observa que las canteras están lejos de los cuerpos de agua, por tanto, no corresponde a ANA solicitarle acrediten la autorización para la explotación de las misma.

Respuesta 4.1a ABSUELTA

- b) Información referente a los depósitos de material excedente, el administrado presenta un plano hidrológico donde se muestra que los DMEs están alejados de los cuerpos de agua.

Respuesta 4.1b ABSUELTA

- c) Información sobre la cantidad de campamentos a instalar, ubicación en coordenadas UTM WGS 84, área a ocupar (m²); el sistema de abastecimiento de agua será público y que el tipo de desagüe a instalar serán baños químicos que serán operados por una EO-RS.

Respuesta 4.1c ABSUELTA

- d) Información referente al patio de maquinarias a instalar.

En el plano hidrológico que presenta el administrado se observa que el patio de maquinarias está alejado de cuerpos de agua.

Respuesta 4.1d ABSUELTA

Presentan un plano hidrológico enfocado en la ubicación de las instalaciones auxiliares en coordenadas UTM WGS84.

Observación 4.1a, 4.1b, 4.1c y 4.1d ABSUELTAS



[Handwritten mark]

4.2. Observación 02:

En relación al recurso hídrico, el administrado deberá presentar el cálculo de la demanda hídrica, en forma mensualizada (m^3/mes) y anual ($m^3/año$); asimismo, deberá presentar la oferta hídrica en forma mensualizada en (m^3/mes) y anual ($m^3/año$); asimismo, deberá presentar la oferta hídrica; así como también el Balance Hídrico en forma mensualizada (m^3/mes) y anual ($m^3/año$).

Respuesta de Información complementaria

El administrado indica que el agua para consumo doméstico y para riego del camino vecinal serán adquiridas a una cisterna.

Observación 2 ABSUELTA**4.3. Observación 03:**

El administrado debe presentar información referente a la calidad del agua a utilizar para uso industrial, obtenida como información secundaria indicando la fuente, o realizar un análisis de la muestra de agua en laboratorio; en este último caso el laboratorio deberá estar registrado en el INACAL; asimismo, deberá realizar un comparativo de los resultados de los análisis del laboratorio con el ECA- Agua establecido en el D.S. N° 004-2017- MINAM.

Respuesta de Información complementaria

Considerando que el administrado indica que el agua para consumo doméstico y para riego del camino vecinal serán adquiridas a una cisterna, no requiere acreditar calidad del agua.

Observación 3 ABSUELTA**4.4. Observación 04:**

El administrado debe presentar lo siguiente:

- a) Indicar la disposición final de las aguas domesticas debido que se usaran baños portátiles, el lugar donde se instalaran los baños químicos y la cantidad a utilizar, de acuerdo al número de trabajadores.
- b) En relación a los efluentes de obra generados por la mezcla del concreto, el administrado deberá indicar la forma de disposición final de este efluente que no debe generar contaminación al medio ambiente.
- c) En relación a la limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinaria, el administrado deberá presentar un diseño detallado de la forma como se recolectará el agua y las grasas generados en esta actividad, y la forma y lugar de disposición final, que no debe originar contaminación al medio ambiente
- d) Indicar el tipo de sistema de tratamiento de agua residual a utilizar en el campamento, la forma de manejo y disposición final, asegurando que no se genere contaminación al medio ambiente

**Respuesta de Información complementaria**

El administrado indica que:

- a) En su respuesta el administrado indica que se instalarán baños químicos y que se contratará a una EO-RS para instalación, operación y mantenimiento de los baños provisionales que serán dispuestos en un relleno sanitario.

Observación 4.4a ABSUELTA

- b) Los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, se estima $0.6 m^3/mes$, para lo cual la EO-RS se encargara de su disposición final.

Observación 4.4b ABSUELTA

- c) En relación a la limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinaria, el administrado indica que los efluentes serán conducidos primeramente por canales de drenaje hacia una trampa de grasa que consistirá en una caja con un separador o tabique en el centro que divide la caja en dos compartimientos donde se permitirá el paso del aceite hacia recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EO-RS autorizada por DIGESA.

Observación 4.4c ABSUELTA

d) El administrado indica que como sistema de tratamiento de efluentes domésticos del campamento se utilizarán baños químicos

Observación 4d ABSUELTA

ANA	FOLIO N°
DCERH	6

4.5. Observación 05:

El administrado debe indicar los criterios para la identificación y evaluación de los impactos ambientales sobre el recurso hídrico y significancia del impacto ambiental

Respuesta de Información complementaria

El administrado, en el documento 5. "Descripción de posibles impactos ambientales", presenta los criterios para la identificación y evaluación de los impactos ambientales, y una Matriz para la Significancia del impacto ambiental, indicando que los impactos ambientales sobre el recurso hídrico son "irrelevantes".

Observación 5 ABSUELTA

4.6. Observación 06:

El administrado debe definir si existe o no impacto ambiental significativo sobre el recurso hídrico y de ser el caso proponer las medidas de prevención y mitigación.

Respuesta de Información complementaria

En el ítem 6.4.3.2 Etapa de construcción y en el ítem 6.4.3.4 Etapa de Cierre, el administrado indica impactos ambientales: "Alteración de la calidad de agua superficial" y "Alteración del cauce de la fuente de agua" son impactos ambientales irrelevantes. Además, en el capítulo 6 Medidas de prevención y mitigación Cuadro N°105: Programa de medidas preventivas y correctivas en la etapa construcción, proporciona medidas de mitigación para estos impactos ambientales.

Observación 6 ABSUELTA

V CONCLUSIONES

Revisada la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós - Huillaparac, Distrito San Rafael – Ambo - Huánuco", de titularidad de Municipalidad distrital de San Rafael, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El proyecto consiste en el mejoramiento y construcción de un camino vecinal de 16,240 km de longitud, y en la construcción de pontones, alcantarillas y otras obras de arte.
- 5.2 El agua para consumo doméstico y el agua utilizada para el riego (del camino vecinal), será proporcionado por una cisterna contratada.
- 5.3 El proyecto generará efluentes domésticos en un volumen estimado en 1,3 m³/día y efluentes industriales con un volumen de 0,96 m³/mes, y que contarán con baños portátiles los cuales estarán a cargo de la empresa EO-RS autorizada hasta la disposición final de los mismos
- 5.4 De la evaluación técnica a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondós - Huillaparac, Distrito San Rafael – Ambo - Huánuco", presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



Handwritten signature or mark.

deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad distrital de San Rafael, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 28 de octubre de 2019

Atentamente,



Ing. Raúl Verdeguer Agurto
 Profesional Especialista
 CIP N° 15563

San Isidro, 19 de noviembre de 2019

Visto el Informe que antecede, el responsable de Agricultura, Transporte y Turismo prueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente.



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
 Responsable de Agricultura, Transporte y Turismo

San Isidro, 19 NOV. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
 Director (e)
 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

URGENTE

ANA FOLIO N°
DCERH 46
7

29 OCT 2019 3:00
Recibido por: [Firma]
Hora: 3:00
CUT: [Firma]
12547223207417

PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft
CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 28 de octubre de 2019

OFICIO N° 00786-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA RECEPCIÓN
29 OCT 2019
Recibido por: [Firma]
Hora: 11:00 Folios: 2
CUT: 104263
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Asunto : Se reitera solicitud de Opinión Técnica Final respecto de la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Referencia : a) Trámite T-CLS-00083-2019 (26.04.2019)
b) Oficio N° 00411-2019-SENACE-PE/DEIN (31.05.2019)
c) Oficio N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN (07.10.2019)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento c) de la referencia, a través del cual se corrió traslado a su representada de la subsanación de observaciones emitidas mediante el Oficio N° 2011-2019-ANA/DCERH con la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH/AEIGA, en atención a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondós-Huillaparac, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael; a fin de que se sirva emitir opinión técnica final.

Sobre el particular, se advierte que, a la fecha, no se ha recibido la referida opinión técnica, por lo cual se reitera nuestra solicitud, la que agradeceremos sea atendida a la brevedad posible, teniendo en cuenta que su representada debió emitir pronunciamiento en el plazo previsto en el numeral 20.7 del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹, es decir dentro de los 5 días hábiles de recibida nuestra comunicación, el mismo que se cumplió el 17 de octubre del presente año².

¹ Artículo 20. Evaluación de la solicitud de clasificación
"(...) Si el SERNANP o la ANA emitieran observaciones, éstas serán trasladadas al titular en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su recepción, para que éste las absuelva en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
"(...) Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles...".
² El documento c) de la referencia fue recibido por su representada con fecha 07 de octubre de 2019, como consta en el cargo de recepción de la Cédula de Notificación N° 05610-2019-SENACE, cumpliéndose el plazo de 5 días hábiles, el 17 de octubre del presente año.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores/ Lima 18, Perú
T: (511) 500-0719
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

San Isidro: [Firma]
Pase a:
 AERH GITN ESF
 EIGA COORD. ADM. AEGL
Atención: [Firma]
 Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Proseguir con el trámite Evaluar y Proceso
ANA - DCERH

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Voto
Ing. Oscar A. Avalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

[Firma]
Recibido 06/11/2019
[Firma]
Ms. Heredia
16:28 hr.
[Firma]
[Firma]
Acción de Evaluación e Inf. Técnica
[Firma]



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12506214274332

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR: Miraflores, 07 de octubre de 2019

BALLADARES GALLEGOS Cesar Augusto FAU 20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft

OFICIO N° 00739-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor **OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI** Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar San Isidro.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA GERENCIA GENERAL
07 OCT 2019
Recibido por: _____ Hora: _____ CUT: _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
09 OCT 2019
Recibido por: _____ Hora: _____ CUT: _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
09 OCT 2019
Recibido por: _____ Hora: _____ CUT: _____

Asunto : Subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo - Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael

Referencia : a) Trámite T-CLS-00083-2019 (26.04.2018)
b) Oficio N° 2011-2019-ANA/DCERH (DC-10 T-CLS-00083-2019)
c) Oficio N° 276-2019-MDSR/A (DC-11 T-CLS-00083-2019)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia c), para trasladar a su representada información presentada por el Titular con el fin de subsanar la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH/AEIGA, en atención a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo – Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Sobre el particular, remitimos adjunto al presente, en formato digital (01 CD), la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin de que se sirva emitir opinión técnica final en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles a, fin de que esta Dirección continúe con el trámite regular del procedimiento de evaluación.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo cballadares@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3307 o al teléfono celular 994 924 022.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

09/10/19

En Isidro: _____
En Lima: _____

AEH GITN ESF
 AEIGA COORD. ADM. A EGL

Para: **D. BOCA** **PAOLA CHINEN GUIMA**
 Atende Revisión de Evaluación Ambiental para
 Acción necesaria Informar Evaluar y proceder
 Proseguir con el trámite Evaluar y proceder

Ing. Oscar A. Sanguinetti
Analista Ambiental
ANA - DCERH

Ingresar a RICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA RECEPCIÓN
07 OCT 2019
Recibido por: *SA*
Hora: 19:30 Folios: 2
CUT: 704263
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Se adjunta (01) CD conteniendo 33,4 MB con la subsanación a la Matriz de Información Complementaria N° 197-2019-ANA-DCERH/AEIGA, emitida en el marco de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo - Huánuco".

PChG/cabg/cpb

ANA - CC Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Pass a: *DCERH*
Acción: *recepcion*

Fecha: _____ Vº

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SECRETARIA
Gerencia General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para: Juy. Abigail Flores con coordinación con Juy. Edith Mendoza.
Acción: Evaluación y Informe Técnico.
PAUL 15/10/19

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Calidad y Evaluación
de Recursos Hídricos
17 SEP 2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA GENERAL
17 SEP 2019

ANA FOLIO Nº
DCERH AB

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12478067311537

PERU Ministerio del Ambiente
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

Miraflores, 12 de setiembre de 2019

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00693-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
16 SEP 2019
Recibido por: [Firma]
Hora: [Firma]
Folios: 1-2
CUT: 104263
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondos - Huillaparac, Distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco", presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Referencia :
a) Trámite T-CLS-00083-2019 (26.04.2019)
b) Oficio 00559-2019-SENACE-PE/DEIN (26.07.2019)
c) Oficio N° 1788-2019-ANA/DCERH (DC-09 de fecha 03.09.2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia por medio del cual la Dirección a mi cargo le remite la subsanación de observaciones formuladas por su representada a la Solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor - Santo Domingo de Rondos - Huillaparac, Distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco", mediante el Oficio N° 1132-2019-ANA-DCERH.

Al respecto, mediante el documento c) de la referencia, su representada señala que el documento remitido no contiene la información (los capítulos 1 y 2 de la solicitud de clasificación del Proyecto precitado) que le permita realizar la correspondiente evaluación.

Sobre el particular, ponemos en conocimiento de vuestra entidad que la información remitida mediante el documento b) de la referencia, constituye en efecto la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael en su calidad de Titular del Proyecto, tendiente a subsanar las observaciones, la misma que no incluye algunas secciones¹ y se encuentra incompleta, hasta la emisión del presente oficio.

En ese sentido, adjunto al presente 01 CD (36.1 Mb) con la información antes referida, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

¹ Al respecto, mediante la DC-07 de fecha 25 de julio de 2019, el Titular remite el Oficio conteniendo la subsanación de observaciones, omitiendo las siguientes secciones: i) Índice; ii) Descripción de Proyecto; iii) Línea base; iv) Cronograma; v) Presupuesto; vi) Valoración; asimismo, tampoco actualizó los anexos ni los siguientes mapas y planos: i) mapa de componentes; ii) planos con diseño de la infraestructura; iii) planos con edificaciones existentes.

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Para: Ing. Abigail Flores / Coordinación con Ing. Edith Mendoza.
Acción: Evaluación e Informe Técnico.
[Firma] 17/09/19

ANA - GG
DCERH
Pase a: [Firma]
Acción: [Firma]
Fecha: 17 SEP. 2019
V: B°
SECRETARIA
Gerencia General



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 03 **Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 24 JUN 2019

OFICIO N° 511 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
mleellish@senace.gob.pe
Miraflores.-

SENACE 25/06/2019 12:06
EXP.N°: T-CLS-00083-2019
DC: DC-5
Kassandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 4**
ADJ/OBS:

La recepción del documento no es señal de conformidad

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco".

Referencia : Oficio N° 00412-2019-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0452-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



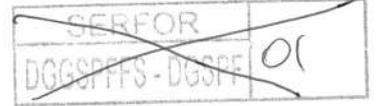
Jessica María Gálvez-Durand-Besnard
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adj. Informe técnico
Folios: 03

CUT: 00026496-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



INFORME TÉCNICO N° 0452.-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF

A : **Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda**
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica Maria Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco".

Referencia : Oficio N° 00412-2019-SENACE-PE/DEIN.

Fecha : 21 JUN. 2019

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I) ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 00412-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado con fecha 03 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco" (en adelante, el Proyecto), en el marco de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.



II) ANÁLISIS

2.1. Sobre las características generales del Proyecto

2.1.1. El Proyecto está a cargo de la Municipalidad Distrital de San Rafael (en adelante, la Titular), quien encarga a la Consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C. la elaboración del documento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP). Al respecto, la titular propone la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2.1.2. El Proyecto se localiza en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco. La vía se inicia en el cruce de la carretera Huánuco – Ambo, Marayzondor, pasando por las comunidades de Santo Domingo de Rondos, Huillaparac y tiene una longitud total de 16+260.00 Km. El Proyecto forma parte de la red vial de la provincia de Ambo y su inicio se localiza en la localidad de Marayzondor (San Rafael), concluyendo el **Primer Tramo** en la localidad de Santo Domingo de Rondos (San Rafael) y el **segundo tramo**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

termina en la localidad de Huillaparac (San Rafael), todos estos pertenecientes al distrito de San Rafael, de la provincia de Ambo.

La Progresiva del **Primer Tramo** Km. 0+000 se ubica en el cruce de las Carreteras Huánuco – Ambo, localidad de Marayzondor y tiene como fin unos 8.020 Km, llegando a la localidad de Santo Domingo de Rondos, asimismo, un ramal: **Segundo Tramo** que comienza en el Km. 4 + 415 de la carretera proyectada Marayzondor – Santo Domingo de Rondos, con una longitud de 8.240 Km. terminando en la localidad de Huillaparac, de acuerdo con lo que se detalla en el Cuadro N° 01:

Cuadro N°1: Georreferenciación del proyecto

PUNTO	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD (msnm)
TRAMO I/ Marayzondor – Santo Domingo de Rondós			
KM 00+000	371,622.937	8'860377.0678	2,610.00
KM 8+020	371457.618	8'861569.8556	3,270.00
TRAMO II/ Santo Domingo de Rondós- Huailaparac			
KM 00+000	370,672.7195	8'861020.2212	3,000.00
KM 8+240	367,481.5447	8'860601.0425	3,340.00

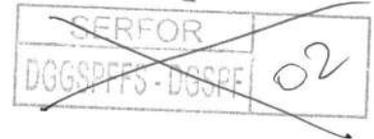
Actualmente la carretera se encuentra en mal estado y necesita realizarse su construcción de manera completa, donde se garantice una buena transitabilidad de vehículos.

2.1.3. El proyecto está dividido en 4 etapas: Preliminar (movilización de equipos y colocación del cartel de obra, desbroce de vegetación y limpieza de terrenos para áreas auxiliares y montaje de las instalaciones auxiliares); Construcción (trabajos de cantera y transporte de insumos, movimiento de tierra, pavimentos, obras de arte y drenaje, señalización); Operación y Mantenimiento (funcionamiento de la vía y mantenimiento de la vía) y Cierre (demolición y desmantelamiento de instalaciones auxiliares y restauración de las áreas).

2.2. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP

En materia de las competencias del SERFOR, sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes observaciones:

2.2.1. Si como parte del desarrollo del proyecto se requiere efectuar limpieza del terreno que implique el desbroce de la vegetación, ésta deberá limitarse únicamente a las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removido deberán ser utilizados posteriormente en la rehabilitación de las zonas afectadas. Antes de ello, el titular deberá realizar un inventario detallado de la cobertura y extensión a retirar, el cual deberá ser realizado por un especialista botánico o forestal, indicando el área y lugar de las zonas a desbrozar, asimismo, deberá detallar las condiciones del área donde serán conservados el suelo orgánico y el material vegetal removido. De corresponder, deberá solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbroce. Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbroce se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



2.2.2. En el literal B. Flora silvestre, del Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico y social, se indica que: "Para la flora silvestre se ha obtenido información tanto de fuente secundaria, los datos recogidos en campo (fuente primaria) sirvieron para corroborar la información proveniente de fuentes secundarias y para la presentación de evidencias..." Asimismo, en el literal a) Fauna silvestre, se afirma que: "... Para la identificación de mamíferos, reptiles y anfibios se ha obtenido información secundaria proveniente del Boletín de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco y por observación directa..."

Al respecto, el titular deberá remitir la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o aclarar este punto, toda vez que, no se ha evidenciado la emisión de dicha autorización para este proyecto en nuestra base de datos. Cabe indicar que, para el levantamiento de información de flora y/o de fauna silvestre (**con y sin colecta**), se deberá solicitar anticipadamente la autorización ante el SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N° 019-2015-MINAGRI) del Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión de Fauna silvestre, respectivamente. Los requisitos¹ mínimos para obtener dicha autorización se especifican en el Anexo 1 y Anexo 2 de los citados Reglamentos.

2.2.3. En el análisis biológico, se afirma que en el área del proyecto no se ha identificado especies de flora que se encuentren en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; no obstante, en el Cuadro N° 32. Flora registrada en las proximidades del proyecto, se enlista, entre otras, a las siguientes especies: *Caesalpinia spinosa* y *Tecoma stans*, las cuales se encuentran categorizadas como Vulnerable (Vu) y Casi Amenazado (NT), respectivamente, según el D.S N° 043-2006-AG; por lo que, deberá revisar y corregir lo antes señalado.

Por otro lado, para el ordenamiento taxonómico de las especies de flora se sugiere emplear el sistema de clasificación Angiosperm Phylogeny Group – APG IV (2016).

2.2.4. En la metodología para la evaluación de fauna silvestre, se indica que: "...Para la identificación de mamíferos, reptiles y anfibios se ha obtenido información secundaria proveniente del Boletín de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco..."

"... Reptiles: No se ha observado o no hay registro referente a los reptiles en el área del ámbito del proyecto.

"Anfibios: No se ha observado o no hay registro referente a los reptiles en el área del ámbito del proyecto..."

Sobre el particular, se sugiere complementar la caracterización de los grupos taxonómicos (aves, mamíferos menores terrestres y voladores, mamíferos



¹ Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI
Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- ✓ Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica
- ✓ Plan de Trabajo.
- ✓ Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- ✓ Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mayores, anfibios y reptiles) con otras fuentes bibliográficas pertinentes, tales como: publicaciones científicas, datos de distribución de especies, entre otras, aledañas al área de influencia directa del Proyecto. Citar las referencias bibliográficas. Asimismo, indicar si dichas especies pertenecen a alguna categoría de amenaza, según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI y apéndices de la CITES.

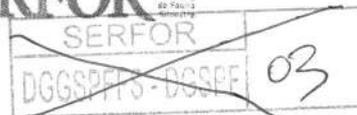
2.2.5. En el Capítulo de Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, incluir lo siguiente:

a) Considerar las siguientes medidas para el componente biológico:

Flora silvestre	Fauna silvestre
<ul style="list-style-type: none"> • Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales. • Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. • Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada. • Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas. • Se instruirá al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas presentes en el área de influencia del proyecto. • Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá prohibir terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza. • Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes de proyecto. • Incluir en la señalización áreas sensibles y puntos de paso de la fauna silvestre y doméstica. • No dar de comer a los animales silvestres. • Los vehículos y maquinarias a ser empleados deberán transitar a velocidades moderadas a fin de evitar o reducir la posibilidad de que se produzcan atropellos de animales silvestres. • En caso de efectuarse excavaciones, se deberá colocar un cerco a fin de evitar no solo la caída de personas sino de animales silvestres. • Limitar o reducir la generación de ruidos molestos. • Prohibir el uso de armas de fuego y evitar el empleo de explosivos en áreas sensibles. • Prohibir a todos los trabajadores y contratistas la captura de crías y polluelos en el frente de la obra, así como la comercialización (compra y venta) de especies silvestres y sus derivados, asimismo, establecer un horario de trabajo donde las actividades no afecte a la fauna silvestre. • Si el espécimen de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados, se deberá paralizar los trabajos, debiendo esperar a que el animal se aleje a una distancia prudente antes de reiniciar actividades. • Todo avistamiento de fauna silvestre en las zonas de trabajo será reportado, a fin de tomar posteriormente las precauciones



Handwritten initials 'a' and 's'.



Flora silvestre	Fauna silvestre
	<p>respectivas, como, por ejemplo, reforzar la capacitación brindada al respecto y la colocación de señalización respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De identificarse la presencia de fauna, especialmente las de poca movilidad y especies protegidas o endémicas, en las copas o ramas de los árboles a retirar, se deberá proceder al retiro de éstas a cargo de un especialista previa presentación del protocolo respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.

b) Si se evidencia la presencia de especies de flora y/o fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, consideradas en alguna de las categorías de amenaza establecidas por la legislación nacional o enlistadas en los apéndices de la CITES, se deberá detallar las medidas de mitigación y/o compensación por especie. Para ello, considerar lo señalado en los artículos 121° y 122° del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

2.2.6. En el Capítulo del Plan de seguimiento y control, incluir el monitoreo de flora y fauna silvestre, dado que, en la zona se registran especies en alguna categoría de amenaza, para lo cual, se deberá contemplar la estacionalidad (seca y húmeda), frecuencia, presencia de especies amenazadas y endémicas, grado de impacto, análisis de datos, entre otros aspectos. Adicionar este ítem al cronograma y presupuesto del proyecto. Describir las metodologías a usarse a nivel cuantitativo y cualitativo, las cuales evidencien los cambios de cada grupo taxonómico (flora, aves, mamíferos, insectos, anfibios y reptiles). Para dichos monitoreos biológicos, el titular oportunamente deberá solicitar al SERFOR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo señalado en la normatividad nacional vigente.



2.2.7. Para la implementación del Plan de Revegetación, como parte del Plan de Cierre, considerar la utilización de plantas nativas y detallar el procedimiento que asegure la viabilidad de esta medida. De ser el caso, considerar los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.



2.2.8. Deberá considerar para la elaboración del EVAP la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.

¹ Numeral 7, Anexo 1 del D.S N° 018-2015-MINAGRI y Numeral 28, Anexo 2 del D.S N° 019-2015-MINAGRI
Autorización para la realización de estudios del patrimonio y de Fauna Silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- Solicitud, con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo, entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica
- Plan de Trabajo.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de ser el caso.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. CONCLUSIONES

La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco", requiere de precisiones para la caracterización del componente biológico, las cuales han sido descritas en las observaciones señaladas en el ítem 2.2 del presente informe técnico.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pamela G. Cáceres Bello
Especialista Forestal Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blga. Maritza Cárdenas Molina
Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre lo hace suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Blga. Isela del Carmen Arce Castañeda
Directora (e)
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR



M.ª Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

DGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF

CUT: 00026496-2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 15 OCT. 2019

OFICIO N° 935 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE 15/10/2019 11:36

EXP.Nº: T-CLS-00083-2019

DC: DC-12

Kassandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 2

ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
cballadares@senace.gob.pe
Miraflores.-

ADJUNTA: *Am (CA) CD*

Asunto : Subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco".

Referencia : Oficio N° 00740-2019-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita a esta Dirección General, opinión técnica final a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Construcción del camino vecinal Marayzondor-Santo Domingo de Rondos-Huillaparac, distrito de San Rafael- Ambo-Huánuco".

Al respecto, de la revisión del archivo digital (CD) remitido, se evidencia que los documentos adjuntos no contienen ninguna información requerida en el Informe Técnico N° 636-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFSDGSPF; por lo que, no es posible evaluar lo solicitado por su representada.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Pamela Cáceres Bello, Especialista de esta Dirección, al correo: pcaceres@serfor.gob.pe o a la central telefónica (511) 225-9005, anexo 1110.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Raúl Javier Dancé Sifuentes

Raúl Javier Dancé Sifuentes
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Adj. 01 folio y 01 CD

CUT: 00026496-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SERFOR

TRÁMITE DOCUMENTARIO

02

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12506247605875

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CVD 051900122167

FIRMADO POR:

Miraflores, 07 de octubre de 2019

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00740-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor

RAÚL JAVIER DANCÉ SIFUENTES

Director Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442 – Urb. Orrorantía

Magdalena del Mar. –

Asunto : Subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo - Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael

- Referencia** :
- a) Trámite T-CLS-00083-2019 (26.04.2018)
 - b) Oficio N° 688-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS (DC-10 T-CLS-00083-2019)
 - c) Oficio N° 276-2019-MDSR/A (DC-11 T-CLS-00083-2019)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia c), para trasladar a su representada información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones subsistentes remitidas mediante el Informe Técnico N° 0636-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF en atención a la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo – Huánuco", presentada por la Municipalidad Distrital de San Rafael.

Sobre el particular, remitimos adjunto al presente, en formato digital (01 CD), la documentación señalada en el párrafo precedente, a fin de que se sirva emitir opinión técnica final en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles a, fin de que esta Dirección continúe con el trámite regular del procedimiento de evaluación.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo cballadares@senace.gob.pe; o, a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3307 o al teléfono celular 994 924 022.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD conteniendo 33,4 MB con la subsanación a las observaciones subsistentes del Informe Técnico N° 0636-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, emitida en el marco de la Solicitud de Clasificación del Proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, Distrito de San Rafael – Ambo - Huánuco".

PChG/cabg/cpb

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



CNT 26496-2019